

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 14 DE DICIEMBRE DE 2018.

1.- Comunicaciones Oficiales.

ECONOMÍA, COMERCIO Y RELACIONES INSTITUCIONALES

2.- Minorar, aprobar cuenta justificativa de la aplicación a sus fines y declarar la pérdida del derecho al cobro, de subvención.

ACUERDO

PRIMERO: Minorar la subvención concedida a MANUEL MARTÍN VEGA por acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla de 18 de mayo de 2018, a la cantidad de 2.446,80 euros en aplicación de lo dispuesto por el apartado 19.2 de la convocatoria pública para la concesión de subvenciones correspondientes al año 2017, dirigidas al fomento y apoyo al emprendimiento en Sevilla.

SEGUNDO: Aprobar la cuenta justificativa rendida por MANUEL MARTÍN VEGA por un importe de 2.446,80 euros, así como declarar la pérdida del derecho al cobro de 92,20 euros (correspondientes a la diferencia entre la ayuda inicial de 2.539 euros y la resultante de la minoración señalada en el punto primero de este acuerdo).

3.- Renunciar al ejercicio del derecho de tanteo en la transferencia del puesto nº 1-2 del Mercado de Abastos de Puerta de La Carne.

ACUERDO

Renunciar al ejercicio del Derecho de Tanteo, previsto en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Gestión de los Mercados de Abastos Municipales art. 16, respecto a las transferencias de los puestos que a continuación se relacionan:

EXPTE. NUM.: 20/18 P.

TRANSFERENCIA DEL 50% DE TITULARIDAD INTERESADA POR: D. JOSÉ HURTADO MORA, a favor de su hijo D. JOSÉ HURTADO SUÁREZ.

MERCADO DE ABASTOS: DE PUERTA DE LA CARNE, PUESTO N° 1 Y 2.

ACTIVIDADES QUE VA A EJERCER: VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS.

IMPORTE DEL TRASPASO CONVENIDO: 2.151,57 ¢.

4.- Acuerdo relativo a las asignaciones por asistencia a sesiones de los órganos colegiados del Consejo Económico y Social durante el periodo de 10 de enero a 5 de noviembre, de 2018.

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la cuantía de las indemnizaciones por asistencia, a sesiones de los órganos colegiados del Consejo Económico y Social, de sus miembros y cuyo importe total bruto es de 24.400,60 euros.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto y ordenar el pago con cargo a la partida 31200-93102-23300 del presupuesto vigente, por la cuantía y a las siguientes personas y organizaciones indicadas, cuyos DNI/CIF y números de cuentas se contienen en el expediente 3/2018 por asistencias a los órganos colegiados del Consejo Económico y Social durante el periodo del 10 de enero al 5 de noviembre de 2018.

Perceptor: U.G.T. Sevilla.

Importe: 5.048,40¢.

Perceptor: CC.OO. Sevilla.

Importe: 4.928,20¢.

Perceptor: C.E.S.

Importe: 6.971,60¢.

Perceptor: FACUA Sevilla.

Importe: 2.163,60¢.

Perceptor: Manuel Garfia Brito (UCE Sevilla).

Importe bruto: 961,60p.
Descuento IRPF 15 %: 144,24 p.
Importe neto: 817,36 p.
Clave: F Subclave: 02 Partida: 20025.

Perceptor: Miguel Ángel Rivas Estepa (HISPALIS).
Importe bruto: 1.442,40p.
Descuento IRPF 15 %: 216,36p.
Importe neto: 1.226,04p.
Clave: F Subclave: 02 Partida: 20025.

Perceptor: Juan Cruz Fernández (AA.VV.)
Importe bruto: 240,40 p.
Descuento IRPF 15 %: 36,06 p.
Importe neto: 204,34 p.
Clave: F Subclave: 02 Partida: 20025.

Perceptor: Clemencia Rufo Quiles (CEPES).
Importe bruto: 480,80 p.
Descuento IRPF 15 %: 72,12 p.
Importe neto: 408,68 p.
Clave: F Subclave: 02 Partida: 20025.

Perceptor: FEDERACIÓN AAVV.
Importe: 841,40 p.

Perceptor: Manuel Porras Sánchez (PSOE).
Importe bruto: 240,40 p.
Descuento IRPF 15 %: 36,06 p.
Importe neto: 204,34 p.
Clave: F Subclave: 02 Partida: 20025.

Perceptor: Rosario Asián Chaves.
Importe bruto: 360,60 p.
Descuento IRPF 15 %: 54,09 p.
Importe neto: 306,51 p.
Clave: F Subclave: 02 Partida: 20025.

Perceptor: M^a Milagro Martín López.
Importe bruto: 721,20 p.
Descuento IRPF 15 %: 108,18 p.

Importe neto: 613,02 p.
Clave: F Subclave: 02 Partida: 20025.

HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

5.- Aprobar gasto para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y atención de las averías del sistema de aire acondicionado del Centro de Proceso de Datos STI, año 2019.

ACUERDO

PRIMERO.- Clasificar las proposiciones presentadas y no rechazadas atendiendo a los criterios de valoración establecidos, por el siguiente orden decreciente:

| Nº de ORDEN | ENTIDAD LICITADORA | PUNTUACIÓN TOTAL |
|-------------|---------------------------------|------------------|
| 1 | Imangener, S.A. | 91,43 |
| 2 | Air-Frisco | 90,34 |
| 3 | Montajes Eléctricos Ayllon, S.L | 87,4 |
| 4 | Tecnitem, S.L. | 79,7 |
| 5 | Axial Ingeniería, S.L. | 75 |

SEGUNDO.- Asumir el compromiso de consignar en los Presupuestos del 2019 y 2020 un crédito por importe de 8.688,60 p, IVA incluido, para atender las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato en dichas anualidades.

TERCERO.- Aprobar el gasto para efectuar la contratación cuyas características, a continuación, se señalan:

SERVICIO O UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE PROMUEVE LA CONTRATACIÓN: Servicio de Tecnologías de la Información.

Nº EXPEDIENTE: 2018/001455.

TIPO DE CONTRATO: Contrato de Servicios.

OBJETO: Mantenimiento preventivo y atención de las averías del sistema de aire acondicionado del Centro de Proceso de Datos STI año 2019 (Ref. 44/18).

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: Contrato menor según lo dispuesto en el art. 118 en relación con el art 131.3 LCSP. Se trata de un contrato menor con fiscalización previa.

NECESIDAD DEL CONTRATO: Necesidad de mantener las dependencias del Centro de Proceso de Datos a una temperatura máxima para el funcionamiento del equipamiento que presta servicio al Ayuntamiento de Sevilla y a los ciudadanos, por parte de una empresa especializada. Al estar planteado el cambio de ubicación de dicho CPD, pero sin fecha exacta, se plantea un contrato por un año.

PLAZO DE EJECUCIÓN: 1 año (Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019).

ENTIDAD ADJUDICATARIA: Instalaciones y Mantenimientos de Gestiones Energéticas S.A.

CIF: XXXXXXXXXX.

IMPORTE DE ADJUDICACIÓN: 7.180,66 €, IVA no incluido.

IMPORTE DEL IVA: 1.507,94 €.

IMPORTE TOTAL: 8.688,60 €.

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS:

| Aplicaciones | Importes |
|----------------------|----------------|
| 90003.92017.21600/19 | 6.516,46 Euros |
| 90003.92017.21600/20 | 2.172,14 Euros |

CODIGO de la Unidad destinataria de la FACTURA: LA-002189.

RESPONSABLE DEL CONTRATO: Juan Carlos Cano Ponce.

6.- Aprobar cuenta justificativa de obligaciones satisfechas, con cargo a fondos de anticipo de caja fija.

ACUERDO

UNICO: Aprobar la cuenta justificativa de las obligaciones satisfechas con cargo a los fondos de Anticipo de Caja Fija que rinde el habilitado pagador que se menciona y por el importe que se cita a continuación:

Habilitado-Pagador: El Jefe de Servicio de Tesorería, José Manuel Reyes Pineda.

Importe: 9.540,88 euros.

7.- Aprobar cuenta justificativa de obligaciones satisfechas, con cargo a fondos de anticipo de caja fija.

ACUERDO

UNICO: Aprobar la cuenta justificativa de las obligaciones satisfechas con cargo a los fondos de Anticipo de Caja Fija que rinde el habilitado pagador que se menciona y por el importe que se cita a continuación:

Habilitado-Pagador: El Jefe de Servicio de Tesorería, José Manuel Reyes Pineda.
Importe: 952,11 euros.

8.- Adjudicar el contrato de arrendamiento de local sito en C/ Torremejías, nº 6, para el desarrollo e impartición de la especialidad formativa òatención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones socialesö.

ACUERDO

PRIMERO.- Adjudicar el contrato que se indica, por el importe que se señala a continuación:

Expte.: 75/2018.

Procedimiento: Adjudicación Directa (art. 10.2 de la LBELA).

Objeto: Arrendamiento local para el desarrollo e impartición de la especialidad formativa òatención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones socialesö.

Inmueble: C/ Torremegías nº 6.

Importe de Adjudicación: p (IVA incluido).

Periodo a cubrir: 1 de diciembre de 2018 a 30 de noviembre de 2022.

Aplicación presupuestaria: 20408.93300.20200.

Adjudicatario: Rafael Pérez Valverde.

NIF: XXXXXXXXXX

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto correspondiente al ejercicio 2018, para el abono de la renta del contrato de arrendamiento que a continuación se describe:

Expte. Nº 75/2018.

Adjudicatario: Rafael Pérez Valverde.

Periodo a cubrir: 1 de diciembre de 2018 a 31 de diciembre de 2018.

Aplicación presupuestaria: 20408.93300.20200.

Importe: 1.297,68p (IVA incluido).

TERCERO.- Autorizar y disponer el gasto correspondiente a los ejercicios que se indican a continuación para el abono de la renta del contrato de arrendamiento que se describe:

-15.572,12 p, correspondiente al ejercicio 2019.

-15.572,12 p, correspondiente al ejercicio de 2020.

-15.572,12 p, correspondiente al ejercicio de 2021.

-14.274,44 p, correspondiente al ejercicio de 2022, de 1 de enero a 30 de noviembre.

Todo ello, condicionando la ejecución de estas fases a la efectiva consignación presupuestaria de las cantidades necesarias para su financiación en el ejercicio 2019.

CUARTO.- Aprobar el texto del contrato de arrendamiento a suscribir derivado de la adjudicación del punto primero de este acuerdo:

En la ciudad de Sevilla, a.

REUNIDOS

De una parte, Dña. Ana Isabel Moreno Muela, en nombre del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, como Directora General de Contratación, Régimen Interior y Patrimonio, en virtud del Acuerdo de Delegación de competencias de fecha 9 de octubre de 2015.

Por la propiedad, D.R.P.V., domiciliado en XXXXXXXXXX de Sevilla, con D.N.I XXXXXXXXXX, actuando en su nombre.

Ambas partes, se reconocen la capacidad legal necesaria para otorgar el presente contrato de arrendamiento para uso distinto del de vivienda, al que sirven de base los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- D.R.P.V. propietario del local sito en Calle Torremegías nº 6 / Torremocha nº 5 con una superficie útil de 218 m², inscrita en el Registro de la Propiedad nº 4 de Sevilla, folio 46, del tomo 1410, libro 4, inscripción 7ª, finca nº 180 antes 28.593.

SEGUNDO.- El Excmo. Ayuntamiento de Sevilla desea contratar en arrendamiento el local mencionado en el apartado anterior, para el desarrollo e impartición de la especialidad formativa ñatención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones socialesö, a cuyo fin concierta con la propiedad el referido contrato, que habrá de regirse por las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

La finca arrendada se destinará al desarrollo e impartición de la especialidad formativa ñatención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales En ningún caso la finca podrá ser objeto de subarriendo ni tampoco podrá cederse el contrato de arrendamiento, salvo consentimiento por escrito del arrendador.

SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO

Contrato de arrendamiento de un bien inmueble, excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (a partir LCSP), y que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 9.2, se regirá por su legislación patrimonial, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 26 LCSP. En defecto de lo anterior, se regirá por lo dispuesto en el Título III de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos y supletoriamente por el Código Civil.

TERCERA: DURACIÓN.

La duración del arrendamiento será dos años prorrogables por otros dos. No obstante, el Ayuntamiento podrá resolver anticipadamente el contrato en cualquier momento, mediante notificación al arrendador con una antelación mínima de dos meses.

CUARTA: RENTA Y FIANZA.

a) La renta a satisfacer por el arrendatario será de 1.072,46 p mensuales, más IVA vigente.

El arrendador presentará Factura electrónica, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 25/2013 de impulso de la Factura Electrónica, en el Punto general de Entrada FACE, (Sistema de recepción de facturas electrónicas de la Administración General del Estado, al que se halla adherido el Ayuntamiento de Sevilla), en la dirección electrónica <https://face.gob.es/es/> especificando debidamente el Código correspondiente al Servicio o Unidad administrativa destinataria de la Factura arriba indicado. A saber

Oficina Contable: LA0002175.

Órgano Gestor: Excmo. Ayto. de Sevilla. L01410917.

Unidad Tramitadora: Servicio de Patrimonio: LA0002193.

b) La renta se actualizará por el arrendador o por el arrendatario en la fecha en que se cumpla un año de vigencia del contrato tomando como índice de referencia la variación anual del Índice de precios de alquiler de oficinas a nivel autonómico, publicado por el INE. Art 4.6 Ley 2/2015 de 30 de marzo, de Desindexación. Si bien hasta tanto no se publique dicho índice, habrá que aplicar el precio de alquiler de la vivienda del IPC, a nivel provincial, conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria de la citada Ley.

c) De conformidad con el artículo 36.6 de la Ley 29/1.994, de 29 de septiembre, de Arrendamientos Urbanos, el arrendatario, dada su naturaleza de Administración Pública, el Ayuntamiento queda exceptuado de la obligación de prestar fianza.

QUINTA: GASTOS.

a) Serán de cuenta del arrendatario:

- El pago del Impuesto sobre el Valor Añadido;
- El pago de los gastos por servicios con los que cuente la finca arrendada que se individualicen mediante aparatos contadores, y en particular el pago de todos los suministros (agua, electricidad, teléfono, etc...) incluida la contratación si no lo estuviera;
- A las restantes obligaciones que puedan derivarse para las Administraciones Públicas de la legislación arrendaticia vigente.

b) Serán de cuenta del arrendador:

- El pago de los gastos de comunidad correspondientes al local objeto del presente contrato.
- El pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles que grava el local objeto del presente arrendamiento.
- A las restantes obligaciones que establecen para los arrendadores de locales para uso distinto a vivienda, las normas arrendaticias vigentes.

SEXTA: CONSERVACIÓN Y OBRAS.

- a) Para la conservación de la finca se estará a lo previsto en el apartado anterior para los gastos y reparaciones; y en lo no previsto, a lo establecido en el art. 21 de la Ley 29/1.994, de 29 de septiembre, de Arrendamientos Urbanos.
- b) El arrendatario devolverá la finca recibida al concluir el contrato en el estado en que la recibe, sin perjuicio de lo regulado a continuación.
- c) Las obras que realice el arrendatario quedarán en beneficio de la finca, sin derecho a indemnización alguna, sin perjuicio de los aparatos o instalaciones que puedan ser retirados sin detrimento de los elementos constructivos de la finca.

SÉPTIMA: RENUNCIA AL DERECHO DE ADQUISICIÓN PREFERENTE.

El Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, como arrendatario, renuncia al derecho de adquisición preferente establecido en el artículo 31 de la Ley de Arrendamientos Urbanos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.3 del mismo cuerpo normativo.

OCTAVA: RESOLUCIÓN.

Son causas de resolución del contrato: el incumplimiento de las obligaciones asumidas en el mismo, o en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares con carácter contractual, así como el incumplimiento de las condiciones legalmente establecidas en la legislación vigente en cada momento.

NOVENA: RÉGIMEN JURÍDICO.

- a) El presente contrato se rige por la Ley de Arrendamientos Urbanos, además de por lo pactado en él. En su defecto, por lo dispuesto en el Título III de la citada Ley y supletoriamente por el Código Civil.

b) Las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales y Juzgados de Sevilla, para cuantas cuestiones litigiosas pudieran surgir del mismo, renunciando a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder.

c) Las comunicaciones entre el arrendatario y el arrendador podrán realizarse por cualquier medio de contacto, siempre que se acredite su recepción por el destinatario. En particular, los fax y e mail precisarán un nuevo escrito o mensaje de confirmación.

Para que conste, y en prueba de su conformidad, los contratantes suscriben el presente documento por duplicado, en la Ciudad y fecha del encabezamiento.ö

9.- Adjudicar el contrato de arrendamiento con opción a compra del local de propiedad municipal sito en Plaza Virgen del Pilar Nº 9.

ACUERDO

PRIMERO.- Adjudicar el contrato que se indica a M.B.R, por el importe que se señala a continuación:

Expte.: 2015/001580.

OBJETO: Arrendamiento con opción a compra del local de propiedad municipal sito en Plaza Virgen del Pilar Nº 9.

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN: 14.555,57 ¢ (IVA incluido).

IMPORTE RENTA MENSUAL DE ADJUDICACIÓN: 200,49¢ (IVA excluido).

IMPORTE DE LA RENTA ANUAL: 2.405,88¢ (IVA excluido).

IMPORTE DE ADJUDICACIÓN (Valor estimado cinco años contrato): 12.029,40¢ (IVA excluido).

IMPORTE DEL IVA: 2.526,17 ¢.

IMPORTE TOTAL: 14.555,57 ¢.

ADJUDICATARIO: M.B.R.

FIANZA: 400,98 ¢.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: Abierto.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: No implica gasto.

SEGUNDO.- Aprobar el texto del contrato de arrendamiento con opción a compra a suscribir, derivado de la adjudicación del punto primero de este acuerdo:

En la ciudad de Sevilla, a

REUNIDOS

De una parte, Dña. Ana Isabel Moreno Muela, en nombre del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, como Directora General de Contratación, Régimen Interior y Patrimonio, en virtud del Acuerdo de Delegación de competencias de fecha 2 de mayo de 2018.

Y de otra, Dña. M. B. R., mayor de edad, domiciliada en XXXXXXXXXX, con D.N.I. XXXXXXXXXX, en concepto de arrendataria, interviniendo en su propio nombre y derecho.

Ambas partes, se reconocen la capacidad legal necesaria para otorgar, el presente contrato de arrendamiento urbano con opción de compra, para uso distinto al de vivienda, al que sirven de base los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO

El Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, es propietario del local comercial sito en la Plaza Virgen del Pilar, Nº 9, con una superficie total de 38,20 m², incluido en el Inventario General de Bienes Municipales en el Epígrafe 1 Inmuebles Patrimoniales con núm. de asiento 36069.

La finca urbana, se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad nº 13, Finca 74.134, Tomo 1220, Libro 1219, Folio 83, e inscripción 1ª. (Ref. Catastral: 6243333TG3464S).

SEGUNDO

El Excmo. Ayuntamiento desea contratar en arrendamiento con opción a compra, el local mencionado en el apartado anterior, el cual será destinado a Bar, a cuyo fin concierne el referido contrato de arrendamiento urbano con opción de compra, de uso distinto al de vivienda, que habrá de regirse por las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

Es objeto de este arrendamiento la finca sita en la Plaza Virgen del Pilar N° 9.

El arrendatario declara conocer y aceptar el estado del inmueble en el que se entrega.

En ningún caso la finca podrá ser objeto de subarriendo ni tampoco podrá cederse el contrato de arrendamiento, salvo consentimiento expreso del arrendador.

SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO

Contrato de arrendamiento de un bien inmueble, excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 9.2 de la misma, se regirá por su legislación patrimonial, esto es, Ley de Arrendamientos Urbanos, además de por lo pactado en él. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley de Contratos del Sector Público. En defecto de lo anterior, se regirá por lo dispuesto en el Título III de la Ley de Arrendamientos Urbanos y supletoriamente por el Código Civil.

TERCERA: DESTINO

La finca arrendada se destinará a Bar, de conformidad con la declaración aportada por la arrendataria el 28 de noviembre de 2018, sin que pudiera ser destinada para cualquier otro uso distinto del descrito.

Será causa de resolución contractual la variación de dicho fin sin autorización expresa del Ayuntamiento.

CUARTA: DURACIÓN.

La duración del arrendamiento será de cinco años, desde la formalización del contrato, prorrogable anualmente, hasta un máximo de diez años. Una vez finalizados los cinco primeros años de arrendamiento, durante los cuales se podrá ejercitar la opción a compra, el contrato podrá renovarse de forma automática anualmente hasta un máximo de diez años, salvo denuncia expresa por alguna de las partes con una antelación de un mes. Transcurrido dicho plazo, el contrato quedará resuelto sin más prórrogas.

QUINTA: RENTA Y FIANZA.

a) La renta a satisfacer por el arrendatario será de 200,49€ mensuales, más IVA vigente.

- El arrendatario deberá abonar la renta mensual, dentro de los 7 primeros días de cada mes, bien a través de domiciliación bancaria, o bien mediante recibo a ingresar en cualquier sucursal bancaria.

b) Cada mes de enero, se procederá a su actualización por el Servicio de Patrimonio, tomando como índice de referencia la variación anual del Índice de precios de alquiler de oficinas a nivel autonómico, publicado por el INE. Art 4.6 Ley 2/2015 de 30 de marzo, de Desindexación. Si bien hasta tanto no se publique dicho índice, habrá que aplicar el precio de alquiler de la vivienda del IPC, a nivel provincial, conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria de la citada Ley.

c) A la celebración del contrato será obligatoria la exigencia y prestación de fianza en metálico, en cantidad equivalente a dos mensualidades de renta (IVA excluido). Esta cantidad queda sujeta a cubrir las posibles responsabilidades en que pueda incurrir el arrendatario con el arrendador, por deterioros que se produzcan en el inmueble, así como el impago de rentas o cualquiera otra causa derivada de la relación arrendaticia que se establece en el presente contrato. De conformidad con lo establecido en el art.110 d) de la Ley de Contratos del Sector Público, en caso de resolución anticipada del contrato, se procederá a la incautación la fianza.

La fianza le será devuelta al arrendatario a la finalización del arriendo previa a la constatación por parte del arrendador de que la finca se haya en perfecto estado de conservación y siempre que no concurra la responsabilidad expresada en el párrafo anterior.

SEXTA: OPCIÓN A COMPRA Y PRECIO.

Conforme a la normativa vigente, se concede en el presente contrato de arrendamiento un derecho de opción a compra del local con sujeción a las siguientes condiciones:

a) Se pactará por un plazo de CINCO (5) años contados desde el día siguiente a la firma del contrato de arrendamiento.

b) La opción a compra tendrá carácter personalísimo y, por tanto, intransmisible, pudiendo únicamente ser ejercida por el titular del contrato de arrendamiento.

c) Transcurrido el plazo indicado sin que se haya hecho uso de la facultad de comprar, quedará extinguido este derecho, sin perjuicio de que pudiera continuar el contrato de arrendamiento en vigor conforme a lo establecido en cuanto a la duración del arrendamiento.

d) Para ejercitar la opción de compra, el arrendamiento deberá estar vigente y en todo caso el arrendatario deberá estar al corriente en el pago de las rentas mensuales,

comunidad y cualquier otra obligación de pago que viniera impuesta en virtud de estos pliegos o del contrato de arrendamiento que suscriba.

e) El ejercicio de la opción de compra deberá ser comunicado al Ayuntamiento de forma fehaciente antes de la terminación del plazo estipulado.

f) En caso de que el arrendatario decidiera durante el período de vigencia de la opción de compra ejercitar su derecho, la adquisición se realizará con arreglo a las siguientes condiciones:

El precio de compraventa es de 36.937,87 ¢ (TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS, CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS), actualizado en función de las anuales variaciones porcentuales del Índice de Precios al Consumo o indicadores que lo sustituyan, acumulado desde la fecha de firma del contrato de alquiler hasta el momento de comunicación del ejercicio de la opción de compra.

En el momento de ejercicio de la opción de compra se computarán las rentas pagadas en concepto de pago a cuenta del precio fijado, descontándose de dicho importe a los efectos de precio convenido y según los siguientes porcentajes:

a) 100% de las rentas abonadas si el ejercicio de derecho de opción se produce en los dos primeros años de vigencia del contrato de arrendamiento.

b) 75% de las rentas abonadas si el ejercicio de derecho de opción se produce en el tercer o cuarto año de vigencia del contrato de arrendamiento.

c) 50% de las rentas abonadas si el ejercicio de derecho de opción se produce en el quinto año de vigencia del contrato de arrendamiento.

En cualquier caso, el porcentaje a aplicar estará determinado por la fecha de ejercicio de la opción a compra, aplicándose a la totalidad de la renta satisfecha por el arrendatario durante la vigencia del arrendamiento el porcentaje que corresponda al año en que se encuentre el contrato en el momento de su ejercicio, entendiéndose que cada año de contrato concluye el día inmediatamente anterior al inicio del mismo. En caso de ejercitarse con posterioridad a dicha fecha se aplicará el porcentaje correspondiente al siguiente año de duración del contrato.

La forma de pago del precio en caso de ejercicio de la opción será, minorado en la cuantía de la renta que proceda en función del momento de ejercicio de la opción de compra indicado anteriormente, mediante cheque bancario o conformado, o transferencia bancaria a la cuenta que se hará constar en el acuerdo de aceptación, que a tal efecto se adopte por el Ayuntamiento, del ejercicio de la opción de compra.

La venta del inmueble objeto del presente contrato se vende como cuerpo cierto a todos los efectos, en el estado en que se encuentre en ese momento y libre de cargas, salvo las propias de la compraventa.

En el momento en que la parte arrendataria decida ejercitar el derecho de opción de compra que se le ha concedido en este documento, deberá notificarlo a la propiedad mediante escrito dirigido al Servicio de patrimonio, sito en C/ Santander, N° 11-13, 41001 de Sevilla, sin necesidad de que el Ayuntamiento le invite a ejercitarlo.

El válido ejercicio del derecho de opción de compra quedará condicionado al pago del precio de la compraventa previa o simultáneamente a la formalización de la escritura.

Será requisito previo al ejercicio de la opción de compra, que el arrendatario se encuentre al corriente del pago de la renta del arrendamiento estipulada.

GASTOS E IMPUESTOS: Todos los gastos e impuestos que se deriven con motivo de la venta, serán de cuenta del adjudicatario.

La gestión y tramitación posterior al otorgamiento de la escritura de compraventa para su inscripción en el Registro de la Propiedad y Notaría, se encomendará a la notaría designada para la formalización de la misma, siendo igualmente de cuenta del adjudicatario los gastos que por estos conceptos se generen.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES.

-Serán de cuenta del arrendatario:

- a) El abono de la renta, conforme lo establecido en el apartado 3 del Pliego de Cláusulas Administrativas.
- b) Los gastos de contratación y consumo de energía eléctrica, agua potable, teléfono y cualquier otro servicio que derive del uso del inmueble, así como los gastos de la Comunidad de Propietarios si la hubiere.
- c) El arrendador deberá respetar las normas de la comunidad de propietarios, si la hubiere.
- d) El arrendatario podrá realizar a su cargo, durante la vigencia del contrato y previa comunicación escrita al Ayuntamiento, las obras e instalaciones que considere convenientes, siempre que no afecten a la estructura del inmueble y que no

provoquen una disminución en la estabilidad o seguridad del inmueble, las cuales quedarán en beneficio del mismo al término del arriendo.

e) El abono de la repercusión del Impuesto de Bienes Inmuebles de la finca objeto de arriendo.

f) Cumplir cuantas disposiciones legales y reglamentarias sean de aplicación en materia de contratación laboral y de seguridad Social, así como las de naturaleza tributaria que se deriven del ejercicio de la actividad.

g) Usar el inmueble de propiedad municipal, para la finalidad declarada por la arrendataria, está prohibido cualquier cambio de uso. En caso contrario, será causa de resolución inmediata del contrato.

h) Este contrato tiene un riguroso carácter personal e intransferible a favor de la arrendataria, el cual deberá ejercer la actividad de forma personal y permanente, sin perjuicio de que de ella dependan trabajadores asalariados que deben ser contratados legalmente por el adjudicatario y dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

i) Queda rigurosamente prohibido la cesión, los trasposos ó subarriendos, del local objeto de este contrato, sin expresa autorización escrita del arrendador.

j) El arrendatario está obligado a conservar y a realizar a su costa, las reparaciones necesarias para el buen uso de la cosa arrendada, a fin de que la misma se encuentre en las debidas condiciones de uso y para el fin a que está destinada.

k) Suscripción de póliza de seguro que cubra los daños del continente del local. Asimismo, la póliza que acredite la suscripción del seguro de responsabilidad civil. La cuantía del mismo habrá de ser adecuada a la actividad que vaya a desarrollarse. En cualquier caso, con carácter anual deberá aportar recibo justificativo del pago de aquél.

l) En su caso, los gastos notariales y registrales correrán a cargo del arrendatario, que solicite la elevación a documento público y su inscripción en el Registro de la Propiedad, tanto del contrato de alquiler como el de compra.

- Serán de cuenta del arrendador:

a) Poner a disposición del arrendatario el inmueble arrendado, en el plazo establecido al efecto, en el estado en el que actualmente se encuentra.

b) Sin perjuicio de la facultad de resolver el contrato, el arrendador que no haya autorizado la realización de las obras podrá exigir, al concluir el contrato, que el arrendatario reponga las cosas al estado anterior o conservar la modificación efectuada, sin que este pueda reclamar indemnización alguna.

c) A las restantes obligaciones que establecen para los arrendadores de locales para uso distinto a vivienda, las normas arrendaticias vigentes.

OCTAVA: CONSERVACIÓN Y OBRAS.

- a) Para la conservación de la finca se estará a lo previsto en el apartado anterior para los gastos y reparaciones; y en lo no previsto, a lo establecido en el art. 21 y siguientes de la Ley 29/1994, de 29 de septiembre, de Arrendamientos Urbanos.
- b) Queda prohibida la realización de cualquier obra sin previa autorización escrita de la propiedad.
- c) El arrendatario devolverá la finca recibida al concluir el contrato en el estado en que la recibe, sin perjuicio de lo regulado a continuación.
- d) Las obras que realice el arrendatario quedarán en beneficio de la finca, sin derecho a indemnización alguna, sin perjuicio de los aparatos o instalaciones que puedan ser retirados sin detrimento de los elementos constructivos de la finca.
- e) En el caso de que el arrendatario no ejercite el derecho de opción de compra, y una vez terminado el plazo de duración del alquiler, deberá proceder a la entrega del inmueble al Ayuntamiento, sin derecho a indemnización alguna por las mejoras que en el mismo hubiera llevado a cabo.

NOVENA: RÉGIMEN JURÍDICO.

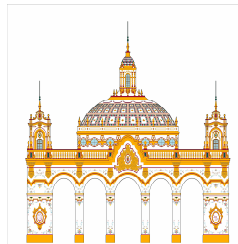
- a) El presente contrato se rige por la Ley de Arrendamientos Urbanos, además de por lo pactado en él. En su defecto, por lo dispuesto en el Título III de la citada Ley y supletoriamente por el Código Civil.
- b) Las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales y Juzgados de Sevilla, para cuantas cuestiones litigiosas pudieran surgir del mismo, renunciando a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder.
- c) Las comunicaciones entre el arrendatario y el arrendador podrán realizarse por cualquier medio de contacto, siempre que se acredite su recepción por el destinatario. En particular, los fax y correo electrónico precisarán un nuevo escrito o mensaje de confirmación.

Para que conste, y en prueba de su conformidad, los contratantes suscriben el presente documento por duplicado, en la Ciudad y fecha del encabezamiento.ö

10.- Aprobar la inscripción de la Portada de Feria de Abril de Sevilla de 2019 como Marca Gráfica en la Oficina Española de Patentes y Marcas.

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la inscripción de la Portada de Feria de Abril de Sevilla de 2019, como Marca Gráfica en la Oficina Española de Patentes y Marcas, en las clases 14, 16, 25 y 35, de la Clasificación de Niza.



SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto que comportan las Tasas de Solicitud de Registro de la Marca mencionada, por importe de 434,14€, con cargo a la aplicación presupuestaria 20408-93300-22500 Tributos Estatales, del Presupuesto Municipal del ejercicio 2018, de acuerdo con listado de Tasas y Precios Públicos establecidas en la vigente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

11.- Autorizar el uso de la Marca Mixta de Titularidad Municipal òCurro, Mascota Oficial de la Expo'92ö a una productora.

ACUERDO

ÚNICO.- Autorizar a la Productora òGrupo Ganga Producciones S.L.ö, el uso de la Marca Mixta, de Titularidad Municipal òCurro, Mascota Oficial de la Expo'92ö nº Expte. M-3.667.555, concedida el 13 de diciembre de 2017, registrada en las clases: 9, 14, 16, 18, 21, 25, 28, 35, 38 y 41, de la Clasificación de Niza, que figura en el Inventario GPA nº 51471, para su aparición en uno de los capítulos de la serie òCuéntame cómo pasóö.

La autorización, sin perjuicio de terceros, se sujeta a las siguientes condiciones:

- Se autoriza para la ambientación temporal de una de las escenas de la serie mencionada, sin que conlleve explotación económica de ninguna clase.
- Se debe hacer referencia en la lista de créditos de la serie, que el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, ostenta la Titularidad de la Marca ñCurro, Mascota de la Expo '92ö, nº Expte. M-3.667.555.

12.- Adjudicar vivienda sita en C/ Villaverde, nº 63, bajo B.

ACUERDO

PRIMERO.- Adjudicar directamente, conforme al art. 107.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, la vivienda municipal sita en la c/ Villaverde nº 63, Bajo B, a la unidad familiar formada por. Dª C.C.G., y a su hijo A.F.C., conforme a la Resolución adoptada por el Teniente de Alcalde Delegado del Área de Bienestar Social y Empleo.

SEGUNDO.- Esta adjudicación tendrá lugar mediante la formalización de contrato de arrendamiento cuyo precio de renta mensual se fija en 30 EUROS mes y con un plazo de duración de 1 año, siendo de aplicación lo establecido en el art. 9 de la vigente Ley 29/1994, de 24 de noviembre, sobre prórrogas anuales.

TERCERO.- Ordenar a los Servicios Sociales Municipales examinar cada dos años a la unidad familiar adjudicataria de la vivienda con el objeto de revisar si continúan cumpliéndose las condiciones o los requisitos de elegibilidad que motivaron su adjudicación o bien éstos han variado, lo que podría justificar cualquier cambio en las condiciones del contrato.

CUARTO.- Aprobar el contrato de arrendamiento que se adjunta al presente Acuerdo.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo y el informe que sirve de motivación a la adjudicataria de la referida vivienda, así como al Servicio de Bienestar Social.

El texto del contrato a que se hace referencia es del siguiente tenor literal:

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA EN CALLE
VILLAVERDE N° 63, BAJO B.

En la ciudad de Sevilla a

REUNIDOS

De una parte y como ARRENDADOR, D^a Ana Isabel Moreno Muela, Directora General de Contratación, Régimen Interior y Patrimonio. En uso de las competencias atribuidas por la Junta de Gobierno de 2 de mayo de 2018.

De otra parte, y como ARRENDATARIO, D^a R.C.G., con D.N.I XXXXX, mayor de edad, y vecino de Sevilla, en su propio nombre y derecho.

Acuerdan celebrar un CONTRATO DE ARRENDAMIENTO de vivienda sita en Sevilla, C/ Villaverde n° 63, Bajo B, que se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- TITULARIDAD MUNICIPAL

Que el Ayuntamiento de Sevilla es propietario de la vivienda sita en la calle Villaverde n° 63, Bajo B que se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Sevilla n° 9, Tomo 3068, Libro296 Folio 21, Finca registral n° 14218 y en el inventario de bienes municipales con Código GPA: 47956.

SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO

En lo no previsto en el presente contrato, se estará a lo dispuesto, como derecho supletorio del mismo, en los Títulos II, IV y V de la Ley de Arrendamientos Urbanos (Ley 29/1994, de 24 de noviembre).

TERCERA.- DESTINO

El arrendatario destinara la vivienda objeto del presente contrato, única y exclusivamente a domicilio habitual suyo y de su familia, renunciando expresamente a destinarlo a cualquier otro uso, industria, comercio o vivienda de cualquier otra persona distinta, que no cuente con la autorización previa del Ayuntamiento.

En dicha vivienda se practicarán cuantas notificaciones y requerimientos hayan de tener lugar como consecuencia de este contrato.

Se prohíbe expresamente al arrendatario ceder, traspasar, permutar o subarrendar total o parcialmente la vivienda.

CUARTA.- DURACIÓN

El presente contrato tendrá una vigencia de UN AÑO a contar desde la firma del presente contrato, siendo de aplicación el art. 9 de la vigente Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, sobre prórrogas anuales, hasta el plazo mínimo de CINCO AÑOS.

Si llegada la fecha de vencimiento del contrato, una vez transcurridos los cinco años de duración mínima, ninguna de las partes hubiese notificado a la otra, al menos con un mes de antelación a aquella fecha, su voluntad de no renovarlo, el contrato se prorrogará obligatoriamente por plazos anuales hasta un máximo de TRES AÑOS MAS, salvo que cualesquiera de las partes manifieste con un mes de antelación a la fecha de terminación de cualquiera de las anualidades, su voluntad de no renovar el contrato.

Al contrato prorrogado, le seguirá siendo de aplicación el régimen legal y convencional al que estuviera sometido.

QUINTA.- REVISIÓN DE LAS CONDICIONES RELEVANTES DE SU ELEGIBILIDAD.

Cada DOS AÑOS el adjudicatario de la vivienda deberá someterse a examen de los servicios sociales municipales competentes a efectos de revisar si continúan cumpliéndose por los arrendatarios los requisitos de elegibilidad que motivaron su cesión. Si las mismas ya no se cumplen, el Ayuntamiento notificará a la arrendataria la extinción del contrato.

SEXTA.- RENTA Y FIANZA

La renta se fija en la cantidad de 360 Euros anuales, pagaderas a razón de 30 euros mensuales. El pago se efectuará por el arrendatario dentro de los siete primeros días de cada mes en las oficinas de Emvisesa, sitas en Avda. de la Ingeniería nº 9.

La renta se actualizará por el arrendador a fecha 1 de enero del año en curso, aplicando la variación porcentual experimentada por el Índice General Nacional del Sistema de Índices de Precios al Consumo.

Igualmente, la renta se revisará conforme lo que resulte del estudio efectuado por los Servicios Sociales y recogidos en el apartado quinto del presente contrato.

El arrendatario ingresará, en concepto de fianza, una mensualidad de renta a la que se dará destino legal. Este ingreso se hará efectivo en la Caja Municipal sita en la C/ Bilbao nº 4.

SEPTIMA.- GASTOS

Serán de cuenta del arrendatario los gastos de consumo de luz de la vivienda, así como los de agua, alcantarillado y recogida de basuras y los correspondientes a los servicios que serán repercutidos por el arrendador en los propios recibos de rentas como cantidades asimiladas de cuenta del arrendatario.

Las cuotas ordinarias y extraordinarias de Comunidad, si existen, serán de cuenta del arrendatario.

OCTAVA.- DAÑOS

El arrendatario se hará cargo de todos los desperfectos que se produzcan, quedando la propiedad exenta de toda responsabilidad relativa a la falta de cualquier suministro o a los daños que se puedan ocasionar a personas o cosas, a causa de las instalaciones o suministros de servicios de que se encuentra dotada la vivienda. Por lo tanto, se obligan a responder y reintegrar a la arrendadora el gasto de restauración de los desperfectos ocasionados.

La arrendadora no asume ninguna clase de responsabilidad en cuanto a seguridad del piso ni por los daños que puedan ocasionarse en las personas, mercancías o cosas existentes en los mismos en caso de incendio, inundación, robo o hurto o por cualquier otra causa.

NOVENA.- EFECTOS

Los efectos del presente contrato comenzarán a correr y contarse a partir del día de la fecha de firma del presente documento.

DÉCIMA.- USO

La vivienda se destinará a domicilio habitual del arrendatario y su familia, y en ella se practicarán cuantas notificaciones y requerimientos hayan de tener lugar como consecuencia de este contrato.

Se prohíbe expresamente al arrendatario ceder, traspasar, permutar o subarrendar total o parcialmente la vivienda.

UNDÉCIMA.- OBRAS

Se prohíbe expresamente realizar algún tipo de obras en la vivienda sin expreso consentimiento de la propiedad.

De darse conformidad a la realización de las obras, éstas deberán contar con las previas y preceptivas licencias administrativas urbanísticas.

Las mejoras que en su caso, se efectúen quedarán en provecho de la finca sin que por ello el arrendatario tenga derecho a indemnización alguna.

El arrendatario se obliga a facilitar el paso y examen de la vivienda por los técnicos o personal que el Ayuntamiento designe para comprobar el estado de conservación de la misma, o para realizar las reparaciones necesarias, siempre respetando la intimidad y en hora previamente concertada.

DUODÉCIMO.- CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de extinción del presente contrato, las siguientes:

- É La falta de pago de la renta o cualquier cantidad que deba el arrendatario, incluida la fianza o su actualización.
- É El subarrendamiento o cesión no consentidos.
- É La realización de obras no consentidas en la vivienda por parte del arrendatario.
- É Los daños causados en la vivienda por parte del arrendatario.
- É La realización de actividades molestas, insalubres, nocivas o peligrosas.
- É El no destinarse a vivienda habitual y permanente del arrendatario.
- É Cuando se resuelva el derecho del propietario.

DÉCIMO TERCERO.- DERECHO DE TANTEO Y RETRACTO

En caso de venta podrá el inquilino utilizar el derecho de tanteo sobre el piso arrendado, en el plazo de treinta días naturales a contar desde el siguiente en que se le notifique en forma fehaciente la decisión de vender la finca arrendada, el precio y las demás condiciones esenciales de la transmisión.

Los efectos de la notificación prevenida en el párrafo anterior caducarán a los ciento ochenta días naturales siguientes a la misma.

El arrendatario podrá en el mismo caso ejercitar el derecho de retracto, con sujeción a lo dispuesto en el art. 1518 del Código Civil, cuando no se le hubiese hecho la notificación prevenida o se hubiese omitido en ella cualquiera de los requisitos exigidos, así como cuando resultase inferior el precio efectivo de la compraventa o menos onerosas sus restantes condiciones esenciales.

El derecho de retracto caducará a los treinta días naturales, contado desde el siguiente a la notificación que en forma fehaciente deberá hacer el adquirente al arrendatario de las condiciones esenciales en que se efectuó la compraventa, mediante entrega de copia de la escritura o documento en que fuere formalizada.

Y para que conste y en señal de conformidad, firman por duplicado ejemplar, el presente documento en el lugar y fecha ut supra.

13.- Aceptar la puesta a disposición de diversas parcelas resultantes del Proyecto de Reparcelación del ATA-DM-01 òLeón XIIIö.

ACUERDO

PRIMERO: Aceptar la puesta a disposición, realizada mediante acuerdo de Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo de 17 de octubre de 2018, de las siguientes parcelas resultantes del Proyecto de Reparcelación del ATA-DM-01 òLeón XIIIö:

1. Parcela EL-1 del ATA- DM-01 òLeón XIIIö.
Superficie: 976ø18 metros cuadrados.
Calificación urbanística: Espacios Libres (EL).
Situación patrimonial: Propiedad.

Titular: Ayuntamiento de Sevilla.
Título de adquisición: Por operaciones urbanísticas.
Naturaleza: Dominio Público.
Uso: Público Común General.
Linderos: Norte con parcela M-2, Este con parcela M-1, Sur con parcela SB-1 y Oeste con calle Purgatorio.

2. Parcela viario del ATA- DM-01 òLeón XIIIö.
Calificación urbanística: Viario.
Situación patrimonial: Propiedad.
Titular: Ayuntamiento de Sevilla.
Título de adquisición: Por operaciones urbanísticas.
Naturaleza: Dominio Público.
Uso: Público Común General.

SEGUNDO: Incluir en el Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Sevilla la parcela EL-1 del ATA- DM-01 òLeón XIIIö, con el número de asiento 52.137-GPA.

TERCERO: Dar traslado al Servicio de Parques y Jardines de la obtención para el Dominio Público de la parcela de Espacios Libres sita en calle Purgatorio.

14.- Aprobar gasto y adjudicar el contrato para la renovación de la suscripción al Diario ABC de Sevilla para el año 2019.

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el anticipado de gasto para la contratación de los servicios cuyas especificaciones se indican, que habrá que realizarse a través de la forma de contratación que asimismo se expresa, de conformidad con lo establecido en el artículo 117.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, sometiendo la ejecución a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

SEGUNDO.- Asumir el compromiso de consignar en el Presupuesto un crédito por el importe que se indica, para atender las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato:

| Ejercicio Presupuestario | Importes |
|--------------------------|------------|
| 2019 | 8.855,24 ¢ |

TERCERO.- Adjudicar el contrato de suministro a realizar cuyas especificaciones son las siguientes:

Nº EXPEDIENTE: 2018/001603.

TIPO DE CONTRATO: Contrato privado de suministro de periódicos.

OBJETO: RENOVACIÓN DE LAS SUSCRIPCIONES AL DIARIO ABC SEVILLA PARA EL AÑO 2019.

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: Contrato menor según lo dispuesto en la D.A. 9ª de la LCSP. Se trata de un contrato menor con fiscalización previa.

NECESIDAD DEL CONTRATO: Dicha contratación resulta necesaria para el correcto desempeño de las funciones inherentes a las distintas Delegaciones y Áreas, así como la necesaria actualización de la información diaria de los distintos Grupos Políticos.

PLAZO DE EJECUCIÓN: 12 meses.

ENTIDAD ADJUDICATARIA: ABC SEVILLA, S.L. SOC. UNIPERSONAL.

CIF: XXXXXXXXXX.

IMPORTE DE ADJUDICACIÓN: 8.514,65 ¢, IVA no incluido.

IMPORTE DEL IVA (5%): 340,59 ¢.

IMPORTE TOTAL: 8.855,24 ¢.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:

| Aplicaciones | Importes |
|-------------------|----------------|
| 20403.92011.22001 | 8.855,24 Euros |

CODIGO de la Unidad destinataria de la FACTURA: LA0002175; L01410917; LA0002186.

15.- Concesión de unidades de enterramiento en el Cementerio de San Fernando.

ACUERDO

ÚNICO.- Conceder a los interesados que se relacionan a continuación, la concesión de las unidades de enterramiento en el Cementerio de San Fernando, que igualmente se indican, conforme a las condiciones que figuran en el artículo 23 y 26

de la Ordenanza Reguladora de los Servicios Funerarios y del Cementerio de San Fernando en el término municipal de Sevilla. Igualmente conforme a la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios de Cementerios, Conducción de Cadáveres y Otros Servicios Funerarios de Carácter Municipal.

CONCESIONES POR EL PLAZO DE 75 AÑOS

1.- Expte. Núm.: 248/2.018.

Concesionarios: D^a ELISA GONZALEZ VILLANUEVA, D. MANUEL JESUS GONZALEZ VILLANUEVA, D^a GLORIA IRISARRY GARCIA.

Datos del enterramiento: SEPULTURA DE TIERRA sito en SAN PEDRO, nº 32, IZQUIERDA.

2.- Expte. Núm.: 259/2.018.

Concesionarios: D. JOSE MIGUEL TRIGUEROS LASECA, D. RAFAEL JESUS MONTORO LASECA.

Datos del enterramiento: OSARIO sito en GRUPO 65, nº 233, IZQUIERDA.

3.- Expte. Núm.: 273/2.018.

Concesionarios: D. ANTONIO GONZALEZ PULIDO, D^a MARIA DEL ROSARIO GONZALEZ SUAREZ, D. MANUEL ANTONIO GONZALEZ SUAREZ.

Datos del enterramiento: SEPULTURA DE TIERRA sito en CRISTO DE LA BUENA MUERTE, GRUPO 1º, nº 6, IZQUIERDA.

4.- Expte. Núm.: 160/2.017.

Concesionarios: DON MANUEL RICO BEJARANO Y DOÑA PALOMA DEL ROCÍO RICO ORTIZ.

Datos del enterramiento: PARCELA DE TERRENO DE CUATRO METROS CUADRADOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PANTEÓN FAMILIAR EN LA CALLE SAN TEÓFILO, DERECHA.

CONCESIONES POR EL PLAZO DE 50 AÑOS

1.- Expte. Núm.: 250/2.018.

Concesionarios: D. JOSE ANTONIO RODRIGUEZ GARCIA, D^a REMEDIOS RODRIGUEZ GARCIA.

Datos del enterramiento: SEPULTURA DE PARED sito en SAN JUAN BOSCO, nº 6, IZQUIERDA.

CONCESIONES POR PLAZO DE 25 AÑOS

1.- Expte. Núm.: 247/2.018.

Concesionarios: D. MANUEL JESUS ROMERO BARRAGAN, D^a FRANCISCA RODRIGUEZ GARCIA, D^a VERONICA ROMERO RODRIGUEZ, D^a ROSA MARIA ROMERO RODRIGUEZ.

Datos del enterramiento: SEPULTURA DE PARED sito en SAN DÁMASO, nº 90, IZQUIERDA.

2.- Expte. Núm.: 256/2.018.

Concesionarios: D^a CARMEN DURAN BARRERA, D. JOSE MANUEL CARRION DURAN, D^a MARIA JESUS CARRION DURAN, D^a MARIA AUXILIADORA GUILLEN SERRANO, D^a CRISTINA CARRION GUILLEN, D. ALEJANDRO CARRION GUILLEN, D. DAVID RAMOS MUÑOZ, D^a MARIA RAMOS CARRION.

Datos del enterramiento: SEPULTURA DE TIERRA sito en FRAY JUNIPERO DE SERRA, nº 10, IZQUIERDA.

3.- Expte. Núm.: 257/2.018.

Concesionarios: D^a ISABEL BIENVENIDA VAZQUEZ BERDUGO.

Datos del enterramiento: OSARIO sito en GRUPO 62, nº 3018.

4.- Expte. Núm.: 258/2.018.

Concesionarios: D. JOAQUIN GUTIERREZ PONCE, D. ENRIQUE GUTIERREZ LOPEZ.

Datos del enterramiento: OSARIO sito en GRUPO 61, nº 65, IZQUIERDA.

5.- Expte. Núm.: 260/2.018.

Concesionarios: D^a MARIA CARMEN FERNANDEZ MATO, D. ANTONIO MANZANO FERNANDEZ, D^a MARIA JOSE MANZANO FERNANDEZ.

Datos del enterramiento: OSARIO sito en GRUPO 64, nº 563, IZQUIERDA.

6.- Expte. Núm.: 261/2.018.

Concesionarios: D^a MARIA DEL CARMEN MOLINA DURAN, D. CARLOS SANTANA MOLINA, D. FRANCISCO DE ASIS SANTANA MONTOYA.

Datos del enterramiento: OSARIO sito en GRUPO 54, nº 57, IZQUIERDA.

7.- Expte. Núm.: 266/2.018.

Concesionarios: D. SANTIAGO GONZALEZ BARRAGAN, D^a MARIANA BARRAGAN CASADO, D. JOSE MIGUEL GONZALEZ ORTIZ.

Datos del enterramiento: OSARIO sito en GRUPO 75, nº 53, DERECHA.

8.- Expte. Núm.: 267/2.018.

Concesionarios: D. LUIS FERNANDEZ PAREDES, D. JOSE ANTONIO ORTEGA VALLE.

Datos del enterramiento: SEPULTURA DE TIERRA sito en CRISTO DE LA BUENA MUERTE, GRUPO 2º, nº 4, DERECHA.

9.- Expte. Núm.: 269/2.018.

Concesionarios: Dª EMILIA REVUELTA TOLEDANO, Dª CRISTINA CARO REVUELTA.

Datos del enterramiento: OSARIO sito en GRUPO 41, nº 79, DERECHA.

10.- Expte. Núm.: 271/2.018.

Concesionarios: Dª CATALINA MONTERO LAVADO, D. LUIS DOMINGUEZ SOLIS, Dª FATIMA MARIA DOMINGUEZ MONTERO, Dª MARIA LUISA DOMINGUEZ MONTERO, Dª BELEN DOMINGUEZ MONTERO.

Datos del enterramiento: COLUMBARIO sito en GRUPO 12 nº 29.

11.- Expte. Núm.: 274/2.018.

Concesionarios: D. JUAN CARLOS LEON CORRIENTE, D. MANUEL LEON CORRIENTE, Dª ANGELES LEON CORRIENTE, Dª ANA MARIA LEON CORRIENTE.

Datos del enterramiento: OSARIO sito en GRUPO 69, nº 8, IZQUIERDA.

12.- Expte. Núm.: 275/2.018.

Concesionarios: Dª INMACULADA CALDERON MORILLO, Dª EMILIA CALDERON MORILLO, Dª MARIA ISABEL CALDERON MORILLO, D. FRANCISCO JAVIER CALDERON MORILLO, D. MANUEL CALDERON MORILLO.

Datos del enterramiento: OSARIO sito en GRUPO 62, nº 475.

13.- Expte. Núm.: 71/2.018.

Concesionarios: D. JORGE MUÑEZ-REJA SANCHEZ.

Datos del enterramiento: OSARIO sito en GRUPO 57, nº 1674.

14.- Expte. Núm.: 254/2.018.

Concesionarios: Dª REMEDIOS JIMENEZ VARGAS, D. ANTONIO JIMENEZ MARTINEZ, Dª LUISA JIMENEZ VARGAS, D. ANTONIO GONZALO JIMENEZ VARGAS.

Datos del enterramiento: SEPULTURA DE TIERRA sito en CRISTO DE LA BUENA MUERTE, GRUPO 1º, nº 28, IZQUIERDA.

BIENESTAR SOCIAL Y EMPLEO

16.- Aprobar cuentas justificativas de la aplicación a sus fines, de subvenciones concedidas a diversas entidades.

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar las siguientes cuentas justificativas acreditativas de la aplicación a sus fines de las siguientes subvenciones, todo ello de conformidad con el art. 19 del Reglamento de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

EXPTE.: 55/2016 (P.S. 114.01).

CONCEPTO: SEVILLA SOLIDARIA 2017.

Nº DE C.I.F. DE LA ENTIDAD: XXXXXXXXXX.

NOMBRE DE LA ENTIDAD: ASOCIACIÓN ALTERNATIVA ABIERTA.

PROYECTO: "CLAVE".

LÍNEAS SECTORIALES: VACIE.

IMPORTE SUBVENCIONADO: 9.259,25 ¢.

IMPORTE JUSTIFICADO: 9.259,25 ¢.

EXPTE.: 55/2016 (P.S. 114.03).

CONCEPTO: SEVILLA SOLIDARIA 2017.

Nº DE C.I.F. DE LA ENTIDAD: XXXXXXXXXX.

NOMBRE DE LA ENTIDAD: ASOCIACIÓN ALTERNATIVA ABIERTA.

PROYECTO: "CONOZCO Y APRENDO, SAN JERÓNIMO".

LÍNEAS ESPECÍFICAS: CSS SAN JERÓNIMO.

IMPORTE SUBVENCIONADO: 5.000,00 ¢.

IMPORTE JUSTIFICADO: 5.001,73 ¢.

EXPTE.: 55/2016 (P.S. 114.05).

CONCEPTO: SEVILLA SOLIDARIA 2017.

Nº DE C.I.F. DE LA ENTIDAD: XXXXXXXXXX.

NOMBRE DE LA ENTIDAD: ASOCIACIÓN ALTERNATIVA ABIERTA.

PROYECTO: "CONOZCO Y APRENDO, POLÍGONO NORTE".

LÍNEAS ESPECÍFICAS: CSS POLÍGONO NORTE.

IMPORTE SUBVENCIONADO: 3.000,00 ¢.

IMPORTE JUSTIFICADO: 3.000,01 ¢.

EXPTE.: 55/2016 (P.S. 114.06).
CONCEPTO: SEVILLA SOLIDARIA 2017.
Nº DE C.I.F. DE LA ENTIDAD: XXXXXXXXXX.
NOMBRE DE LA ENTIDAD: ASOCIACIÓN ALTERNATIVA ABIERTA.
PROYECTO: òTRENZAS SURö.
LÍNEAS ESPECÍFICAS: CSS BERMEJALES.
IMPORTE SUBVENCIONADO: 14.000,00 ¤.
IMPORTE JUSTIFICADO: 14.006,03 ¤.

SEGUNDO: Aprobar la siguiente cuenta justificativa acreditativa de la aplicación a sus fines de la siguiente subvención, todo ello de conformidad con el art. 19 del Reglamento de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, así como, aceptar el reintegro realizado por la Entidad òASOCIACIÓN SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAULö más los intereses de demora correspondientes, en relación al expediente que se cita a continuación:

EXPTE.: 55/2016 (P.S. 2).
CONCEPTO: SEVILLA SOLIDARIA 2017.
Nº DE C.I.F. DE LA ENTIDAD: XXXXXXXXXX.
NOMBRE DE LA ENTIDAD: ASOCIACIÓN SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAUL.
PROYECTO: òCENTRO DE ACOGIDA FEDERICO OZANAMö.
LÍNEAS SECTORIALES PERSONAS SIN HOGAR.
IMPORTE SUBVENCIONADO: 6.276,23 ¤.
IMPORTE JUSTIFICADO: 5.996,28 ¤.

- **IMPORTES DEL REINTEGRO REALIZADO POR LA ENTIDAD: 279,95 ¤+ 13,92 ¤** (Intereses de demora), correspondiente al principal más los intereses de demora devengados desde el momento del pago de la anterior subvención.

TERCERO: Dar traslado del acuerdo precedente a la Intervención y a las Entidades interesadas a los efectos oportunos.

17.- Aprobar la prórroga del contrato del òServicio de Gestión de la Unidad de Día de Menores de la Zona de Trabajo Social Este, de los Centros de Servicios Sociales Torreblanca, Alcosa-Polígono del Aeropuertoö (Lote 1).

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la prórroga del contrato del "Servicio de Gestión de las Unidades de Día de Menores de la Zona de Trabajo Social Este de los Centros de Servicios Sociales Torreblanca, Alcosa- Polígono del Aeropuerto" Lote 1, suscrito con la UTE DOC 2001 S.L.-EBONE SERVICIOS EDUCACIÓN DEPORTE S.L. con CIF: XXXXXXXXXX, por un plazo de ejecución desde el 12 de enero al 31 de diciembre de 2019.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto por el importe de 168.822,97 ¢ (IVA no incluido), IVA del 10% por importe de 16.882,30 ¢ lo que hace un importe total de 185.705,27¢ con la siguiente distribución entre anualidades:

-Anualidad 2019: 169.066,94 ¢ con cargo a la aplicación presupuestaria 60101-23106-22799.

-Anualidad 2020: 16.638,33 ¢ con cargo a la aplicación presupuestaria 60101-23106-22799 condicionado en todo caso a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en dichos ejercicios. En caso contrario, el contrato quedará resuelto sin derecho a indemnización por parte del contratista.

TERCERO.- Notificar el presente Acuerdo a la persona interesada y a la Intervención Municipal.

18.- Aprobar la prórroga del contrato del "Servicio de Gestión de la Unidad de Día de Menores de la Zona de Trabajo Social Este, de los Centros de Servicios Sociales Tres Barrios-Amate y Cerro-Su Eminencia" (Lote 2).

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la prórroga del contrato del "Servicio de Gestión de la Unidad de Día de Menores de la Zona de Trabajo Social Este, de los Centros de Servicios Sociales Tres Barrios- Amate y Cerro-Su Eminencia" Lote 2, suscrito con la UTE DOC 2001 S.L.-EBONE SERVICIOS EDUCACIÓN DEPORTE S.L. con CIF: XXXXXXXXXX, por un plazo de ejecución desde el 12 de enero al 31 de diciembre de 2019.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto por el importe de 168.822,97 ¢ (IVA no incluido), IVA del 10% por importe de 16.882,30 ¢ lo que hace un importe total de 185.705,27 ¢ con la siguiente distribución entre anualidades:

-Anualidad 2019: 169.066,94 ¢ con cargo a la aplicación presupuestaria 60101-23106-22799.

-Anualidad 2020: 16.638,33 ¢ con cargo a la aplicación presupuestaria 60101-23106-22799 condicionado en todo caso a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en dichos ejercicios. En caso contrario, el contrato quedará resuelto sin derecho a indemnización por parte del contratista.

TERCERO.- Notificar el presente Acuerdo a la persona interesada y a la Intervención Municipal.

19.- Aprobar la prórroga del contrato del Servicio de Gestión de la Unidad de Día de Menores de la Zona de Trabajo Social Casco Antiguo-Triana-Los Remedios, de los Centros de Servicios Sociales Casco Antiguo-Triana-Los Remedios (Lote 4).

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la prórroga del contrato del Servicio de Gestión de la Unidad de Día de Menores de la Zona de Trabajo Social Casco Antiguo-Triana-Los Remedios de los Centros de Servicios Sociales Casco Antiguo-Triana-Los Remedios Lote 4, suscrito con la UTE DOC 2001 S.L.-EBONE SERVICIOS EDUCACIÓN DEPORTE S.L. con CIF: XXXXXXXXXX, por un plazo de ejecución desde el 2 de enero al 31 de diciembre de 2019.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto por el importe de 148.237,72 ¢ (IVA no incluido), IVA del 10% por importe de 14.823,77 ¢ lo que hace un importe total de 163.061,49 ¢ con la siguiente distribución entre anualidades:

-Anualidad 2019: 149.473,03 ¢ con cargo a la aplicación presupuestaria 60101-23106-22799.

-Anualidad 2020: 13.588,46 ¢ con cargo a la aplicación presupuestaria 60101-23106-22799 condicionado en todo caso a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en dichos ejercicios. En caso contrario, el contrato quedará resuelto sin derecho a indemnización por parte del contratista.

TERCERO.- Notificar el presente Acuerdo a la persona interesada y a la Intervención Municipal.

20.- Aprobar la prórroga del contrato del òServicio de Gestión de la Unidad de Día de Menores de la Zona de Trabajo Social Nervión, San Pablo-Santa Justa, de los Centros de Servicios Sociales Nervión, San Pablo-Santa Justaö (Lote 5).

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la prórroga del contrato del òServicio de Gestión de la Unidad de Día de Menores de la Zona de Trabajo Social Nervión, San Pablo-Santa Justa de los Centros de Servicios Sociales Nervión, San Pablo-Santa Justaö Lote 5, suscrito con la entidad SANTAGADEA GESTIÓN AOSSA S.A. con CIF: XXXXXXXXXX, por un plazo de ejecución desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto por el importe de 153.999,00p (IVA no incluido), IVA del 10% por importe de 15.399,90 p lo que hace un importe total de 169.398,90p con la siguiente distribución entre anualidades:

-Anualidad 2019: 155.282,32 p con cargo a la aplicación presupuestaria 60101-23106-22799.

-Anualidad 2020: 14.116,58 p con cargo a la aplicación presupuestaria 60101-23106-22799 condicionado en todo caso a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en dichos ejercicios. En caso contrario, el contrato quedará resuelto sin derecho a indemnización por parte del contratista.

TERCERO.- Notificar el presente Acuerdo a la persona interesada y a la Intervención Municipal.

21.- Aprobar la prórroga del contrato del òServicio de Gestión de la Unidad de Día de Menores de la Zona de Trabajo Social Macarena, de los Centros de Servicios Sociales de San Jerónimoö (Lote 6).

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la prórroga del contrato del "Servicio de Gestión de la Unidad de Día de Menores de la Zona de Trabajo Social Macarena de los Centros de Servicios Sociales de San Jerónimo" Lote 6, suscrito con la entidad SANTAGADEA GESTIÓN AOSSA S.A. con CIF: XXXXXXXXXX, por un plazo de ejecución desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto por el importe de 153.999,00€ (IVA no incluido), IVA del 10% por importe de 15.399,90 € lo que hace un importe total de 169.398,90€ con la siguiente distribución entre anualidades:

-Anualidad 2019: 155.282,32 € con cargo a la aplicación presupuestaria 60101-23106-22799.

-Anualidad 2020: 14.116,58 € con cargo a la aplicación presupuestaria 60101-23106-22799 condicionado en todo caso a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en dichos ejercicios. En caso contrario, el contrato quedará resuelto sin derecho a indemnización por parte del contratista.

TERCERO.- Notificar el presente Acuerdo a la persona interesada y a la Intervención Municipal.

22.- Aprobar la prórroga del contrato del "Servicio de Gestión de la Unidad de Día de Menores de la Zona de Trabajo Social Sur, de los Centros de Servicios Sociales de Bellavista" (Lote 7).

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la prórroga del contrato del "Servicio de Gestión de la Unidad de Día de Menores de la Zona de Trabajo Social Sur de los Centros de Servicios Sociales de Bellavista" Lote 7, suscrito con la entidad SANTAGADEA GESTIÓN AOSSA S.A. con CIF: XXXXXXXXXX, por un plazo de ejecución desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto por el importe de 153.999,00 € (IVA no incluido), IVA del 10% por importe de 15.399,90 € lo que hace un importe total de 169.398,90 € con la siguiente distribución entre anualidades:

-Anualidad 2019: 155.282,32p con cargo a la aplicación presupuestaria 60101-23106-22799.

-Anualidad 2020: 14.116,58 p con cargo a la aplicación presupuestaria 60101-23106-22799 condicionado en todo caso a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en dichos ejercicios. En caso contrario, el contrato quedará resuelto sin derecho a indemnización por parte del contratista.

TERCERO.- Notificar el presente Acuerdo a la persona interesada y a la Intervención Municipal.

23.- **RETIRADO**

24.- Adjudicar el contrato de ayuda a domicilio para la Zona de Trabajo Social Casco Antiguo-Triana-Los Remedios (Lote 1).

ACUERDO

PRIMERO.- Clasificar las proposiciones presentadas y admitidas a licitación en el Lote 1 del expediente de contratación de Servicio de Ayuda a Domicilio para la Zona de Trabajo Social Casco Antiguo-Triana-Los Remedios, atendiendo a los criterios de valoración establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, por el siguiente orden decreciente:

| Nº ORDEN | LICITADORES | PUNTOS |
|----------|-------------------------------|--------|
| 1 | AZVASE S.L. | 97,01 |
| 2 | MACROSAD S.C.A. | 95,1 |
| 3 | ARQUISOCIAL S.L. | 94,88 |
| 4 | GARBIALDI S.A. | 91,9 |
| 5 | OHL SERVICIOS-INGESAN S.A. | 90,51 |
| 6 | BCM GESTIÓN DE SERVICIOS S.L. | 89,37 |

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato que se indica a la empresa que se relaciona por el importe que también se señala:

Expte.: 2018/000695/L1.

OBJETO: Servicio Ayuda a Domicilio para la Zona de Trabajo Social Casco Antiguo-Triana- Los Remedios (LOTE 1).

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN: 11.585.869,02p (IVA no incluido).

IMPORTE PRECIOS HORA LICITACIÓN (IVA no incluido): en función de la forma de acceso, la jornada y del horario de la prestación del servicio:

SAD Dependencia:

Hora diurna: 16,42 p.

Hora nocturna: 20,53p.

Hora festiva diurna: 20,53p.

Hora festiva nocturna: 25,66p.

SAD Servicios Sociales Comunitarios:

Hora diurna: 16,42p.

Hora festiva diurna: 20,53p.

IMPORTE DE ADJUDICACIÓN: 11.585.869,02p.

IMPORTE DEL IVA: 1.064.700,69p.

IMPORTE TOTAL: 12.049.303,78p.

IMPORTE PRECIOS HORA DE ADJUDICACIÓN. El importe del precio/hora de adjudicación, IVA no incluido, en función de la forma de acceso, la jornada y el horario de la prestación del servicio, será el que se señala a continuación (porcentaje de baja a aplicar a todos los precios/hora del 3,80%):

SAD Dependencia:

Hora diurna: 15,80p.

Hora nocturna: 19,75p.

Hora festiva diurna: 19,75p.

Hora festiva nocturna: 24,68p.

SAD Servicios Sociales Comunitarios:

Hora diurna: 15,80p.

Hora festiva diurna: 19,75p.

Asimismo la empresa adjudicataria presenta la siguiente oferta en relación con el resto de criterios de adjudicación automáticos y que forman parte del contrato:

| CRITERIO | OFERTA DE AZVASE S.L |
|---|--|
| Porcentaje de baja aplicable sobre precios/hora | 3,80% |
| Mejora en las condiciones de accesibilidad | -Aportación del 60% más del mínimo de grúas exigidas en pliegos -Aportación del 60% más del mínimo de camas articuladas exigidas en pliegos |
| Formalización de nuevos contratos con personas desempleadas de colectivos con dificultad de acceso al mercado laboral | Incremento del 90% al mínimo exigido en pliegos |
| Mejoras en los recursos humanos dedicados a la ejecución del contrato | Bajada de la ratio de horas del Terapeuta Ocupacional a razón de 1 hora semanal por cada 40 casos atendidos |
| Formación del personal adscrito a la ejecución del contrato | Incremento de 10 horas de formación del personal coordinador a lo exigido por convenio colectivo |

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DEL GASTO:

| Aplicaciones | Importes |
|------------------------|--------------------|
| 60101.23122.2279960/19 | 160.884,63 Euros |
| 60101.23123.22799/19 | 745.250,32 Euros |
| 60101.23123.2279960/19 | 3.242.650,25 Euros |
| 60101.23122.2279960/20 | 214.512,84 Euros |
| 60101.23123.22799/20 | 1.655.628,19 Euros |
| 60101.23123.2279960/20 | 4.341.555,28 Euros |
| 60101.23122.2279960/21 | 53.628,21 Euros |
| 60101.23123.22799/21 | 536.289,03 Euros |
| 60101.23123.2279960/21 | 1.098.905,03 Euros |

Supeditado en todo caso a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en dichos ejercicios para financiar las obligaciones derivadas de mismo, de acuerdo con lo establecido en el art. 117.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. En caso contrario el contrato quedará resuelto sin derecho a indemnización por parte del contratista.

ADJUDICATARIO: AZVASE S.L. con CIF XXXXXXXXXX.

MOTIVACIÓN: Clasificación de la propuesta correspondiente a AZVASE S.L., como la oferta más valorada de conformidad con la Resolución de la Mesa de Contratación de fecha 13 de noviembre de 2018 y en atención al resultado obtenido en la valoración de los criterios determinados en el apartado 4 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación de referencia, efectuada por el Servicio de Intervención y de Administración de los Servicios Sociales en informes de fecha 2 y de 12 de noviembre del presente respectivamente, relativo a la valoración del proyecto técnico (28,6 puntos), y de los criterios evaluables económicamente (68,41 puntos), lo que supone una puntuación total de 97,01 puntos.

La propuesta de MACROSAD S.C.A., según Resolución de la Mesa de Contratación de fecha 13 de noviembre de 2018, queda clasificada en segundo lugar, en atención al resultado obtenido en la valoración de los criterios determinados en el apartado 4 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación de referencia, efectuada por el Servicio de Intervención y de Administración de los Servicios Sociales en informes de fecha 2 y de 12 de noviembre del presente respectivamente, relativo a la valoración del proyecto técnico (26,20 puntos), y de los criterios evaluables económicamente (68,90 puntos), lo que supone una puntuación total de 95,10 puntos.

La propuesta ARQUISOCIAL S.L., según Resolución de la Mesa de Contratación de fecha 13 de noviembre de 2018, queda clasificada en tercer lugar, en atención al resultado obtenido en la valoración de los criterios determinados en el apartado 4 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación de referencia, efectuada por el Servicio de Intervención y de Administración de los Servicios Sociales en informes de fecha 2 y de 12 de noviembre del presente respectivamente, relativo a la valoración del proyecto técnico (27,10 puntos), y de los criterios evaluables económicamente (67,78 puntos), lo que supone una puntuación total de 94,88 puntos.

La propuesta de GARBIALDI S.A., según Resolución de la Mesa de Contratación de fecha 13 de noviembre de 2018, queda clasificada en cuarto lugar, en atención al

resultado obtenido en la valoración de los criterios determinados en el apartado 4 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación de referencia, efectuada por el Servicio de Intervención y de Administración de los Servicios Sociales en informes de fecha 2 y de 12 de noviembre del presente respectivamente, relativo a la valoración del proyecto técnico (21,90 puntos), y de los criterios evaluables económicamente (70 puntos), lo que supone una puntuación total de 91,90 puntos.

La propuesta de OHL SERVICIOS-INGESAN S.A., según Resolución de la Mesa de Contratación de fecha 13 de noviembre de 2018, queda clasificada en quinto lugar, en atención al resultado obtenido en la valoración de los criterios determinados en el apartado 4 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación de referencia, efectuada por el Servicio de Intervención y de Administración de los Servicios Sociales en informes de fecha 2 y de 12 de noviembre del presente respectivamente, relativo a la valoración del proyecto técnico (22,80 puntos), y de los criterios evaluables económicamente (67,71 puntos), lo que supone una puntuación total de 90,51 puntos.

La propuesta de BCM GESTIÓN DE SERVICIOS S.L., según Resolución de la Mesa de Contratación de fecha 13 de noviembre de 2018, queda clasificada en sexto lugar, en atención al resultado obtenido en la valoración de los criterios determinados en el apartado 4 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación de referencia, efectuada por el Servicio de Intervención y de Administración de los Servicios Sociales en informes de fecha 2 y de 12 de noviembre del presente respectivamente, relativo a la valoración del proyecto técnico (22,30 puntos), y de los criterios evaluables económicamente (67,07 puntos), lo que supone una puntuación total de 89,37 puntos.

PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN: La duración máxima del contrato es de 2 años.

GARANTÍA DEFINITIVA: 579.293,45p.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: Abierto.

CODIGO de la Unidad destinataria de la FACTURA: LA0002374.

TERCERO. Notificar el presente acuerdo a la Intervención Municipal y a las entidades interesadas.

25.- Adjudicar el contrato de ayuda a domicilio para la Zona de Trabajo Social Este (Lote 2).

ACUERDO

PRIMERO.- Clasificar las proposiciones presentadas y no rechazadas atendiendo a los criterios de valoración establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, por el siguiente orden decreciente:

| Empresa | Puntuación criterios eval. auto. | Puntuación criterios no eval. auto. | Total |
|------------------|----------------------------------|-------------------------------------|-------|
| 1. CLAROS S.C.A. | 27,6 | 70 | 97,6 |

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato que se indica a la empresa que se relaciona por el importe que también se señala:

Expte.: 2018/000695/L2.

OBJETO: Servicio de Ayuda a Domicilio para la Zona de Trabajo Social Este.

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN: 16.600.082,51p (IVA no incluido).

IMPORTE PRECIOS HORA LICITACIÓN (IVA no incluido): en función de la forma de acceso, la jornada y del horario de la prestación del servicio:

SAD Dependencia:

Hora diurna: 16,42 p.

Hora nocturna: 20,53p.

Hora festiva diurna: 20,53p.

Hora festiva nocturna: 25,66p.

SAD Servicios Sociales Comunitarios:

Hora diurna: 16,42p.

Hora festiva diurna: 20,53p.

IMPORTE DE ADJUDICACIÓN: 16.600.082,51p

IMPORTE DEL IVA: 664.003,29p.

IMPORTE TOTAL: 17.264.085,80p.

IMPORTE PRECIOS HORA DE ADJUDICACIÓN. El importe del precio/hora de adjudicación, IVA no incluido, en función de la forma de acceso, la jornada y el horario de la prestación del servicio, será el que se señala a continuación (porcentaje de baja a aplicar a todos los precios/hora del 2,28%):

SAD Dependencia:

Hora diurna: 16,05p.
 Hora nocturna: 20,06p.
 Hora festiva diurna: 20,06p.
 Hora festiva nocturna: 25,07p.

SAD Servicios Sociales Comunitarios:

Hora diurna: 16,05p.
 Hora festiva diurna: 20,06p.

Asimismo la empresa adjudicataria presenta la siguiente oferta en relación con el resto de criterios de adjudicación automáticos y que forman parte del contrato:

| CRITERIO | OFERTA DE CLAROS SCA |
|---|--|
| Porcentaje de baja aplicable sobre precios/hora | 2,28% |
| Mejora en las condiciones de accesibilidad | -Aportación del 60% más del mínimo de grúas exigidas en pliegos -Aportación del 60% más del mínimo de camas articuladas exigidas en pliegos |
| Formalización de nuevos contratos con personas desempleadas de colectivos con dificultad de acceso al mercado laboral | Incremento del 90% al mínimo exigido en pliegos |
| Mejoras en los recursos humanos dedicados a la ejecución del contrato | Bajada de la ratio de horas del Terapeuta Ocupacional a razón de 1 hora semanal por cada 40 casos atendidos |
| Formación del personal adscrito a la ejecución del contrato | Incremento de 10 horas de formación del personal coordinador a lo exigido por convenio colectivo |

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DEL GASTO:

| Aplicaciones | Importes |
|------------------------|--------------------|
| 60101.23122.2279960/19 | 225.849,33 Euros |
| 60101.23123.22799/19 | 1.123.857,97 Euros |
| 60101.23123.2279960/19 | 4.675.166,71 Euros |
| 60101.23122.2279960/20 | 285.283,36 Euros |
| 60101.23123.22799/20 | 2.378.689,49 Euros |
| 60101.23123.2279960/20 | 5.928.788,63 Euros |
| 60101.23122.2279960/21 | 59.434,03 Euros |
| 60101.23123.22799/21 | 669.391,08 Euros |
| 60101.23123.2279960/21 | 1.253.621,91 Euros |

Supeditado en todo caso a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en dichos ejercicios para financiar las obligaciones derivadas de mismo, de acuerdo con lo establecido en el art. 117.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. En caso contrario el contrato quedará resuelto sin derecho a indemnización por parte del contratista.

MOTIVACIÓN: Clasificación de la propuesta correspondiente a CLAROS S.C.A., como la oferta más valorada de conformidad con la Resolución de la Mesa de Contratación de fecha 6 de noviembre de 2018 y en atención al resultado obtenido en la valoración de los criterios determinados en el apartado 4 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación de referencia, efectuada por el Servicio de Intervención de los Servicios Sociales en informes de fecha 2 de noviembre del presente, relativo a la valoración del proyecto técnico (27,6 puntos), y de los criterios evaluables económicamente (70 puntos), lo que supone una puntuación total de 97,60 puntos.

ADJUDICATARIO: CLAROS S.C.A. con CIF XXXXXXXXXX.

PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN: La duración máxima del contrato es de 2 años.

GARANTÍA DEFINITIVA: 830.004,13p.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: Abierto.

CODIGO de la Unidad destinataria de la FACTURA: LA0002374.

TERCERO. Notificar el presente acuerdo a la Intervención Municipal y a las entidades interesadas.

COORDINACIÓN GENERAL DE DISTRITOS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA,
EDUCACIÓN Y EDIFICIOS MUNICIPALES

26.- Reconocimiento de obligación derivado de la concesión de subvenciones a entidades, asociaciones, federaciones y confederaciones para el desarrollo de actuaciones de investigación, estudio y divulgación encaminadas a la recuperación de la memoria democrática.

ACUERDO

ÚNICO.- Reconocer la obligación del gasto derivada de la concesión de subvenciones, a las entidades que, cumpliendo los requisitos para obtener la condición de beneficiarios establecidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en las Bases de la convocatoria, a continuación se mencionan, subvención por el importe que se indica, para los fines expresados previa justificación documental, ascendiendo a un total de 16.800,00€, el cual será imputado a la aplicación número 70101 33420 48900 del Presupuesto Ordinario vigente, de conformidad con lo informado por la Intervención de Fondos.

Destinatario: Colaboratorias-Laboratorios de Iniciativas Sociales.

C.I.F.: XXXXXXXXXX.

Importe subvención: 6.600,00€.

Fines: Memoria Democrática.

Proyecto: Investigación sobre la depuración franquista del magisterio público en Sevilla.

Destinatario: Fundación de Estudios y Cooperación de Andalucía (FESCA).

C.I.F.: XXXXXXXXXX.

Importe subvención: 6.600,00€.

Fines: Memoria Democrática.

Proyecto: Voces del antifranquismo de Sevilla.

Destinatario: Movimiento contra la Intolerancia.

C.I.F.: XXXXXXXXXX.

Importe subvención: 3.600,00€.

Fines: Memoria Democrática.

Proyecto: Memoria como antídoto frente a la intolerancia y el odio.

27.- Aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones del Área.

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Coordinación General de Distritos, Participación Ciudadana, Educación y Edificios Municipales que se adjunta a esta propuesta y figura en el expediente.

SEGUNDO.- Dar cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que éste celebre.

28.- Rectificar resolución de adjudicación de fecha 19 de noviembre de 2018 de los Lotes 1, 2 y 3 del contrato de suministro e instalación de persianas tipo venecianas, estores, verticales, láminas solares y vinilos en los Centros Cívicos adscritos a Participación Ciudadana y declarar desierta la licitación del Lote 4.

ACUERDO

PRIMERO.- Rectificar resolución de adjudicación de los lotes 1, 2 y 3 de fecha 19 de noviembre de 2018 en el sentido de proceder a excluir de la licitación a las entidades que a continuación se mencionan por el motivo que asimismo se detalla:

| Entidad Licitadora | Motivo de exclusión |
|--------------------------|------------------------------------|
| ORSAL | Presentación oferta fuera de plazo |
| LUIS E. NAGORE FERRER | Presentación oferta fuera de plazo |

SEGUNDO.- Entender retirada la oferta presentada por los licitadores que a continuación se señalan al no atender adecuadamente el requerimiento de documentación previa a la adjudicación:

| Entidad Licitadora | Motivo de exclusión |
|-----------------------------------|--|
| GLAS WELD SEVILLA S.L | No atender el requerimiento de documentación en plazo |
| OLIMPIA SERVICIOS INTEGRALES S.L. | No acreditar la solvencia técnica exigida, en la forma establecida en el Anexo I del PCAP. |

TERCERO.- Declarar desierta la licitación del Lote 4 (Láminas solares y vinilos), al no haber concurrido ningún otro licitador al procedimiento de licitación convocado al efecto.

CUARTO.- Proceder al archivo de las actuaciones obrantes en el expediente de referencia previa publicación de la presente Resolución en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

29.- Aprobar el reajuste de anualidades del contrato de servicio de mantenimiento, preventivo y correctivo, y mejora del estándar ambiental de las instalaciones de calefacción y A.C.S. en los colegios públicos (Lotes 1 y 2).

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el reajuste de anualidades por razones de interés público del contrato de servicio de mantenimiento, preventivo y correctivo, y mejora del estándar ambiental de las instalaciones de calefacción y A.C.S. en los Colegios Públicos de Sevilla, Lote nº 1 y nº 2, con modificación de la imputación presupuestaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, sometiendo la ejecución a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

SEGUNDO.- Asumir el compromiso de consignar en el Presupuesto un crédito por el importe que se indica, para atender las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato en cada anualidad, modificándose el punto tercero del acuerdo de la Junta de Gobierno, adoptado en sesión celebrada el 5 de octubre de 2018, sólo en lo relativo a las partidas presupuestarias a las que se imputa el gasto, conforme a lo que sigue:

Servicio de mantenimiento, preventivo y correctivo, y mejora del estándar ambiental de las instalaciones de calefacción y A.C.S. en los Colegios Públicos de Sevilla.

LOTE Nº 1: INSTALACIONES EN CEIP: Este-Alcosa-Torreblanca, Norte, Macarena, Bellavista-La Palmera.

| Lotes | Aplicaciones | Importes |
|--------|----------------------|------------------|
| Lote 1 | 70301.32101.63300/18 | 0Euros |
| Lote 1 | 70301.32302.21300/18 | 9.902,60Euros |
| Lote 1 | 70301.32101.63300/19 | 11.616,00 Euros |
| Lote 1 | 70301.32302.21300/19 | 118.831,24 Euros |
| Lote 1 | 70301.32101.63300/20 | 11.616,00Euros |
| Lote 1 | 70301.32302.21300/20 | 108.928,64Euros |

LOTE Nº 2 INSTALACIONES EN CEIP: Casco Antiguo, Cerro-Amate, Nervión, San Pablo-Santa Justa, Sur, Triana.

| Lotes | Aplicaciones | Importes |
|--------|----------------------|------------------|
| Lote 2 | 70301.32101.63300/18 | 0Euros |
| Lote 2 | 70301.32302.21300/18 | 10.726,76Euros |
| Lote 2 | 70301.32101.63300/19 | 12.584,00 Euros |
| Lote 2 | 70301.32302.21300/19 | 128.721,20 Euros |
| Lote 2 | 70301.32101.63300/20 | 12.584,00Euros |
| Lote 2 | 70301.32302.21300/20 | 117.994,44Euros |

TERCERO.- Reintegrar a las partidas correspondientes para el año 2018 la parte del crédito no utilizado al haberse generado una economía por dicho valor respecto al gasto autorizado en el ejercicio.

CUARTO.- Nombrar como responsable del contrato servicio de mantenimiento, preventivo y correctivo, y mejora del estándar ambiental de las instalaciones de calefacción y A.C.S. en los Colegios Públicos de Sevilla (lotes 1 y 2) (Expte 2018/000521), de conformidad con lo dispuesto en el apartado 12 del PCAP y de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la LCSP, a las personas que a continuación se indican:

Titular: Ignacio Bruno San Juan Laborda (Ingeniero Técnico de la Sección de Ingeniería y Supervisión y Gestión de Instalaciones del Servicio de Edificios

Municipales).

Suplente en caso de ausencia, vacante o enfermedad: Juan Manuel Fombuena Villa (Jefe de Sección de Ingeniería Técnica y Supervisión y Gestión de Instalaciones del Servicio de Edificios Municipales).

QUINTO.- Delegar en la Dirección General de Educación y Edificios Municipales los actos de ejecución del contrato, excepto las facultades de interpretación, modificación y resolución del contrato.

30.- Adjudicar el contrato de suministro de materiales de fontanería para trabajos de mantenimiento y conservación de las distintas dependencias municipales y colegios públicos (Lotes 1 y 2).

ACUERDO

PRIMERO.- Clasificar las proposiciones presentadas y no rechazadas atendiendo a los criterios de valoración establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, en los lotes nº 1 y 2 por el siguiente orden decreciente:

Suministro de materiales de fontanería para trabajos de mantenimiento y conservación de las distintas dependencias municipales y Colegios Públicos en Sevilla.

LOTE 1 CEIPs

| EMPRESA | PUNTUACIÓN |
|---------------------------|------------|
| 1. SUMINISTROS FERGO S.L. | 100,00 |
| 2. FERRETERIA XEREZ S.L. | 96,83 |

LOTE 2 Edificios Municipales

| EMPRESA | PUNTUACIÓN |
|---------------------------|------------|
| 1. SUMINISTROS FERGO S.L. | 100,00 |
| 2.FERRETERIA XEREZ S.L. | 96,83 |

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato, en los lotes nº 1 y 2 y a la empresa que se relaciona por el importe que también se señala:

Suministro de materiales de fontanería para trabajos de mantenimiento y conservación de las distintas dependencias municipales y Colegios Públicos en Sevilla.

LOTE 1 CEIPs.

Adjudicatario: SUMINISTROS FERGO S.L.

Importe de adjudicación: 115.304,34€, IVA excluido, implicando la baja realizada por el adjudicatario, cifrada en 45,10 % el aumento de suministros según necesidades, hasta el límite del precio de adjudicación.

Importe IVA: 24.213,92 €.

Importe total: 139.518,26 €.

Aplicación presupuestaria del gasto:

| Lotes | Aplicaciones | Importes |
|--------|------------------------|-----------------|
| Lote 1 | 70301.32302.22199/2019 | 69.759,13 Euros |
| Lote 1 | 70301.32302.22199/2020 | 69.759,13 Euros |

Garantía definitiva: 5.765,22 €.

Plazo de ejecución: 2 años desde la formalización del contrato.

Código de la Unidad destinataria de la factura: LA0002196.

LOTE 2 Edificios Municipales

Adjudicatario: SUMINISTROS FERGO S.L.

Importe de adjudicación: 49.416,15€, IVA excluido, implicando la baja realizada por el adjudicatario, cifrada en 45,10 % el aumento de suministros según necesidades, hasta el límite del precio de adjudicación.

Importe IVA: 10.377,39 €.

Importe total: 59.793,54 €.

Aplicación presupuestaria del gasto:

| Lotes | Aplicaciones | Importes |
|--------|------------------------|-----------------|
| Lote 2 | 70301.92012.22199/2019 | 29.896,77 Euros |
| Lote 2 | 70301.92012.22199/2020 | 29.896,77 Euros |

Garantía definitiva: 2.470,81 €.

Plazo de ejecución: 2 años desde la formalización del contrato.

Código de la Unidad destinataria de la factura: LA0002196.

TERCERO.- Nombrar como responsable del contrato suministro de materiales de fontanería para trabajos de mantenimiento y conservación de las distintas dependencias municipales y Colegios Públicos en Sevilla (Expte 2018/001170), para los lotes 1 y 2, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 12 del PCAP y de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la LCSP, a las personas que a continuación se indican:

Titular: Juan Francisco García Guerrero (Jefe del Departamento de Mantenimiento del Servicio de Edificios Municipales).

Suplente en caso de ausencia, vacante o enfermedad: Antonio Flores Barcía (Adjunto al Jefe del Departamento de Mantenimiento del Servicio de Edificios Municipales).

CUARTO.- Delegar en la Dirección General de Educación y Edificios Municipales los actos de ejecución del contrato, excepto las facultades de interpretación, modificación y resolución del contrato.

DISTRITO ESTE-ALCOSA-TORREBLANCA

31.- Adjudicar el contrato de servicio de Bandas de Música y Charangas con motivo de las Cabalgatas de Reyes Magos, año 2019.

ACUERDO

PRIMERO.- Clasificar las proposiciones presentadas y no rechazadas atendiendo a los criterios de valoración establecidos, por el siguiente orden decreciente:

| Nº de ORDEN | ENTIDAD LICITADORA | PUNTUACIÓN TOTAL |
|-------------|-----------------------------|------------------|
| 1 | ELEVEN DECEN EVENTS, S.L. | 100 |
| 2 | DECEN, S.L. | 86,52 |
| 3 | JOSÉ MIGUEL PERNÍA IGLESIAS | 3,9 |
| 4 | EVENFRI ANDALUSÍ, S.L. | 0 |

SEGUNDO.- Consignar en el presupuesto del ejercicio 2019, un crédito por el importe que se indica, para atender las consignaciones derivadas de la ejecución del contrato, de cada anualidad.

| Ejercicio presupuestario | Importe total imputable |
|--------------------------|-------------------------|
| Anualidades | Importes |
| 2019 | 5.203,00 Euros |

TERCERO.- Aprobar el gasto para efectuar la contratación cuyas características, a continuación, se señalan:

SERVICIO O UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE PROMUEVE LA CONTRATACIÓN: Distrito Este-Alcosa-Torreblanca.

Nº EXPEDIENTE: 2018/001505.

TIPO DE CONTRATO: Contrato de Servicios.

OBJETO: Servicio de Bandas de Música y Charangas con motivo de las Cabalgatas de Reyes Magos organizadas por el Distrito Este-Alcosa-Torreblanca 2019.

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: Contrato menor según lo dispuesto en el art. 118 en relación con el art 131.3 LCSP. Se trata de un contrato menor con fiscalización previa.

NECESIDAD DEL CONTRATO: Amenizar las Cabalgatas de Reyes del Distrito Este-Alcosa-Torreblanca para acercar a los niños del Distrito la celebración de las mismas y su disfrute en el año 2019, careciendo el mismo de los medios personales y materiales necesarios para la ejecución del citado servicio.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Hasta la fecha 06/01/2019.

ENTIDAD ADJUDICATARIA: Eleven Decen Events, S.L.

CIF: XXXXXXXXXX.

IMPORTE DE ADJUDICACIÓN: 4.300,00 €, IVA no incluido.

IMPORTE DEL IVA: 903,00 €.

IMPORTE TOTAL: 5.203,00 €.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:

| Aplicaciones | Importes |
|-------------------|----------------|
| 70219.33402.22609 | 5.203,00 Euros |

CODIGO de la Unidad destinataria de la FACTURA: LA0002394.

RESPONSABLE DEL CONTRATO: María Victoria Olías Morán, Directora del Distrito Este-Alcosa-Torreblanca.

DISTRITO LOS REMEDIOS

32.- Aprobar cuentas justificativas de la aplicación a sus fines, de subvenciones concedidas a diversas entidades.

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar las cuentas justificativas relativas a la aplicación a sus fines de las subvenciones concedidas a las Entidades que a continuación se relacionan, por los importes y conceptos indicados:

Entidad: Asociación de Mujeres de Los Remedios.

CIF nº: XXXXXXXXXXX.

Concepto: Gastos de Funcionamiento.

Importe de la subvención concedida: 643,98 euros.

Entidad: Club Náutico de Sevilla.

CIF: XXXXXXXXXXX.

Concepto: Gastos de Funcionamiento.

Importe de la subvención concedida: 619,55 euros.

Entidad: Asociación Alzheimer Santa Elena.

CIF: XXXXXXXXXXX.

Concepto: Gastos de Funcionamiento.

Importe de la subvención concedida: 476,44 euros.

Entidad: Caritas Diocesana de Sevilla.

CIF nº: XXXXXXXXXXX.

Concepto: Proyecto Específico. Excursiones con personas mayores y enfermos mentales.

Importe de la subvención concedida: 1.333,33 euros.

Entidad: AMPASA Santa Ana.

CIF nº: XXXXXXXXXXX.

Concepto: Proyecto específico. 1ª Carrera Popular, 2017.
Importe de la subvención concedida: 901,41 euros.

Entidad: Asociación Alzheimer Santa Elena.
CIF: XXXXXXXXXX.

Concepto: Proyecto específico. VI Concurso Fotográfico La Sonrisa de la Enfermedad de Alzheimer.
Importe de la subvención concedida: 1.464,79 euros.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo a las entidades interesadas y dar traslado del mismo a la Intervención General de Fondos del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

33.- Aprobar gasto y adjudicar el contrato de servicio de vigilancia y seguridad de las dependencias administrativas de la sede del Distrito Los Remedios durante el año 2019.

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar el gasto del contrato de servicios cuyas especificaciones se indican, que habrá de realizarse a través de la forma de contratación que asimismo se expresa.

SEGUNDO: Admitir a la licitación las empresas que a continuación se indican:

FOCUS SEGURIDAD S.L.
PULMAN SECURITY.
CIASPROIND S.L.

TERCERO: Clasificar las ofertas presentadas en el siguiente orden, conforme al único criterio de valoración:

1º- FOCUS SEGURIDAD S.L.: 13,40 ¢ precio/hora, I.V.A. excluido.
2º- PULMAN SECURITY: 14,10 ¢ precio/ hora, I.V.A. excluido.
3º- CIASPROIND S.L.: 14,50 ¢ precio/hora, I.V.A. excluido.

TERCERO: El contrato servicios a realizar y sus especificaciones son las siguientes:

Unidad Administrativa que promueve la contratación: Dirección General del Distrito Los Remedios.

Nº Expediente: 2018/001519.

Tipo: Contrato de Servicios.

Objeto: SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE LAS DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS DE LA SEDE DEL DISTRITO LOS REMEDIOS DURANTE EL AÑO 2019.

Procedimiento: Contrato menor según lo dispuesto en el art. 118 en relación con el art 131.3 LCSP. Se trata de un contrato menor con fiscalización previa.

Tramitación: Urgente, ya que debía estar adjudicado con la antelación suficiente para que pudiera ser fiscalizado en los tiempos establecidos por la Intervención para el cierre del año presupuestario.

Adjudicatario: FOCUS SEGURIDAD S.L. CIF XXXXXXXXXX.

Importe de Adjudicación: 12.396,69 ¢, IVA no incluido.

Importe del IVA: 2.603,31 ¢.

Importe total: 15.000,00 ¢.

Aplicación Presupuestaria del Gasto presupuestaria:

| APLICACIÓN | IMPORTE |
|----------------------|------------|
| 70221-92401-22701/19 | 15.000,00¢ |

Tramitación del Gasto: Anticipado. La ejecución del contrato queda condicionada a la efectiva y suficiente consignación presupuestaria en el ejercicio 2019.

Plazo de Ejecución: Hasta el 31 de diciembre de 2019.

CÓDIGO de la Unidad destinataria de la FACTURA: LA0002391.

ASUNTOS DE URGENCIA

ALCALDIA

A.- Designar representante en la Junta de Gobierno del Consorcio del Parque Periurbano de La Corchuela.

ACUERDO

PRIMERO.- Designar representante del Ayuntamiento de Sevilla en la Junta de Gobierno del Consorcio del Parque Periurbano de La Corchuela al Teniente de Alcalde Delegado de Parques y Jardines, D. José Luis David Guevara García, en sustitución de D. Antonio Muñoz Martínez, permaneciendo como suplente, D. Joaquín Luis Castillo Sempere.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el BOP de Sevilla.

ECONOMÍA, COMERCIO Y RELACIONES INSTITUCIONALES

B.- Aprobar gasto y pliegos de condiciones para la contratación del servicio de mantenimiento, conservación y reparación del Edificio CREA, año 2019.

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar el expediente anticipado de gasto para la contratación del servicio cuyas especificaciones se indican, que habrá de realizarse a través de la forma de contratación que asimismo se expresa, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, sometiendo la ejecución a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

SEGUNDO: Aprobar el pliego de prescripciones técnicas particulares del Servicio y asimismo, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y anexos correspondientes, en base a los cuales deberá efectuarse la contratación y ejecución de la prestación que constituye su objeto.

TERCERO: Asumir el compromiso de consignar en el Presupuesto de 2019 un crédito por importe de 21.144,75 euros (IVA incluido), para atender las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato en dicha anualidad.

| Ejercicio Presupuestario | Importe total imputable |
|--------------------------|--------------------------------|
| Anualidad | Importe |
| 2019 | 21.144,75 euros (IVA incluido) |

CUARTO: El contrato de servicios a realizar y sus especificaciones son las siguientes:

Expte: 2018/001636 (67/2018).

Objeto: SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DEL EDIFICIO CREA DURANTE EL AÑO 2019.

Cuantía del Contrato: 17.475,00 €, IVA no incluido.

Importe del IVA: 3.669,75 €.

Importe total: 21.144,75 €, IVA incluido.

Aplicación presupuestaria del gasto:

| Aplicaciones | Importes |
|----------------------|-----------------|
| 30101.43301.21200/19 | 21.144,75 Euros |

Plazo de ejecución: 12 meses, a partir del 1 de enero de 2019, o bien a partir del día siguiente a la formalización del contrato si éste fuera posterior, pudiendo prorrogarse por un periodo equivalente al plazo de ejecución inicial.

Procedimiento y forma de adjudicación: Abierto Simplificado Reducido. Múltiples criterios.

CÓDIGO de la Unidad destinataria de la FACTURA: LA0002346-SERVICIO PROMOCIÓN Y FORMACIÓN EMPRESARIAL.

Persona responsable del contrato: Ángel Muñoz Hidalgo, Jefe de Negociado del Servicio de Promoción y Formación Empresarial.

C.- Aprobar nueva convocatoria pública para la concesión de subvenciones dirigidas a incentivar la inversión de las micropymes sevillanas de reciente creación, así como la autorización del gasto.

ACUERDO

PRIMERO: Aceptar las renunciaciones formuladas por José María Suárez Martínez (Ferretería Nervión), con NIF nº XXXXXXXXXX, y por Inversiones Gespama, S.L., con NIF nº XXXXXXXXXX, presentadas ambas el 19 de septiembre de 2018 en el Registro Auxiliar del Distrito Casco Antiguo.

SEGUNDO: Dejar sin efecto, por importe de 300.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 30101-43302-77000 (Transferencias capital a empresas privadas) del presupuesto vigente, la Autorización del Gasto acordada por Junta de Gobierno de 6 de julio de 2018 relativo a la Convocatoria Pública para la concesión de subvenciones a pymes comerciales para la mejora de la accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas para el año 2018, aprobada en la misma sesión, en tanto que los créditos indicados no resultan necesarios para atender al fin para el que se consignaron, continuando con la tramitación de las solicitudes presentadas según la normativa vigente.

TERCERO: Aprobar nueva convocatoria pública para la concesión de subvenciones dirigidas a incentivar la inversión de las micropymes sevillanas de reciente creación, así como la autorización del gasto que conlleva por importe máximo estimado de 300.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 30101-43302-77000 (TRANSFERENCIAS CAPITAL A EMPRESAS PRIVADAS) del presupuesto municipal de gastos para el ejercicio 2018.

CUARTO: Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la presente convocatoria a fin de que se proceda a su publicación así como del correspondiente extracto en el Boletín Oficial de la Provincia.

El texto de la convocatoria a que se hace referencia es del siguiente tenor literal:

ANEXO

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS AL APOYO A LA EMPRESA SEVILLANA. AÑO 2018.

Apartado 1. FUNDAMENTACIÓN.

El Ayuntamiento de Sevilla tiene como objetivo fundamental la promoción y desarrollo económico de la ciudad. Para la consecución de este propósito, a través de la Dirección de Economía y Comercio, el Servicio de Promoción y Formación Empresarial desarrolla acciones que permiten la mejora de la competitividad del tejido empresarial y con ello la mejora socioeconómica de las zonas urbanas en la que estas empresas desarrollan su actividad.

Las acciones desarrolladas por el Ayuntamiento de Sevilla de cara a la promoción económica y al fomento del tejido empresarial se contextualizan en las líneas de actuación recogidas en la Agenda por el Empleo, aprobada mediante

Acuerdo de 22 de julio de 2014, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía. En concreto en la línea 3.2. "Impulsar la actividad Empresarial y el Emprendimiento" mediante "Actuaciones encaminadas a incrementar el número de empresas de Andalucía" y "Actuaciones para el crecimiento empresarial y el aumento de la competitividad". Igualmente, en la línea 3.3. "Fomentar el trabajo autónomo" se contempla la "Creación de empresas de trabajo autónomo", mediante la mejora del acceso a la financiación para la puesta en marcha de iniciativas empresariales y la puesta en marcha de iniciativas de trabajo autónomo, especialmente entre grupos específicos de población; y la "Consolidación y desarrollo de empresas de trabajo autónomo". En la línea 3.5 se recogen acciones encaminadas al "Refuerzo de la financiación pública, adaptada al perfil y situación de las empresas".

Por su parte el Plan Económico de Andalucía 2014 -2020 constituye el marco global de la planificación económica de la Junta de Andalucía hasta el año 2020. En el mismo se plantean como retos: "Fomentar el emprendimiento y el desarrollo empresarial mediante la creación de nuevas empresas, el incremento del tamaño medio y sus niveles de competitividad", así como el "Favorecer el acceso de las pymes, de las empresas de trabajo autónomo (í), a la financiación" y "Consolidar los instrumentos de apoyo e incentivos a las empresas".

Dadas las dificultades económicas por las que atraviesan las personas emprendedoras y empresas, especialmente las de reciente creación y reducido tamaño, para la mejora y consolidación de sus negocios, el Ayuntamiento de Sevilla considera prioritario el desarrollo de medidas de apoyo económico enmarcadas en la estrategia expuesta.

Por todo lo anterior, el Área de Economía, Comercio y Relaciones Institucionales del Ayuntamiento de Sevilla considera necesario realizar la convocatoria pública para concesión de subvenciones dirigidas al apoyo a la empresa sevillana 2018.

Apartado 2. OBJETO Y FINALIDAD.

La Dirección General de Economía y Comercio del Ayuntamiento de Sevilla, a través del Servicio de Promoción y Formación Empresarial, convoca subvenciones dirigidas al apoyo a las microempresas sevillanas de reciente creación.

El objeto de la presente convocatoria es regular el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación de las subvenciones a otorgar en el año 2018 por el Ayuntamiento de Sevilla, destinadas a incentivar la inversión de las

micropymes sevillanas, contribuyendo a su modernización y al incremento de su competitividad.

Dichas subvenciones se otorgarán bajo los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad y no discriminación.

Apartado 3. FINANCIACIÓN.

La financiación de las subvenciones previstas se efectuará con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 30101-43302-77000 (Transferencias capital a empresas privadas) del Presupuesto municipal de gastos para el ejercicio 2018. La dotación económica se cifra en 300.000 euros.

Apartado 4. RÉGIMEN DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

Debido a las características de los potenciales beneficiarios, así como por el objeto de las ayudas, se establece un régimen de concurrencia competitiva con sometimiento a los requisitos y procedimientos establecidos en la presente Convocatoria, conforme a lo dispuesto en el art. 22 LGS.

Apartado 5. BENEFICIARIOS/AS

Podrán ser beneficiarias de las ayudas reguladas en la presente convocatoria las personas físicas o jurídicas, sociedades civiles y comunidades de bienes legalmente constituidas que cumplan los siguientes requisitos:

- Que tengan la consideración de microempresas. A los efectos de esta convocatoria de subvenciones se entenderá incluidas en la categoría de microempresas, de acuerdo con la definición establecida por la Recomendación de la Comisión Europea 2003/361/CE, de 6 de mayo, las empresas que tengan una plantilla inferior a 10 personas, cuyo volumen de negocio anual o cuyo balance general anual no supere los 2 millones de euros, y que no estén participadas en cuantía superior al 25% de su capital por otra y otra empresas de forma que el grupo consolidado supere los límites anteriores.
- Domicilio Fiscal y/o de actividad en el término municipal de Sevilla.
- Estar formal y legalmente constituidas e inscritas, en su caso, en el registro administrativo correspondiente.
- La fecha de inicio de la actividad debe estar comprendida entre el 1 de enero de 2015 y el día anterior a la presentación de la solicitud de ayuda a la presente convocatoria de subvenciones.

- El solicitante no podrá estar incurso en alguna de las prohibiciones recogidas en los apartados 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los requisitos señalados en este apartado deberán mantenerse desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes hasta la fecha de término del plazo de ejecución.

Apartado 6. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES, CUANTÍA DE LAS AYUDAS Y PLAZO DE EJECUCIÓN.

6.1. Conceptos subvencionables.

Se considerarán subvencionables las inversiones realizadas o a realizar por los solicitantes para los siguientes conceptos, diferenciados en dos grupos según su identificación con una mayor contribución a la innovación y/o modernización del negocio.

Activos del grupo 1:

1. Equipos informáticos o infraestructura de TIC. Hardware en general.
2. Herramientas de gestión y comercialización: Software y aplicaciones informáticas (apps) a medida.
3. Bienes de equipo para la mejora de la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte: Facilitadores de movilidad, sillas de evacuación, puertas automáticas, señalética adaptada, pavimento táctil, etc.
4. Bienes de equipo de procesos y auxiliares (maquinaria).
5. Inversiones en activo fijo inmaterial consistentes en la adquisición de patentes, licencias de explotación o de conocimientos técnicos patentados.

Activos del grupo 2:

1. Adecuación de naves y locales para cumplir la normativa vigente (obra civil).
2. Instalaciones técnicas.
3. Otras inversiones en activos fijos materiales, no incluidas en los apartados anteriores pero que sea necesaria para la actividad desarrollada por la empresa solicitante.

Se establecen las siguientes consideraciones para la determinación de los conceptos y cuantías subvencionables:

- Serán subvencionables aquellas inversiones que de manera indubitada correspondan al proyecto o a la naturaleza de la actividad subvencionada, respondan a un plan de modernización y/o mejora de competitividad de la empresa, y además figuren en la memoria y el presupuesto presentado junto a la solicitud y se realicen en el plazo establecido en el apartado 6.3 de la presente convocatoria.
- Los conceptos serán subvencionables siempre y cuando se destinen a establecimientos ubicados en el término municipal de Sevilla.
- Todas las soluciones subvencionadas se ajustarán a la correspondiente normativa, internacional, nacional o andaluza en su caso.

No serán subvencionables:

1. La adquisición de bienes usados.
2. La adquisición de materiales u otros elementos para la realización de las obras por el propio solicitante.
3. Los de seguros, fianzas, las tasas, los tributos, los gastos de financiación y los recogidos en el artículo 31.7 LGS.
4. Impuestos indirectos susceptibles de recuperación o compensación, como el IVA ni impuestos personales sobre la renta o cualquier otro impuesto.
5. No se podrán subvencionar inversiones cuando el vendedor de los activos o prestador de la actividad fuera el adquirente, o se diera un supuesto análogo del que pudiera derivarse autofacturación.

Sin perjuicio de lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 31.8 LGS, se considerará gasto subvencionable el Impuesto sobre el Valor Añadido cuando no sea susceptible de recuperación por el beneficiario de la ayuda, previa acreditación.

Mantenimiento de la inversión:

La empresa beneficiaria deberá destinar las inversiones o bienes subvencionados al fin concreto para el que se conceda la subvención al menos durante un periodo de dos años en el caso de mobiliario y equipamiento, y de cinco en el caso de obras de reforma de establecimientos.

6.2. Crédito disponible y cuantía máxima de las ayudas.

El presupuesto asignado a esta convocatoria de ayudas es de 300.000 euros.

El importe de las ayudas podrá alcanzar hasta el 80% del coste de la inversión subvencionable, con el límite de 5.000 euros, siendo esta cuantía por tanto el máximo de subvención a conceder.

No se requerirá inversión mínima por parte de las entidades solicitantes o beneficiarias en su caso.

Se podrá subcontratar hasta el 100% del importe de la inversión objeto de subvención.

La asignación de ayudas se realizará en función de los puntos obtenidos en la valoración, según recoge el apartado 12 de esta convocatoria, hasta agotar el presupuesto asignado.

6.3. Plazo de ejecución.

El periodo de ejecución de las actuaciones subvencionadas será el comprendido entre el 1 de abril de 2018 hasta el 31 de marzo de 2019.

Apartado 7. SUBCONTRATACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS.

El beneficiario o beneficiaria podrá subcontratar hasta el 100 por 100 del importe de la actividad que constituya el objeto de la subvención, de conformidad con lo previsto en este apartado y, en su defecto, por lo contemplado en el artículo 29 LGS. Quedan fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada, en el caso de ser necesario.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

Apartado 8. CONDICIONES GENERALES Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS Y BENEFICIARIAS.

Las obligaciones a las que estarán sujetas las empresas beneficiarias son las siguientes:

- a) El establecimiento donde van a destinarse las inversiones para las que se solicita subvención deberá localizarse en el término municipal de Sevilla, conforme a lo establecido en el apartado 6 de esta convocatoria.

- b) Aplicar la totalidad de los fondos recibidos a los fines para los que fueron otorgados.
- c) Comunicar a la Dirección General de Economía y Comercio cualquier modificación que pueda afectar al proyecto presentado a efectos de subvención así como cualquier propuesta de cambio sustancial en los objetivos y actuaciones del mismo, los cuales tendrán que ser, previamente a su puesta en marcha, aprobados mediante la oportuna modificación de la resolución de concesión, siendo en caso contrario motivo de reintegro de los fondos percibidos.
- d) Ejecutar las actuaciones subvencionadas dentro de los plazos establecidos en la convocatoria con independencia de la realización del pago de la subvención.
- e) Proporcionar a la Dirección General de Economía y Comercio la información que le sea requerida a efectos de seguimiento, evaluación y planificación.
- f) Aportar la documentación justificativa conforme a lo establecido en el apartado 19 de la convocatoria.
- g) Establecer el importe de la solicitud dentro de los topes determinados en el apartado 6.2. En el supuesto de que el coste del proyecto supere los límites establecidos deberá especificarse necesariamente otras fuentes de financiación.

Sin perjuicio de lo anterior, los beneficiarios de estas ayudas estarán obligados, con carácter general, a lo establecido en el artículo 9 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla y en el art. 14 LGS.

Apartado 9. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

9.1. Solicitudes y documentación.

Las solicitudes de subvenciones incluidas en la presente convocatoria se presentarán conforme al modelo incluido en el Anexo I suscrita por el representante legal de la entidad e irán dirigidas a la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla. La presentación de la solicitud por parte del solicitante conllevará la autorización a la Dirección General de Economía y Comercio, como órgano gestor, para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Delegación de Hacienda del Ayuntamiento de Sevilla, así como por la Tesorería General de la Seguridad Social; y quede así acreditado, en su caso, que se encuentra al corriente de las obligaciones frente a dichas entidades, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13 LGS.

La solicitud de subvención incorporará la siguiente información y documentación:

- 1) Los datos identificativos de la persona o entidad interesada y, en su caso, de quien la represente.
- 2) El medio preferente o el lugar a efectos de practicar las notificaciones que, en su caso, proceda efectuar. A tal efecto, en el modelo de solicitud figurará un apartado que recoja autorización expresa para indicar como preferente el correo electrónico o no.
- 3) Autorización expresa a la Dirección de Economía y Comercio y Relaciones Institucionales del Ayuntamiento de Sevilla a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, al Área de Hacienda y Administración Pública del Ayuntamiento de Sevilla, así como a la Tesorería General de la Seguridad Social, los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones del solicitante frente a dichas entidades, al objeto de llevar a efecto la tramitación de la subvención y quede así acreditado que se encuentra al corriente de las citadas obligaciones de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones. En caso de no autorización, deberá aportarse junto a esta solicitud certificado emitido por las administraciones expuestas.
- 4) Datos de una cuenta bancaria para el abono de la subvención, con una declaración de titularidad de la misma por parte de la persona solicitante.
- 5) Identificación de los conceptos subvencionables y su coste o presupuesto, sin incluir IVA, a excepción de aquellos casos en los que este impuesto no sea susceptible de recuperación por el/la solicitante, según establece el artículo 31.8 de la Ley General de Subvenciones. Dicha identificación se realizará en el formato expuesto en esta solicitud.
- 6) Identificación del plazo de ejecución para la realización del proyecto y la adquisición de las distintas inversiones.
- 7) Memoria del proyecto, que incluirá como mínimo: la descripción de los antecedentes de la empresa, identificación del proyecto de mejora competitiva/ modernización, indicando los objetivos perseguidos, y las razones que justifiquen la necesidad de las inversiones realizadas o a realizar y su contribución a la consecución de dichos objetivos de modernización y mejora competitiva, localización de estas inversiones, actuaciones previstas, así como el detalle del importe o presupuesto de estas inversiones y las fuentes de financiación. En dicho importe o presupuesto no se incluirá el IVA, a excepción de aquellos casos en los que este impuesto no sea susceptible de recuperación por el/la solicitante, según establece el artículo 31.8 de LGS. Se realizará según modelo reflejado en el anexo I de solicitud, distinguiéndose de forma separada los activos enmarcados en el grupo 1 y 2.
- 8) Una declaración responsable de la persona que la suscribe mediante la que manifieste bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos exigidos para obtener la condición de persona/entidad beneficiaria de la ayuda; que

está en posesión de la documentación exigida en las bases reguladoras, así como de la documentación acreditativa de los criterios de valoración y que se compromete a aportarla en el trámite de audiencia.

- 9) Una declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias que prohíben obtener la condición de persona/entidad beneficiaria, de conformidad con lo establecido en estas bases reguladoras.
- 10) Una declaración responsable relativa a otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados y, en su caso, concedidos, para la misma finalidad, por cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, con indicación de la entidad concedente, fecha e importe.
- 11) La declaración responsable de la veracidad de todos los datos reflejados en la solicitud.
- 12) El compromiso de cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación.
- 13) En los apartados correspondientes de la solicitud, la información necesaria para aplicar los criterios de valoración.
- 14) Declaración de documentación en poder del administración (anexo IV), si procede.
- 15) Acreditación de la personalidad del solicitante:
 - a. Cuando se trate de persona física: mediante fotocopia compulsada del NIF o NIE.
 - b. Cuando se trate de persona jurídica: Número de identificación fiscal (NIF) y escrituras de constitución debidamente inscrita en el Registro Mercantil, o en su caso, en el registro administrativo correspondiente, así como acreditar la identidad de la persona representante, mediante aportación de fotocopia compulsada de DNI o NIE en vigor, y su poder de representación debidamente bastantado por la Asesoría Jurídica Municipal.

9.2. Documentación acreditativa.

La documentación acreditativa del cumplimiento de cada uno de los requisitos exigidos en estas bases reguladoras, así como de la aplicación de los criterios de valoración establecidos en las mismas se deberá aportar durante el trámite de audiencia previsto en el apartado 14.1 de la convocatoria que tendrá lugar una vez publicado la resolución provisional y será la siguiente:

- 1) Documentación acreditativa de que la entidad solicitante es una micro empresa de acuerdo con la definición establecida por la Recomendación de la

Comisión Europea 2003/361/CE, de 6 de mayo, para lo cual la empresa solicitante ha de acreditar:

- a. Que tengan una plantilla inferior a 10 personas, que se podrá acreditar con el Informe de vida laboral de Empresa expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social actualizado. Se tendrá en cuenta para tal consideración que en el periodo comprendido entre la fecha de solicitud y la entrega de este documento la plantilla no supere las 10 personas trabajadoras. Se advierte que los socios trabajadores y autónomos cuentan a la hora del cómputo de la plantilla por lo que debe aportarse alta en régimen de trabajadores autónomos de todos los socios en dicha situación.
 - b. Que el volumen de negocio anual o su balance general anual no supere los 2 millones de euros. Esta información, referida al último ejercicio contable cerrado anterior al de la convocatoria, puede acreditarse mediante declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, para el caso de personas físicas, o Certificado del importe neto de la cifra de negocios expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o declaración del Impuesto de Sociedades, para el caso de las personas jurídicas. Si la empresa lleva menos de un año y no ha tenido obligación de presentar el impuesto correspondiente, debe acreditar mediante certificado de la Agencia Tributaria o mediante declaración responsable del representante legal de la empresa del cumplimiento de no superar el volumen de negocio establecido para tener la calificación de microempresa.
 - c. Declaración responsable firmada por el representante legal de la entidad de no estar participadas en cuantía superior al 25% de su capital por otra y otra empresas de forma que el grupo consolidado supere los límites para considerarse micro empresa.
- 2) Certificado de situación en el censo de actividades económicas expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
 - 3) Solicitud de transferencia bancaria sellada por la entidad financiera correspondiente donde se ingresará la ayuda en caso de resultar beneficiario. (Anexo V).
 - 4) Documentación acreditativa sobre el cumplimiento de los criterios de valoración recogidos el apartado 12 de la convocatoria:
 - a. DNI de todos los socios/as en el caso para acreditar edad y sexo de los integrantes a efectos de valoración.

- b. Certificado de periodos de inscripción como demandante de emitido por el servicio Andaluz de Empleo. En el caso de sociedad debe aportarse al menos de los socios que representen el 51% del capital.
 - c. Certificado de grado de discapacidad o tarjeta acreditativa de dicha discapacidad emitida por la entidad competente (en el caso de Andalucía, la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía). En el caso de sociedad debe aportarse al menos de los socios que representen el 51% del capital.
 - d. La condición de víctima de violencia de género se acreditará con alguno de los siguientes documentos expuestos a continuación. En el caso de sociedad debe aportarse al menos de los socios que representen el 51% del capital. Documentación:
 - Resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima.
 - Sentencia condenatoria.
 - Medida cautelar a favor de la víctima.
 - Cualquier otra documentación acreditativa, en la que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas que constituyen objeto de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
 - Excepcionalmente, podrá acreditarse esta situación con el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la persona solicitante es víctima de violencia de género, hasta tanto no se dicte la orden de protección o resolución judicial equivalente.
 - e. Informe de Vida Laboral debidamente actualizado de todos los socios/as.
 - f. Acreditación de itinerario de servicios en Sevilla Emprendedora.
 - g. TC2 o vida laboral de empresa y/o trabajadores actualizada.
 - h. Resolución sobre reconocimiento de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Tesorería General de la Seguridad Social de todos los socios/as.
 - i. Certificado expedido por persona competente de pertenencia a una Asociación de Comerciantes o a una asociación Empresarial.
- 5) Compromiso de financiación de la entidad sobre la parte del presupuesto presentado y no cubierto por la cuantía máxima descrita en el apartado 6 de la convocatoria.

- 6) En el caso de que alguna documentación de la indicada en los apartados anteriores ya se encontrara en poder de la Administración, deberá indicarse expresamente por el solicitante la Administración y el Servicio administrativo ante el que se presentó así como la identificación exacta del expediente administrativo correspondiente, acompañando declaración responsable del representante legal de la entidad de que dichos documentos no han experimentado variaciones y continúan plenamente en vigor conforme al Anexo IV.

9.3. Lugar de presentación.

La presentación de las solicitudes de subvención, acompañadas de la documentación exigida en la convocatoria, se realizará preferentemente en el Registro General Auxiliar del Servicio de Promoción y Formación Empresarial sito en Avda. José Galán Merino, nº 6, si bien podrá presentarse también en el Registro General del Ayuntamiento de Sevilla, sito en Plaza de San Sebastián, 1, y en los demás Registros Auxiliares del mismo ubicados en los Distritos de la ciudad.

9.4. Subsanación.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la presente convocatoria, se requerirá al solicitante la entidad solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles con apercibimiento de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 LPAC.

En el caso de que la subsanación requerida se refiera a las actuaciones comprendidas en los proyectos, dicha subsanación deberá recoger la correspondiente corrección o adaptación del presupuesto del mismo.

El incumplimiento de la adecuación del proyecto a la finalidad y a los objetivos definidos en el apartado 6 de la convocatoria a las que concurra no será subsanable y supondrá la exclusión de la convocatoria.

Apartado 10. PLAZO DE PRESENTACIÓN.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla del

extracto de la presente convocatoria (artículo 20.8.a LGS) por traslado de la Base de Datos Nacional de Subvenciones como sistema nacional de publicidad de subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 16.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, se publicará en la página web del Ayuntamiento de Sevilla (www.sevilla.org).

Las sucesivas comunicaciones que resulten necesarias en el marco de la presente convocatoria se realizarán a través del Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Sevilla, así como del Tablón de Edictos Electrónico del mismo, de conformidad con el art. 45.1 b) LPAC. Esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las entidades en sus solicitudes conforme a lo dispuesto por el art. 41.3 LPAC. Siempre que hayan señalado o consentido expresamente el medio de notificación electrónico, las notificaciones que deban cursarse personalmente a las mismas se practicarán por ese medio de conformidad con la normativa aplicable. A tal efecto, aquellas entidades que lo deseen podrán autorizar la práctica de la notificación por medios electrónicos (contenida en Anexo I) por el que se autoriza a la Dirección General de Economía y Comercio para que las notificaciones personales respecto de esta convocatoria pública de subvenciones sean realizadas a través de dichos medios electrónicos a todos los efectos legales.

Apartado 11. INSTRUCCIÓN DE EXPEDIENTES. CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN.

11. 1. Instrucción de Expedientes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y, en su caso, el trámite de subsanación de las mismas, se procederá por la Dirección General de Economía y Comercio, a la instrucción de los expedientes administrativos correspondientes, quedando designada como instructora de los procedimientos la Jefa del Servicio de Promoción y Formación Empresarial o persona funcionaria en quien delegue, que deberá tener, al menos la categoría de Jefe/a de Sección.

11.2. Comisión de Evaluación.

Para la información y evaluación de las solicitudes de subvención reguladas por la presente convocatoria se establecerá una Comisión de Evaluación que estará formada por:

Presidenta: La Teniente de Alcalde Delegada de Economía, Comercio y Relaciones Institucionales o persona en quien delegue.

Secretaria: La Jefa de Sección de Administración o en sustitución, persona funcionaria con la categoría de Técnico de Administración General, designado a tal efecto por la Presidencia de la Comisión.

Tres vocales nombrados por la Presidencia de la Comisión entre Técnicos y Técnicas del Servicio de Promoción y Formación Empresarial.

Cualquier circunstancia no prevista en la presente convocatoria será resuelta por esta Comisión.

La Comisión de Evaluación emitirá informe sobre la evaluación de las solicitudes presentadas, pudiendo recabar información a los solicitantes, requiriendo todos aquellos documentos adicionales que se estimen convenientes.

Asimismo, el órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

Sin perjuicio de lo establecido en los epígrafes precedentes, podrán solicitarse cuantos otros informes se estimen convenientes para resolver.

Apartado 12. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

La valoración de las solicitudes se realizará en base a los siguientes criterios, con la puntuación máxima que se indica para cada uno de ellos.

- a) Tipología de la persona empresaria. En caso de sociedades se seleccionará si el 51% de los socios y socias se corresponde con una o varias tipologías. Se valorará un máximo de 50 puntos, con el siguiente desglose:

- a. Mujeres: 10 puntos.
 - b. Jóvenes menores de 35 años: 10 puntos.
 - c. Personas desempleadas de larga duración (más de 24 meses en situación de desempleo y en situación de demanda de empleo): 10 puntos.
 - d. Discapacidad mayor o igual al 33%: 10 puntos.
 - e. Víctima de violencia de género: 10 puntos.
- b) Autoempleo generado por la empresa. Se valorará el número de altas en el régimen de autónomos entre las personas socias. A efectos de valoración se considerará el número existente a último día del mes anterior a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. La puntuación máxima será de 20 puntos con el siguiente desglose:
- a. Empresario individual o una sola persona socia en régimen de autónomos: 5 puntos.
 - b. Por cada persona socia adicional en régimen de autónomos: 5 puntos.
- c) Empleo generado por cuenta ajena de carácter indefinido. La puntuación máxima será de 20 puntos. En el caso de que la jornada no sea completa dicha puntuación se reducirá a la mitad. Sólo se puntuará si al menos se alcanza la media jornada. Se computará el empleo a fecha del último día del mes anterior a la publicación de la presente convocatoria en el BOP. El desglose de la puntuación a jornada completa es el siguiente:
- a. Cada empleo generado: 5 puntos.
 - b. Máximo: 20 puntos.
- d) Empleo generado por cuenta ajena de carácter temporal. La puntuación máxima será de 10 puntos. En el caso de que la jornada no sea completa dicha puntuación se dividirá a la mitad. Sólo se puntuará si al menos se alcanza la media jornada. Se computará el empleo a fecha del último día del mes anterior a la publicación de la presente convocatoria en el BOP. El desglose de la puntuación a jornada completa es el siguiente:
- a. Cada empleo generado: 2.5 puntos.
 - b. Máximo: 10 puntos.
- e) Tipología de inversiones realizadas o a realizar para la consecución del proyecto de modernización y/o mejora. Estas inversiones deben estar

reflejadas y presupuestadas convenientemente en la solicitud (apartados 4 y 6 del anexo I). Puntuación máxima de 10 puntos.

- a. Activos del grupo 1 por importe superior al 70% del total del proyecto de inversión: 10 puntos.
 - b. Activos del grupo 1 por importe inferior al 70% del total del proyecto de inversión: 0 puntos
- f) Itinerario en el Programa Sevilla Emprendedora, accediendo a algunos de sus servicios: asesoramiento, formación, alojamiento en el edificio CREA, preincubación y maduración. Puntuación máxima: 5 puntos.
- a. Ha recibido algún servicio o recurso de Sevilla Emprendedora: 2 puntos.
 - b. Ha recibido o está recibiendo servicios de maduración, preincubación o alojamiento en la incubadora del edificio CREA: 5 puntos.
- g) Pertenencia a asociaciones de carácter empresarial. Puntuación máxima de 5 puntos.
- a. Asociado/a a asociaciones de comerciantes: 2.5 puntos.
 - b. Asociado/a a otras asociaciones empresariales: 2.5 puntos.

Para baremar estos criterios debe cumplimentarse el correspondiente apartado de la solicitud (Anexo I, apartado 7).

Se establecerá un orden de prioridad de las solicitudes presentadas, teniendo en cuenta que en caso de empate en la puntuación, se priorizarán los proyectos en función de la mayor puntuación obtenida en el primer criterio de valoración según el orden establecido. En caso de persistir el empate se priorizará en función de la mayor puntuación obtenida en el segundo criterio de valoración y así sucesivamente según el orden establecido. Si finalmente sigue persistiendo el empate se procederá al desempate por sorteo de la primera letra del primer apellido del solicitante o denominación de la entidad.

A los efectos de la concesión de ayudas se atenderá al orden de las solicitudes en función de la mayor valoración hasta agotar el crédito disponible.

Apartado 13. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

A la vista de los expedientes y del informe emitido por la Comisión de Evaluación, la instructora del procedimiento formulará propuesta de resolución provisional, que contendrá:

a) La relación de personas o entidades que, cumpliendo los requisitos exigidos, se propone la concesión de subvención con indicación de la cuantía a otorgar.

b) La relación de personas o entidades solicitantes que, cumpliendo los requisitos exigidos, no han sido propuestos como beneficiarias provisionales por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria con indicación de la puntuación obtenida por cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma. Estos solicitantes quedaran en reserva, estableciéndose la prelación entre ellos en base a la puntuación obtenida, con indicación del gasto subvencionable para el supuesto de que acabaran resultando beneficiarias definitivas. En el caso de que alguno de los propuestos provisionalmente como beneficiarios no diera cumplimiento a lo exigido en el apartado 14, se propondrá la concesión de subvención a aquellos solicitantes reservas que hubieran cumplido dicha obligación en atención a la prelación establecida.

c) La relación de personas o entidades solicitantes cuyas solicitudes hayan sido desestimadas con expresión de la causa de desestimación.

La propuesta de resolución provisional será debidamente motivada y se notificará a los interesados mediante publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Sevilla así como en el Tablón de Edictos Electrónico del mismo (www.sevilla.org/sedeelectronica).

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 16.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, se publicará en la página web del Ayuntamiento de Sevilla (www.sevilla.org).

Apartado 14. TRAMITE DE AUDIENCIA, RESOLUCIÓN Y MEDIO DE NOTIFICACIÓN.

14.1. Trámite de audiencia.

Publicada la propuesta de resolución provisional, se concederá un plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que tenga lugar dicha publicación para que los interesados, utilizando el Anexo II puedan presentar alegaciones en los términos que prevé el art. 82 de la LPAC, reformular el proyecto según lo indicado en el punto 14.2 de este apartado o desistir de la subvención propuesta. Esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos.

Asimismo, en dicho plazo las personas o entidades propuestas como beneficiarias de las ayudas deberán presentar en este trámite de audiencia la documentación señalada en el apartado 9.1, acreditativa de los datos que hayan consignado en su solicitud, tanto de los requisitos, en las declaraciones responsables, como de los criterios de valoración.

La documentación referida en el párrafo anterior también deberá ser presentada por las personas o entidades que hayan quedado en reserva.

La falta de presentación en plazo de la documentación exigida por la propuesta provisional implicará:

1. Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria, su desistimiento de la solicitud.
2. Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

14.2. Reformulación de solicitudes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la LGS, cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al importe solicitado, el beneficiario podrá reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, debiendo realizarse con garantía de viabilidad económica del proyecto subvencionado respetando el objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

Una vez que la solicitud merezca la conformidad de la Comisión de Evaluación, se remitirá con todo lo actuado a efectos de emisión de la propuesta de resolución definitiva.

Si las personas o entidades beneficiarias propuestas no presentan reformulación en el plazo establecido se entenderá que se mantiene el contenido de su solicitud inicial conforme al artículo 61.1 RLG, debiendo acreditar en el momento de la justificación la realización total del proyecto incluyendo, en su caso, los gastos financiados con otras fuentes de financiación además de con la subvención concedida.

14.3. Propuesta de resolución definitiva

Cumplimentados los trámites anteriores, el órgano instructor o, en su caso, la Comisión de evaluación en aquellos supuesto en que así sea procedente por afectar a cuestiones relativas a la evaluación de las solicitudes efectuadas, analizará las alegaciones presentadas durante el trámite de audiencia, comprobará la documentación aportada y formulará propuesta de resolución definitiva.

De conformidad con lo establecido en el artículo 24.6 LGS las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se la haya notificado la resolución de concesión por el órgano competente.

14.4. Aceptación

La propuesta de resolución definitiva será notificada a los interesados según se expone en el apartado 14.6, a fin de que aquellos que hayan sido propuestos como beneficiarios comuniquen su aceptación en el plazo de 5 días hábiles, según modelo recogido en el Anexo III, de la presente convocatoria.

Trascurrido dicho plazo se remitirá la propuesta de resolución definitiva acompañada de las aceptaciones a la Intervención Municipal para la fiscalización del gasto.

14.5. Resolución.

Una vez elevada la propuesta de resolución definitiva, la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, conforme a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, resolverá el procedimiento.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses desde la publicación de la convocatoria.

La resolución será motivada, debiendo en todo caso quedar acreditados los fundamentos que se adopten.

Transcurrido el citado plazo sin que se hubiere dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo, de conformidad con el art. 25 LGS.

14.6. Notificación.

La resolución del procedimiento deberá notificarse a los interesados mediante publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Sevilla así como en el Tablón de Edictos Electrónico del mismo (www.sevilla.org). Todo ello de conformidad con el artículo 26 LGS, en relación con los art. 40 y 45.1 b LPAC, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos. Todos los plazos a los que dé lugar la resolución de concesión de ayudas se computará a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de la resolución.

Apartado 15. INTERPOSICIÓN DE RECURSOS.

La resolución de concesión pone fin a la vía administrativa y contra dicho acto podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Sevilla así como en el Tablón de Edictos Electrónico del mismo de dicha notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 LPAC, o bien interponer, directamente y en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de la notificación, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 LPAC y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. También podrá utilizar, no obstante, otros recursos, si lo estimase oportuno.

Apartado 16. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS.

De acuerdo con los artículos 18 y 20 de la LGS, por el Ayuntamiento de Sevilla se remitirá información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información, además de la convocatoria, de la resolución de concesión recaída.

Asimismo los beneficiarios deberán dar publicidad a las subvenciones y ayudas percibidas conforme al artículo 18.2 de la LGS.

En todo caso, los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las acciones que sean objeto de subvención.

Apartado 17. CONCURRENCIA CON OTRAS SUBVENCIONES.

Las ayudas concedidas al amparo de esta convocatoria serán compatibles con cualquier otra ayuda no prevista por el Ayuntamiento de Sevilla, dentro de los límites legalmente establecidos.

No obstante lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento regulador de las Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, el importe de las ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos y privados, nacionales o no, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del citado Reglamento, la obtención concurrente de incentivos o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales con las previstas en esta convocatoria, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución.

Apartado 18. MODIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS.

Cualquier modificación del proyecto subvencionado que se pretenda llevar a cabo por el beneficiario, una vez concedida la subvención, deberá ser comunicada y previamente autorizada por el órgano competente antes de su realización. Dichas modificaciones podrán afectar tanto a las condiciones técnicas como al plazo de ejecución del proyecto, pero no serán admisibles aquéllas que puedan tener incidencia ni sobre los objetivos del proyecto ni sobre el límite máximo establecido en la ayuda concedida.

Asimismo, en caso de que no se vaya a poder finalizar el proyecto o actividad subvencionados en el periodo subvencionable establecido en el apartado 6.3 de la presente convocatoria, deberá solicitarse por escrito la ampliación de los plazos de finalización y justificación, especificando las nuevas fechas propuestas.

En todo caso, sólo podrán dar lugar a la modificación de la resolución aquellas circunstancias que sean de carácter excepcional y sobrevenidas y que hayan sido conocidas por el beneficiario con posterioridad al momento de concesión de la subvención.

Apartado 19. FORMA, SECUENCIA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN.

19.1. Forma y secuencia de pago.

El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la inversión para la que se concedió. El pago de la subvención estará supeditado a la comprobación de la ejecución de las acciones y la presentación y aprobación de la correspondiente documentación de justificación, recogida en el apartado 19.2.

La ejecución y posterior justificación de la subvención que se otorga, deberá ajustarse a los términos del proyecto aprobado. El Ayuntamiento de Sevilla podrá comprobar la efectiva aplicación de la subvención a la finalidad para la que se concedió.

La presentación de la justificación deberá realizarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la comunicación de la resolución definitiva. La justificación irá acompañada de las facturas originales del gasto y demás documentación exigible en la función de control del gasto que compete al Ayuntamiento de Sevilla.

Con carácter general, el pago total de la ayuda se realizará una vez se haya acreditado y justificado, dentro de los plazos máximos establecidos, la realización de los gastos subvencionados.

El pago de la ayuda se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en el Anexo I, y posteriormente aportada en el Anexo V, por la persona o entidad beneficiaria.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona o entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro. Asimismo, no podrá ordenarse el pago de subvenciones a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma otras subvenciones concedidas con anterioridad con cargo a créditos gestionados por el mismo órgano concedente.

19.2. Justificación de gastos subvencionables.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo

establecido en la presente convocatoria. La justificación tendrá lugar mediante la rendición de una cuenta justificativa en la que se deben incluir, bajo la responsabilidad del declarante, los justificantes de gastos o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención. Las facturas deberán ir extendidas a nombre del beneficiario de la subvención y tener acreditado su abono efectivo.

En concreto, el beneficiario deberá presentar la siguiente documentación justificativa:

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento del proyecto subvencionado, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (Anexo VIII).
2. Memoria económica justificativa del coste de las actividades subvencionadas, que contendrá:
 - a. Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y porcentaje de imputación a la subvención otorgada. (Anexo IX).
 - b. Facturas originales o, en su caso, documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación indicada en el apartado a.
 - c. Acreditación del pago de las facturas o justificantes presentados, que quedarán además recogidos en una relación sistematizada conforme al modelo incluido en el Anexo X.
 - d. Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - e. Los tres presupuestos que en aplicación del artículo 31.3 LGS deba de haber solicitado el beneficiario.
 - f. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
3. Declaración responsable de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorga la subvención conforme al proyecto presentado. (Anexo XI).
4. Cuenta justificativa conforme al Anexo VII.
5. Oficio de entrega de la documentación justificativa de la subvención (Anexo VI).

Cuando las actividades hayan sido financiadas además de con la subvención con fondos propios u otras subvenciones o recursos deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por el beneficiario conforme a la justificación presentada el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión. Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos o cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, si no se justificara debidamente el total de la actividad subvencionada, se reducirá el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

La justificación económica comprenderá toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida. Estos gastos tendrán que ajustarse a los distintos capítulos y conceptos que figuren presupuestados en el proyecto presentado.

Los justificantes originales presentados se marcarán por el órgano gestor con una estampilla indicando la subvención para cuya justificación han sido presentados y el porcentaje de imputación.

Apartado 20. MEDIDAS DE GARANTÍA

Como medida de garantía de los intereses públicos se establece la revisión de las subvenciones, la responsabilidad y régimen sancionador de los beneficiarios, tal como se recoge en la Ordenanza General de Subvenciones y Reglamento regulador del procedimiento aplicable a las Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, así como en la Ley General de Subvenciones, en los art. 30.8 y del 36 al 43, sobre reintegro de subvenciones, y del 52 al 69, relativos a infracciones administrativas en esta materia.

Apartado 21. DEVOLUCIÓN A INICIATIVA DEL PERCEPTOR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del RLGS, los beneficiarios podrán, en su caso, proceder a la devolución voluntaria de las subvenciones percibidas.

El beneficiario que voluntariamente proceda a la devolución total o parcial de la subvención, sin previo requerimiento por parte de la Administración, deberá realizar una transferencia a la cuenta corriente que se indique por parte de la Tesorería municipal, indicando en el concepto el nº de expediente de la subvención y los datos identificativos del beneficiario.

Cuando se produzca dicha devolución, el órgano gestor calculará y exigirá el pago de los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en la normativa estatal de aplicación y hasta el momento en que se haya realizado la devolución efectiva por parte del beneficiario.

Apartado 22. PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Dirección General de Economía y Comercio informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de la solicitud a este programa de ayudas van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión del presente programa de ayudas. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento reglamentariamente establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos, dirigiendo un escrito a la Dirección General de Economía y Comercio del Ayuntamiento de Sevilla, a través del Registro Auxiliar del Servicio de Promoción y Formación Empresarial sito en Avda. José Galán Merino, nº 6 (41015-SEVILLA) o bien a través del Registro General, sito en Plaza de San Sebastián, 1 (41004-SEVILLA) y demás auxiliares del mismo.

Apartado 23. NORMATIVA APLICABLE

Para todos aquellos extremos no previstos en esta convocatoria será de aplicación lo establecido en las normas que se indican a continuación:

- a. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- b. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones (RDLGS).
- c. Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, publicada en el BOP nº 161, de 14 de julio de 2005.

- d. Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla publicado en el BOP nº 161, de 14 de julio de 2005.
- e. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común (LPAC).
- f. Cualquier otra disposición de carácter general que resulte de aplicación.

El texto de los anexos a que se hace referencia se encuentra en el expediente correspondiente.

HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

D.- Aprobar el cómputo anual de la jornada efectiva de trabajo para el año 2019.

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el cómputo anual de la jornada efectiva de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla para el año 2019, que será de mil cuatrocientas noventa y tres horas en jornada ordinaria (1.493 h.) y mil quinientas noventa y siete con cincuenta horas (1.597,5 h.) en jornada de especial dedicación, en los términos del informe del Servicio de Recursos Humanos.

SEGUNDO.- Los calendarios laborales de los distintos Servicios de la Corporación habrán de respetar en todo caso el cómputo anual de la jornada aprobado, sin que su aplicación pueda menoscabar en ningún caso la duración de la jornada anual establecida.

La parte de jornada no realizada dará lugar a la deducción proporcional de haberes, que no tendrá carácter sancionador.

TERCERO.- Se faculta a la titular de la Delegación de Recursos Humanos para dictar cuantas disposiciones y medidas sean necesarias para el adecuado desarrollo y ejecución del presente Acuerdo.

QUINTO.- Publicar el presente Acuerdo conforme a lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

E.- Modificar acuerdo adoptado en sesión de 9 de noviembre de 2018, relativo a la aprobación de modificación de RPT.

ACUERDO

PRIMERO.- Modificar el acuerdo segundo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla de fecha 9 de noviembre de 2018 recaído en el expediente 3079/2018, en el sentido de que donde dice:

õCreación de los siguientes puestos de trabajo:

- Siete puestos de Psicólogo A1-22 adscritos al Servicio de Intervención de los Servicios Sociales de la Dirección General de Acción Social del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.
- Siete puestos de Trabajador Social A1-22 adscritos al Servicio de Intervención de los Servicios Sociales de la Dirección General de Acción Social del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.
- Siete puestos de Educador Social A1-22 adscritos al Servicio de Intervención de los Servicios Sociales de la Dirección General de Acción Social del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.õ

Debe decir:

õCreación de los siguientes puestos de trabajo:

- Siete puestos de Psicólogo A1-22 adscritos al Servicio de Intervención de los Servicios Sociales de la Dirección General de Acción Social del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.
- Siete puestos de Trabajador Social A2-20 adscritos al Servicio de Intervención de los Servicios Sociales de la Dirección General de Acción Social del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.
- Siete puestos de Educador Social A2-20 adscritos al Servicio de Intervención de los Servicios Sociales de la Dirección General de Acción Social del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.õ

SEGUNDO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla el acuerdo adoptado y remitir copia del mismo a la Administración General del Estado y a la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 y 129.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

SEGURIDAD, MOVILIDAD Y FIESTAS MAYORES

F.- Aceptar la cesión patrimonial de la S.I. Catedral y aprobar el gasto para la celebración del XXV Ciclo de Conciertos de órgano de Navidad.

ACUERDO

PRIMERO.- Aceptar la cesión patrimonial de la S.I. Catedral de Sevilla para celebrar el XXV Ciclo de Conciertos de órgano de Navidad los días 17 y 18 de diciembre de 2018, con la realización de determinados servicios (montaje y desmontaje de sillas, azafatas, auxiliares, limpieza) inherentes a la celebración del concierto.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto por el importe que se expresa a continuación, para efectuar la contratación cuyas características, asimismo, se indican:

Expediente Número: 175/2018.

Tipo de Contrato: Contrato privado de carácter patrimonial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Objeto del Contrato: Cesión patrimonial de la S.I. Catedral de Sevilla para celebrar el XXV Ciclo de Conciertos de órgano de Navidad los días 17 y 18 de diciembre de 2018.

Procedimiento: Contrato menor según lo dispuesto en el art. 118 en relación con el art. 131 de la LCSP.

Adjudicatario: EXCMO. CABILDO CATEDRAL DE SEVILLA.

Plazo de ejecución: 17 y 18 de diciembre de 2018.

Importe de adjudicación: 2.004,16 ¢ (IVA no incluido).

Importe del IVA (21%): 420,87 ¢.

Importe total: 2.425,03 ¢.

Aplicación Presupuestaria: 40002-33802-22609.

El contrato menor previsto no está sujeto a fiscalización previa, según lo dispuesto en el art. 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

BIENESTAR SOCIAL Y EMPLEO

G.- Aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones de la Dirección General de Empleo y Apoyo a la Economía e Innovación Social.

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones de la Dirección General de Empleo y Apoyo a la Economía e Innovación Social que se adjunta a la presente propuesta formando parte de la misma.

SEGUNDO.- Dar cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que se celebre.

TERCERO.- En cumplimiento del art. 16.b) de la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la información del Ayuntamiento de Sevilla, remitir los planes estratégicos al órgano responsable del Portal de Transparencia para su publicación en el mismo.

El texto del Plan a que se hace referencia es del siguiente tenor literal:

MEMORIA PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES
DELEGACIÓN BIENESTAR SOCIAL Y EMPLEO
DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO Y APOYO A LA ECONOMÍA Y A LA
INNOVACIÓN SOCIAL.

1. Ámbito subjetivo: Competencias.

La Dirección General de Empleo y Apoyo a la Economía y a la Innovación Social dentro de la Delegación de Bienestar Social y Empleo, tiene precisado su alcance competencial por Resolución nº176, de 19 de marzo de 2018, que refunde las Resoluciones anteriores y establece: ñ en materia de empleo y apoyo a la Economía e Innovación Social : Fomento del desarrollo económico y social de la ciudad a través del empleo y del apoyo a la economía social como generadora de empleo estable y de

calidad; Programas de Empleo, Fomento y calidad en el empleo, Fomento y mejora de la empleabilidad y de la formación para el empleo; Impulso y apoyo a la integración laboral de los aquellos colectivos que presentan mayores dificultades de inserción laboral, Estimulo y desarrollo de la cohesión social a través de iniciativas de empleo para corregir los desequilibrios territoriales y sociales de la ciudad; Estudios, programas, proyectos y herramientas para la promoción, difusión y desarrollo de la Economía Social y de la Innovación Social, Proyectos Generadores de Empleo, y la coordinación con otras Áreas de Gobierno en estas materias.

Considera el acceso al empleo como eje principal de desarrollo económico y social del municipio y apuesta por la realización de cuantos programas y acciones sean necesarios para mejorar la empleabilidad de las personas, especialmente de aquellas que se encuentran desempleadas y con especiales dificultades para acceder al mercado de trabajo, incorporando más valor añadido e innovación a los proyectos, fomentando la creación de empleo de calidad, mejorando los mecanismos de acceso al mercado de trabajo y elevando los niveles de formación y cualificación profesional, adecuándolos a las necesidades del mercado productivo.

Fomento a través de distintas áreas la cooperación y el trabajo en red con entidades y la promoción de iniciativas dirigidas a la mejora de la calidad de vida de sus habitantes dando solución a sus necesidades sociales, laborales, de convivencia y de diverso tipo.

2. Fundamento y naturaleza jurídicos.

Regulación de los planes estratégicos de subvenciones con referencia a las siguientes normas, o las que en el futuro vinieran a sustituirlas:

- Artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Artículos 10 a 15 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Artículo 3 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla (BOP 14-7-2005).
- Cualquier otra norma sectorial que por su ámbito sea de aplicación.

Este plan tiene carácter programático y su contenido no crea ni derechos ni obligaciones y su efectividad queda condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo en todo caso a las disponibilidades

presupuestarias de cada ejercicio, así como al cumplimiento de la estabilidad presupuestaria, en virtud de los artículos 12.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y 3 del Reglamento de subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla.

3. Objetivos estratégicos.

Los objetivos estratégicos que se pretenden conseguir con las líneas a subvencionar son las siguientes:

- a) Fomento del desarrollo económico y social a través del fomento del empleo.
- b) Fomento y Mejora de la Empleabilidad.
- c) Fomento de la formación profesional para el empleo.
- d) Impulso y apoyo a la integración laboral de los colectivos más desfavorecidos.
- e) Impulso y apoyo a la integración laboral a las personas que viven en las zonas con Planes Integrales aprobados por el Ayuntamiento de Sevilla.
- f) Promoción, difusión y desarrollo de proyectos de Economía Social.
- g) Promoción, difusión y desarrollo de proyectos de Innovación Social.
- h) Fomento de proyectos que mejoren la calidad en el empleo.
- i) Promoción de proyectos generadores de empleo.
- j) Mejorar los mecanismos de acceso al mercado laboral.

Se establecen dos tipos de subvenciones, unas basadas en la libre competencia competitiva y otras de carácter nominativo que se encuentran recogidas en los presupuestos municipales y que se ajustan a los supuestos con la naturaleza de la subvención o el interés público de la misma se requiera un tipo de procedimiento de concesión distinto a la libre competencia, de conformidad con la legislación vigente y previa justificación correspondiente.

Para las subvenciones nominativas se firmará un convenio específico donde quedarán marcados los objetivos a conseguir, así como las líneas específicas que interesan subvencionar. Se realizará una memoria explicativa por cada una de las entidades beneficiarias de la subvención nominativa sobre las acciones y objetivos alcanzados y memoria económica de costes.

En lo que respecta a las de libre competencia, se han establecido una serie de criterios de valoración de méritos, de exclusión, de puntuación para recibir la subvención concreta, la cantidad máxima subvencionable, así como la forma de justificar la acción subvencionada.

Por ello, se llevará a cabo una memoria explicativa por cada una de las entidades beneficiarias de la subvención sobre las acciones y objetivos alcanzados y memoria económica de costes.

Las líneas a subvencionar obedecen a los objetivos estratégicos generales y son los siguientes:

- Objetivo 1: Fundación Acción contra el Hambre.
- Objetivo 2: Organización sindical Comisiones Obreras.
- Objetivo 3: Organización sindical Unión General de Trabajadores.
- Objetivo 4: Fundación Secretariado Gitano.
- Objetivo 5: Jóvenes Emplead@s.
- Objetivo 6: Sevilla Integra.
- Objetivo 7: Proyectos Sociales hacia el Empleo.
- Objetivo 8: Fomento del empleo a través de la Innovación Social y Economía Social.
- Objetivo 9: Talleres de Empleo.
- Objetivo 10: Andalucía Orienta.
- Objetivo 11: Iniciativas de Cooperación Local.
- Objetivo 12: Programa Operativo Juvenil (Forma Empleo).
- Objetivo 13: Programa Operativo de Formación y Empleo (Redes+).
- Objetivo 14: Transferencia a Emvisesa.
- Objetivo 15: Plan de Fomento de Empleo Agrario.

Los objetivos perseguidos están coordinados con las políticas del resto de Administraciones públicas competentes en la materia, de forma que se producen duplicidades y se guarde la coherencia necesaria para garantizar la máxima efectividad de la política de Fomento de Empleo.

4. Período de vigencia.

El período de vigencia de este Plan es 2018-2020.

5. Aprobación y publicación.

El órgano competente para su aprobación, el cual será, a propuesta del teniente de alcalde delegado de Bienestar Social y Empleo por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, de conformidad con el artículo 127.1 apartado g) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, que atribuye a este órgano el desarrollo de la gestión económica.

Este plan estratégico una vez aprobados por la Junta de Gobierno deberán ser remitidos al Pleno para su toma de conocimiento en la primera sesión ordinaria que se celebre, de forma análoga a lo indicado en el art. 13 del citado Reglamento estatal de la Ley General de Subvenciones.

Finalmente, en cumplimiento con el art. 16.b) de la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la información del Ayuntamiento de Sevilla, los planes estratégicos aprobados deberán remitirse al órgano responsable del Portal de Transparencia para su publicación en el mismo.

6. Seguimiento y evaluación del plan

El control y seguimiento del presente Plan en el aspecto de control económico y financiero de las subvenciones concedidas es competencia de la Intervención General del Ayuntamiento de Sevilla.

Los Servicios de Programas de Empleo y Administración de Empleo gestores de las subvenciones emitirán conjuntamente cada año, antes del 30 de abril, un informe sobre la aplicación del plan, con el siguiente contenido mínimo para cada línea de subvención:

- Cuantificación: enumeración de las solicitudes presentadas, las subvenciones concedidas, las justificadas, las renunciadas, las reintegradas, y demás magnitudes que se estimen procedentes.

A efectos de facilitar que puedan evaluarse e implantarse medidas de promoción de igualdad entre hombres y mujeres, en el supuesto de que los beneficiarios fuesen personas físicas se contabilizarán diferenciadamente en función de su sexo. En este caso así mismo los beneficiarios se cuantificarán por tramos de edad.

- El grado de cumplimiento de sus objetivos operativos específicos, atendiendo, en caso de que se hubiesen definido, a los indicadores.

- Los costes efectivamente producidos (obligaciones reconocidas y pagos realizados por aplicación presupuestaria).

- Conclusiones o valoración global.

- Sugerencias para la elaboración del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones, o en su caso, propuesta de modificación del plan vigente.

ANEXO I.

LÍNEAS DE SUBVENCIÓN DEL OBJETIVO 1: Fundación Acción Contra el Hambre

Línea de subvención 1: Programa Vives Emplea.

Convenio con la Fundación Acción contra el Hambre para el desarrollo del programa Vives Emplea basado en un modelo de intervención a través de la búsqueda de empleo grupal y de la mejora de la empleabilidad.

1. Órgano gestor y área de competencia afectada

Servicio Programas de Empleo y Servicio de Administración de Empleo. Área de Empleo y Apoyo a la Economía y a la Innovación Social.

2. Objetivos operativos

Apoyo y consolidación en los cuatro territorios de la ciudad (Torreblanca, Cerro-Amate, Polígono Sur y Polígono Norte) con mayores necesidades a través de un modelo de intervención basado en el apoyo en la búsqueda de empleo de forma grupal. Se consiguen mejores resultados al cooperar no solo en los conocimientos que se adquieren sino en las redes en las que se mueven para buscar trabajo.

Presentarán una memoria final con los resultados alcanzados en los siguientes indicadores:

- nº de solicitantes para participar en cada uno de los grupos en cada territorio diferenciados por sexos.
- nº de personas que participan en cada uno de los grupos en cada territorio diferenciado por sexos.
- nº de personas de cada uno de los grupos que son insertados laboralmente diferenciado por sexos.

3. Procedimiento de concesión y plan de acción

Subvención nominativa aprobada en el presupuesto municipal por el Pleno del Ayuntamiento de Sevilla.

La colaboración económica objeto de esta subvención de concesión directa y está prevista de forma nominativa en el Presupuesto del Ayuntamiento, regulada por la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre; por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio y por el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla de 16 de junio de 2006.

Dicha subvención nominativa se concede a través de un convenio que establece las condiciones y compromisos aplicables, y que están excluidos del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Ayuntamiento de Sevilla.

A partir del proyecto presentado se elaborará u convenio de colaboración entre la entidad y el Ayuntamiento de Sevilla siguiendo las líneas que se establecen para la firma de un convenio.

El procedimiento de tramitación se iniciará con la aprobación del presupuesto y se seguirá el procedimiento establecido para su aprobación.

4. Plazo de ejecución: vigencia del plan

La vigencia del plan será durante al año 2018-2019-2020.

5. Destinatarios a los que se dirigen las ayudas

Fundación Acción contra el Hambre.

6. Costes previsibles para su realización

2018: 60.000 euros.

2019: 60.000 euros.

2020: 60.000 euros.

7. Fuentes de financiación

Financiación propia.

8. Actuaciones para la efectiva igualdad de género

Todas las actividades se programarán desde una perspectiva de género.

9. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable

Se presentará una memoria por parte de la entidad donde consten las actuaciones, su duración y fechas en las que se llevaron a cabo y objetivos conseguidos diferenciados los datos por género.

10. Acreditación coordinación con otras Administraciones Públicas.

No existe duplicidad con otras Administraciones Públicas.

ANEXO I.

LÍNEAS DE SUBVENCIÓN DEL OBJETIVO 2: ORGANIZACIÓN SINDICAL COMISIONES OBRERAS

Línea de subvención 2: El hábito de la calidad en el empleo.

Convenio con la Organización Sindical Comisiones Obreras-Sevilla. Proyecto destinado a la mejora de la información y formación con respecto a la calidad en el empleo respecto de la prevención de riesgos laborales.

1. Órgano gestor y área de competencia afectada

Servicio Programas de Empleo y Servicio de Administración de Empleo.
Área de Empleo y apoyo a la Economía y a la Innovación Social.

2. Objetivos operativos

Proyecto destinado a la mejora de la formación y de la información sobre la Calidad en el empleo en materia de Prevención de Riesgos Laborales con preferencia en los sectores de Ayuda a Domicilio, Parques y jardines y a la población del municipio de Sevilla, en general.

Presentarán una memoria final con los resultados alcanzados en los siguientes indicadores:

- nº de solicitantes para participar en cada uno de los grupos en cada territorio diferenciados por sexos.
- nº de personas que participan en cada uno de los grupos en cada territorio diferenciado por sexos.

- nº de personas de cada uno de los grupos que son insertados laboralmente diferenciado por sexos.

3. Procedimiento de concesión y plan de acción

Subvención nominativa aprobada en el presupuesto municipal por el Pleno del Ayuntamiento de Sevilla.

La colaboración económica objeto de esta subvención de concesión directa y está prevista de forma nominativa en el Presupuesto del Ayuntamiento, regulada por la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre; por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio y por el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla de 16 de junio de 2006.

Dicha subvención nominativa se concede a través de un convenio que establece las condiciones y compromisos aplicables, y que están excluidos del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Ayuntamiento de Sevilla.

A partir del proyecto presentado se elaborará un convenio de colaboración entre la entidad y el Ayuntamiento de Sevilla siguiendo las líneas que se establecen para la firma de un convenio.

El procedimiento de tramitación se iniciará con la aprobación del presupuesto y se seguirá el procedimiento establecido para su aprobación.

4. Plazo de ejecución: vigencia del plan

La vigencia del plan será de 6 meses 2018-2019.

La vigencia del plan será de 6 meses 2019-2020.

5. Destinatarios a los que se dirigen las ayudas

Organización Sindical CCOO.

6. Costes previsibles para su realización

2018: 11.500 euros.

2019: 11.500 euros.

2020: 11.500 euros.

7. Fuentes de financiación

Financiación propia.

8. Actuaciones para la efectiva igualdad de género

Todas las actividades se programan desde una perspectiva de género.

9. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable

Se presentará una memoria por parte de la entidad donde consten las actuaciones, su duración y fechas en las que se llevaron a cabo y objetivos conseguidos diferenciados los datos por género.

10. Acreditación coordinación con otras Administraciones Públicas

No existe duplicidad con otras Administraciones Públicas.

ANEXO I.

LÍNEAS DE SUBVENCIÓN DEL OBJETIVO 3: ORGANIZACIÓN SINDICAL UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES.

Línea de subvención 3: Salud Laboral como Calidad en el Empleo.

Convenio con la Organización Sindical Unión General de Trabajadores-Sevilla proyecto destinado a la Calidad en el Empleo en el ámbito de la prevención de los riesgos laborales.

1. Órgano gestor y área de competencia afectada

Servicio Programas de Empleo y Servicio de Administración de Empleo.
Área de Empleo y apoyo a la Economía y a la Innovación Social.

2. Objetivos operativos

Proyecto destinado a la mejora de la formación y de la información sobre la Calidad en el empleo en materia de Prevención de Riesgos Laborales con preferencia en los distintos sectores: construcción, turismo, comercio y otros y a la población del municipio de Sevilla, en general.

Presentarán una memoria final con los resultados alcanzados en los siguientes indicadores:

- nº de personas informadas en cada sector trabajado diferenciados por sexos.
- nº de acciones realizadas.
- nº de jornadas realizadas.

3. Procedimiento de concesión y plan de acción

Subvención nominativa aprobada en el presupuesto municipal por el Pleno del Ayuntamiento de Sevilla.

La colaboración económica objeto de esta subvención de concesión directa y está prevista de forma nominativa en el Presupuesto del Ayuntamiento, regulada por la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre; por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio y por el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla de 16 de junio de 2006.

Dicha subvención nominativa se concede a través de un convenio que establece las condiciones y compromisos aplicables, y que están excluidos del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Ayuntamiento de Sevilla.

A partir del proyecto presentado se elaborará u convenio de colaboración entre la entidad y el Ayuntamiento de Sevilla siguiendo las líneas que se establecen para la firma de un convenio.

El procedimiento de tramitación se iniciará con la aprobación del presupuesto y se seguirá el procedimiento establecido para su aprobación.

4. Plazo de ejecución: vigencia del plan

La vigencia del plan será 2019-2020.

5. Destinatarios a los que se dirigen las ayudas

Organización Sindical UGT.

6. Costes previsibles para su realización

2019: 11.500 euros.

2020: 11.500 euros.

7. Fuentes de financiación

Financiación propia.

8. Actuaciones para la efectiva igualdad de género

Todas las actividades se programan desde una perspectiva de género.

9. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable

Se presentará una memoria por parte de la entidad donde consten las actuaciones, su duración y fechas en las que se llevaron a cabo y objetivos conseguidos diferenciados los datos por género.

10. Acreditación coordinación con otras Administraciones Públicas

No existe duplicidad con otras Administraciones Públicas.

ANEXO I.

LÍNEAS DE SUBVENCIÓN DEL OBJETIVO 4: Fundación Secretariado Gitano.

Línea de subvención 4: Programa ACCEDER

Subvención a la Fundación Secretariado Gitano para complementar la subvención recibida a través del FSE dentro del Programa POISES dirigido a entidades sin ánimo de lucro para promover la inserción laboral de los colectivos más desfavorecidos a través de diferentes instrumentos de orientación profesional.

1. Órgano gestor y área de competencia afectada

Servicio Programas de Empleo. Área de Empleo y apoyo a la Economía y a la Innovación Social.

2. Objetivos operativos

Asesoramiento dirigido a personas pertenecientes a colectivos con especiales dificultades y en riesgo de inserción laboral, específicos inmersas en procesos educativos, de formación y/o empleo.

Acciones de acompañamiento a la inserción.

Los objetivos de los operativos de esta subvención están designadas por la subvención del FSE para el desarrollo del programa.

3. Procedimiento de concesión y plan de acción

Subvención nominativa contemplada en el Presupuesto municipal, aprobado en el Pleno del Ayuntamiento de Sevilla.

La colaboración económica objeto de esta subvención de concesión directa y está prevista de forma nominativa en el Presupuesto del Ayuntamiento, regulada por la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre; por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio y por el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla de 16 de junio de 2006.

Dicha subvención nominativa se concede a través de un convenio que establece las condiciones y compromisos aplicables, y que están excluidos del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Por ello, se firma un convenio con la Fundación Secretariado Gitano.

4. Plazo de ejecución: vigencia del plan

La vigencia del plan será durante al año 2018.

5. Destinatarios a los que se dirigen las ayudas

Fundación Secretariado Gitano.

6. Costes previsibles para su realización

2018: 30.000 euros.

7. Fuentes de financiación

Financiación propia.

8. Actuaciones para la efectiva igualdad de género

Se medirán los objetivos atendiendo a la diferenciación por sexo.

9. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable

Seguimiento realizado a través de las justificaciones correspondientes que están consignadas tanto en la normativa de referencia del FSE, a través de las facturas correspondientes de los gastos realizados y la presentación de una memoria con todas las acciones puestas en marcha.

10. Acreditación coordinación con otras Administraciones Públicas

No existe duplicidad con otras Administraciones Públicas.

ANEXO I.

LÍNEAS DE SUBVENCIÓN DEL OBJETIVO 5: JÓVENES EMPLEAD@S

Línea de subvención 5: Jóvenes Emplead@s

Subvención a empresas y entidades para la contratación de personas jóvenes de 16 a 25 años con déficit formativo a través de un contrato de formación durante un año.

1. Órgano gestor y área de competencia afectada

Servicio Programas de Empleo y Servicio de Administración de Empleo.
Área de Empleo y apoyo a la Economía y a la Innovación Social.

2. Objetivos operativos

Proyecto destinado a la contratación de personas jóvenes de 16 a 25 años con déficit formativo por parte de empresas y entidades durante un año con el objetivo de ofrecerles una experiencia profesional que mejore su empleabilidad.

Indicadores:

- nº de empresas contratantes diferenciados por sexos.
- nº de entidades contratantes diferenciados por sexos.

- nº de personas contratadas diferenciadas por sexo.

3. Procedimiento de concesión y plan de acción

Subvención de libre concurrencia contemplada en el Presupuesto municipal, aprobado en el Pleno del Ayuntamiento de Sevilla.

Se elabora una convocatoria pública a través de la que se conceden subvenciones, que serán otorgadas con arreglo a los principios de:

- a) Publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, no discriminación y evaluación individualizada.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

Plan de acción:

- Redacción de la subvención.
- Petición de sostenibilidad.
- Fiscalización de las ayuda por la Intervención Municipal.
- Retención de crédito.
- Aprobación por la Junta de Gobierno.
- Difusión: Publicación en la web municipal y en el Portal de la Transparencia.

4. Plazo de ejecución: vigencia del plan

La vigencia del plan será anual 2018-2019-2020.

5. Destinatarios a los que se dirigen las ayudas

Empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, entidades privadas sin ánimo de lucro, personas autónomas y entidades sin personalidad jurídica.

6. Costes previsibles para su realización

2018: 360.000 euros.
2019: 100.000 euros.
2020: 100.000 euros.

7. Fuentes de financiación

Financiación propia.

8. Actuaciones para la efectiva igualdad de género

Todas las actividades se programan desde una perspectiva de género.

9. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable

La concurrencia competitiva se establece por el orden de presentación de solicitud de la subvención y se establecen los documentos necesarios para su justificación tanto a priori como a posteriori de haber recibido la misma.

10. Acreditación coordinación con otras Administraciones Públicas

No existe duplicidad con otras Administraciones Públicas.

ANEXO I.

LÍNEAS DE SUBVENCIÓN DEL OBJETIVO 6: Sevilla Integra 2019.

Línea de subvención 6: Sevilla Integra 2019.

Subvención dirigida a entidades sociales para el desarrollo de iniciativas de apoyo a itinerarios de Inserción sociolaboral de colectivos en riesgo de exclusión social.

1. Órgano gestor y área de competencia afectada

Servicio Programas de Empleo. Área de Empleo y Apoyo a la Economía y a la Innovación Social.

2. Objetivos operativos

Desarrollo de iniciativas de apoyo a itinerarios de inserción socio laboral de colectivos en riesgo de exclusión social en zonas de transformación social del municipio de Sevilla. Priorizando a las personas que residen en las zonas donde se han reconocido por el Ayuntamiento de Sevilla Planes Integrales.

Actuaciones basadas con base en itinerarios integrados de inserción dirigidos a personas en situación de riesgo de exclusión social para orientar, asesorar, formar e

intermediar para facilitar el acceso al empleo. Adoptando medidas inclusivas y sensibilizando sobre las barreras que dificultan el acceso al mercado laboral.

Las entidades presentarán una memoria final con los resultados alcanzados en los siguientes indicadores:

- nº de solicitantes para participar en cada una de las acciones en cada territorio diferenciados por sexos.
- nº de personas que participan en cada uno de las acciones en cada territorio diferenciado por sexos.
- nº de personas que son insertadas en procesos formativos diferenciados por sexos.
- nº de personas que son insertadas laboralmente diferenciado por sexos.

3. Procedimiento de concesión y plan de acción

Subvención en concurrencia competitiva aprobada en el presupuesto municipal por el Pleno del Ayuntamiento de Sevilla.

Se elabora una convocatoria pública a través de la que se conceden subvenciones, que serán otorgadas con arreglo a los principios de:

- a) Publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, no discriminación y evaluación individualizada.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

Plan de acción:

- Redacción de la subvención.
- Petición de sostenibilidad.
- Fiscalización de las ayuda por la Intervención Municipal.
- Retención de crédito.
- Aprobación por la Junta de Gobierno.
- Difusión: Publicación en la web municipal y en el Portal de la Transparencia.

4. Plazo de ejecución: vigencia del plan

La vigencia del plan será durante al año 2019-2020.

5. Destinatarios a los que se dirigen las ayudas

Entidades sin ánimo de lucro.

6. Costes previsibles para su realización

2019: 1.800.000 euros.

2020: 700.000 euros.

7. Fuentes de financiación

Financiación propia.

8. Actuaciones para la efectiva igualdad de género

Se medirán los objetivos atendiendo a la diferenciación por sexo.

9. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable

Seguimiento continuado de las entidades a través de una plataforma informática en la cual van registrando las acciones que se van realizando.

Reuniones bimensuales para el seguimiento y resolución de dudas de los proyectos.

Memoria final con datos cuantitativos y cualitativos en relación con los objetivos concretos de cada proyecto.

10. Acreditación coordinación con otras Administraciones Públicas

No existe duplicidad con otras Administraciones Públicas.

ANEXO I.

LÍNEAS DE SUBVENCIÓN DEL OBJETIVO 7: Proyectos Sociales hacia el Empleo.

Línea de subvención 7: Proyectos Sociales hacia el Empleo.

Subvención dirigida a entidades sociales sin ánimo de lucro para el desarrollo de proyectos sociales de transición hacia el empleo de colectivos con especiales dificultades de exclusión social.

1. Órgano gestor y área de competencia afectada

Servicio Programas de Empleo. Área de Empleo y Apoyo a la Economía y a la Innovación Social.

2. Objetivos operativos

Desarrollo de iniciativas de apoyo a proyectos que apoyen la transición al empleo de personas en extrema dificultad social y laboral con el objeto de situarles en una mejor posición ante el mercado laboral: Vacie, personas sin hogar.

Actuaciones basadas con base en itinerarios que favorezcan el desarrollo de competencias clave y habilitantes para la inserción sociolaboral adoptando medidas inclusivas y sensibilizando sobre las barreras que dificultan el acceso al mercado laboral.

La entidad sin ánimo de lucro presentará una memoria final con los resultados alcanzados en los siguientes indicadores:

- nº de solicitantes para participar en las acciones propuestas diferenciados por sexos.
- nº de personas que participan en cada uno de las acciones diferenciado por sexos.
- nº de personas que son insertadas en procesos formativos diferenciados por sexos.
- nº de personas que son insertadas laboralmente diferenciado por sexos.

3. Procedimiento de concesión y plan de acción

Subvención en concurrencia competitiva aprobada en el presupuesto municipal por el Pleno del Ayuntamiento de Sevilla.

Se elabora una convocatoria pública a través de la que se conceden subvenciones, que serán otorgadas con arreglo a los principios de:

- a) Publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, no discriminación y evaluación individualizada.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

Plan de acción:

- Redacción de la subvención.
- Petición de sostenibilidad.
- Fiscalización de la ayuda por la Intervención Municipal.
- Retención de crédito.
- Aprobación por la Junta de Gobierno.
- Difusión: Publicación en la web municipal y en el Portal de la Transparencia.

4. Plazo de ejecución: vigencia del plan

La vigencia del plan será durante el año 2019-2020.

5. Destinatarios a los que se dirigen las ayudas

Entidades sin ánimo de lucro.

6. Costes previsibles para su realización

2019: 200.000 euros.

2020: 200.000 euros.

7. Fuentes de financiación

Financiación propia.

8. Actuaciones para la efectiva igualdad de género

Se medirán los objetivos atendiendo a la diferenciación por sexo.

9. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable

Seguimiento continuado de la entidad a través de una plataforma informática en la cual van registrando las acciones que se van realizando.

Reuniones bimensuales para el seguimiento y resolución de dudas de los proyectos.

Memoria final con datos cuantitativos y cualitativos en relación con los objetivos concretos del proyecto.

10. Acreditación coordinación con otras Administraciones Públicas

No existe duplicidad con otras Administraciones Públicas.

ANEXO I.

LÍNEAS DE SUBVENCIÓN DEL OBJETIVO 8: Fomento del Empleo a través de la Innovación y la Economía Social.

Línea de subvención 8: Proyectos de Economía Social como Fomento del Empleo.

Subvención dirigida a entidades de Economía Social como principio orientador con base a la generación de empleo estable y de calidad.

1. Órgano gestor y área de competencia afectada

Servicio Programas de Empleo. Área de Empleo y Apoyo a la Economía y a la Innovación Social.

2. Objetivos operativos

Desarrollo de iniciativas de apoyo a proyectos que fomenten la economía social como principio orientador teniendo como objetivo prioritario la generación de empleo de calidad.

Actuaciones basadas en información, formación, orientación y gestión de proyectos con base en itinerarios que favorezcan el desarrollo de competencias clave y habilitantes para el desarrollo de la economía social como factor clave en la generación de empleo de calidad.

La entidad de economía social presentará una memoria final con los resultados alcanzados en los siguientes indicadores:

- nº de solicitantes para participar en las acciones propuestas diferenciados por sexos.
- nº de personas que participan en cada uno de las acciones diferenciado por sexos.
- nº de personas que son insertadas en procesos formativos de economía social diferenciados por sexos.
- nº de personas que son insertadas laboralmente en proyectos de economía social diferenciado por sexos.

3. Procedimiento de concesión y plan de acción

Subvención en concurrencia competitiva aprobada en el presupuesto municipal por el Pleno del Ayuntamiento de Sevilla.

Se elabora una convocatoria pública a través de la que se conceden subvenciones, que serán otorgadas con arreglo a los principios de:

- a) Publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, no discriminación y evaluación individualizada.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

Plan de acción:

- Redacción de la subvención.
- Petición de sostenibilidad.
- Fiscalización de las ayuda por la Intervención Municipal.
- Retención de crédito.
- Aprobación por la Junta de Gobierno.
- Difusión: Publicación en la web municipal y en el Portal de la Transparencia.

4. Plazo de ejecución: vigencia del plan

La vigencia del plan será durante al año 2019-2020.

5. Destinatarios a los que se dirigen las ayudas

Entidades sin ánimo de lucro.

6 Costes previsibles para su realización

2019: 30.000 euros.

2020: 30.000 euros.

7. Fuentes de financiación:

Financiación propia.

8. Actuaciones para la efectiva igualdad de género

Se medirán los objetivos atendiendo a la diferenciación por sexo.

9. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable

Seguimiento continuado de la entidad a través de una plataforma informática en la cual van registrando las acciones que se van realizando.

Reuniones bimensuales para el seguimiento y resolución de dudas de los proyectos.

Memoria final con datos cuantitativos y cualitativos en relación con los objetivos concretos del proyecto.

10. Acreditación coordinación con otras Administraciones Públicas

No existe duplicidad con otras Administraciones Públicas.

ANEXO I.

LÍNEAS DE SUBVENCIÓN DEL OBJETIVO 9: Talleres de Empleo.

Línea de subvención 9: Talleres de Empleo.

Subvención dirigida a entidades locales por parte de la Junta de Andalucía para desarrollar proyectos en alternancia de formación y empleo.

Orden de 2 de junio de 2016, por la que se regulan los programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo en la Junta de Andalucía, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas en régimen de concurrencia competitiva a dichos programas.

Orden de 29 de septiembre de 2017, por la que se modifica la Orden de 2 de junio de 2016, por la que se regulan los programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo en la Junta de Andalucía, y se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas públicas en régimen de concurrencia competitiva a dichos programas.

Resolución de 7 de diciembre de 2016, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convoca la concesión de subvenciones para incentivar la realización de Escuelas Taller y Talleres de Empleo, conforme a lo previsto en la Orden de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de 2 de junio de 2016, por la que se regulan los programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo en la Junta de Andalucía y se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva a dichos programas.

Resolución de 20 de febrero de 2017, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se rectifican determinados errores de hecho y aritméticos existentes en la Resolución de 7 de diciembre de 2016, por la que se convoca la concesión de subvenciones para incentivar la realización de escuelas taller y talleres de empleo.

Los proyectos concedidos son los siguientes:

60401 24132 Taller de Empleo Sur Atiende.
60401 24130 Taller de Empleo Torreblanca Atiende.
60401 24131 Taller de Empleo Norte Dinamiza.
60401 24140 Taller de Empleo Norte Turismo.

1. Órgano gestor y área de competencia afectada

Servicio Programas de Empleo. Área de Empleo y Apoyo a la Economía y a la Innovación Social.

2. Objetivos operativos

Proyectos destinados a la mejora de la empleabilidad a través de programas mixtos de Formación y Empleo que combinan la cualificación profesional y la experiencia profesional.

Actuaciones basadas en formación en la materia objeto del taller así como en la experiencia profesional con un contrato de formación específico para este tipo de proyectos.

El grupo objeto de este proyecto son 15 personas para cada taller de empleo a partir de los 25 años cumplidos con dificultades para el acceso al mercado laboral y con escasa formación.

Los objetivos de los talleres de empleo concedidos son los siguientes:

Taller de Empleo Sur Atiende: formación para la obtención del certificado de profesionalidad de "Atención sociosanitaria a personas en instituciones sociales".

Taller de Empleo Torreblanca Atiende: formación para la obtención del certificado de profesionalidad de "Atención sociosanitaria a personas en instituciones sociales".

Taller de Empleo Norte Dinamiza: formación para la obtención del certificado de profesionalidad de "Dinamización de actividades de tiempo educativo libre, infantil y juvenil".

Taller de Empleo Norte Turismo: formación en la obtención del certificado de profesionalidad de "Promoción turística local e información al visitante".

Los objetivos están designados en la normativa de desarrollo de estos proyectos.

3. Procedimiento de concesión y plan de acción

Subvención en concurrencia competitiva aprobada por Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.

4. Plazo de ejecución: vigencia del plan

La vigencia del plan será durante al año 2018 y 2019.

5. Destinatarios a los que se dirigen las ayudas

Entidades locales.

6. Costes previsibles para su realización

2018-2019: 1.361.638,1 euros.

7. Fuentes de financiación

Financiación Junta de Andalucía: 1.095.153,2 euros.

Financiación propia: 266.484,9 euros.

8. Actuaciones para la efectiva igualdad de género

Se medirán los objetivos atendiendo a la diferenciación por sexo.

9. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable

Seguimiento realizado a través de las justificaciones correspondientes que están consignadas tanto en la normativa de referencia como en la resolución de aprobación de la solicitud de los Talleres de Empleo.

10. Acreditación coordinación con otras Administraciones Públicas

No existe duplicidad con otras Administraciones Públicas.

ANEXO I.

LÍNEAS DE SUBVENCIÓN DEL OBJETIVO 10: Andalucía Orienta.

Línea de subvención 10: Programa Andalucía Orienta.

Subvención dirigida a entidades locales por parte de la Junta de Andalucía para fomentar la inserción laboral de las personas demandantes de empleo a través de las diferentes unidades e instrumentos de orientación profesional.

Orden de 18 de octubre de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras en régimen de concurrencia competitiva de las subvenciones concedidas en el marco de

los Programas de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción regulados por el Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los Programas para la Inserción Laboral de la Junta de Andalucía.

Resolución de 30 de octubre de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se efectúa la convocatoria de las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, de los Programas de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción.

1. Órgano gestor y área de competencia afectada

Servicio de Programas de Empleo y Servicio de Administración de Empleo.
Área de Empleo y Apoyo a la Economía y a la Innovación Social.

2. Objetivos operativos

Asesoramiento dirigido a personas pertenecientes a colectivos específicos inmersas en procesos educativos, de formación y/o empleo.

Acciones específicas para la atención de jóvenes, tales como la sensibilización, formación, evaluación, búsqueda de recursos u otras relacionadas que incidan en el equipo humano de la propia unidad y su entorno.

Gestión de área de auto-orientación, fomentando el uso de recursos especializados de libre acceso disponibles para las personas usuarias.

Acciones de acompañamiento a la inserción.

Los objetivos están designados en la normativa de desarrollo de estos proyectos.

3. Procedimiento de concesión y plan de acción

Subvención en concurrencia competitiva aprobada por Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.

4. Plazo de ejecución: vigencia del plan

La vigencia del plan será durante al año 2019 y 2020.

5. Destinatarios a los que se dirigen las ayudas

Entidades locales.

6. Costes previsibles para su realización

2019-2020: 2.036.502,5 euros.

7. Fuentes de financiación

Financiación Junta de Andalucía 1.220.530,38 euros.

Financiación propia: 815.972,10 euros.

8. Actuaciones para la efectiva igualdad de género

Se medirán los objetivos atendiendo a la diferenciación por sexo.

9. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable

Seguimiento realizado a través de las justificaciones correspondientes que están consignadas tanto en la normativa de referencia como en la resolución de aprobación de la solicitud de los dispositivos de Andalucía Orienta.

10. Acreditación coordinación con otras Administraciones Públicas

No existe duplicidad con otras Administraciones Públicas.

ANEXO I.

LÍNEAS DE SUBVENCIÓN DEL OBJETIVO 11: Iniciativas Cooperación Local.

Línea de subvención 11: Iniciativas de Cooperación Local.

Subvención dirigida a entidades locales por parte de la Junta de Andalucía para fomentar la empleabilidad a través de la experiencia laboral a través de un contrato de obra y servicio en proyectos con entidad propia por parte del Ayuntamiento de Sevilla.

Resolución de 3 de septiembre de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas, reguladas en la Orden de 20 de julio de 2018, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, de las Iniciativas de Cooperación Local, en el marco del Programa de Fomento del Empleo Industrial y Medidas de Inserción Laboral en Andalucía.

Resolución de 9 de octubre de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se convocan con carácter complementario subvenciones para el colectivo de personas de 45 o más años de edad desempleadas de larga duración, con especial cobertura para personas mayores de 55, reguladas en la Orden de 20 de julio de 2018, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, de las Iniciativas de Cooperación Local, en el marco del Programa de Fomento del Empleo Industrial y Medidas de Inserción Laboral en Andalucía.

1. Órgano gestor y área de competencia afectada

Servicio Programas de Empleo y Servicio de Administración de Empleo.
Área de Empleo y apoyo a la Economía y a la Innovación Social.

2. Objetivos operativos

Contratación por parte del Ayuntamiento de Sevilla de personas desempleadas inscritas en el SAE en cuatro líneas de edad:

- 16 a 29 años.
- 30 a 44 años.
- 45 o más años.

pertenecientes a colectivos específicos establecidos en la normativa de referencia.

Contratación de tutores de empleo que apoyen la mejora de la empleabilidad durante el proceso de la experiencia laboral.

Objetivos:

- nº de personas desempleadas contratadas en cada línea de edad y diferenciadas por sexo.

-nº de personas que adquieren un empleo tras haber acabado su período de experiencia profesional.

3. Procedimiento de concesión y plan de acción

Subvención nominativa aprobada por Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.

4. Plazo de ejecución: vigencia del plan

La vigencia del plan será durante al año 2019.

5. Destinatarios a los que se dirigen las ayudas

Entidades locales.

6. Costes previsibles para su realización

2019: 13.725.157,66 euros.

7. Fuentes de financiación

Financiación Junta de Andalucía: 13.487.200 euros.

Financiación propia: 237.957,66 euros.

8. Actuaciones para la efectiva igualdad de género

Se medirán los objetivos atendiendo a la diferenciación por sexo.

9. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable

Seguimiento realizado a través de las justificaciones correspondientes que están consignadas tanto en la normativa de referencia como en la resolución de aprobación de la solicitud de ICL.

10. Acreditación coordinación con otras Administraciones Públicas

No existe duplicidad con otras Administraciones Públicas.

ANEXO I.

LÍNEAS DE SUBVENCIÓN DEL OBJETIVO 12: Programa Operativo de Garantía Juvenil.

Línea de subvención 12: Programa FORMA-EMPLEO.

Subvención del FSE destinado a entidades locales para promover la mejora de la empleabilidad y el refuerzo de las competencias profesionales de los jóvenes menores de 30 años inscritos en Garantía Juvenil a través de la formación en ocupaciones conducentes al certificado de profesionalidad.

Orden HAP/1337/2016, de 27 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Fondo Social Europeo previstas en el Programa Operativo de Empleo Juvenil, destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto de la garantía juvenil.

Resolución por la que se amplía el plazo previsto para la ejecución de los proyectos cofinanciados con ayudas del Fondo Social Europeo (Ayudas APPOEJ), convocatorias 2017, destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

1. Órgano gestor y área de competencia afectada

Servicio Programas de Empleo. Área de Empleo y apoyo a la Economía y a la Innovación Social.

2. Objetivos operativos

Desarrollo de cursos de formación, por empresas especializadas, para el desarrollo de las diferentes acciones formativas de los itinerarios de inserción sociolaboral contemplados en el proyecto.

Convocatoria y concesión de becas al alumnado que participe y finalice los cursos de formación en los que sean incluidos.

Mejora de la empleabilidad a través del desarrollo de competencias profesionales y competencias transversales.

Mejora de la empleabilidad a través de prácticas profesionales realizadas según la formación de cada una de las personas seleccionadas.

Los objetivos de los operativos de esta subvención están designados por la subvención del FSE para el desarrollo del programa.

3. Procedimiento de concesión y plan de acción

Subvención en concurrencia competitiva para toda España con los requisitos establecidos por la nominativa contemplada en la Orden de convocatoria establecida al efecto.

4. Plazo de ejecución: vigencia del plan

La vigencia del plan será hasta 30 de junio de 2019.

5. Destinatarios a los que se dirigen las ayudas

Entidades locales.

6. Costes previsibles para su realización

2018-2019: 1.008.339,43 euros.

7. Fuentes de financiación:

Financiación FSE: 926.563,10 euros.

Financiación propia: 81.776,33 euros.

8. Actuaciones para la efectiva igualdad de género

Se medirán los objetivos atendiendo a la diferenciación por sexo.

9. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable

Seguimiento realizado a través de las justificaciones correspondientes que están consignadas tanto en la normativa de referencia del FSE, a través de las facturas correspondientes de los gastos realizados y la presentación de una memoria con todas las acciones puestas en marcha.

10. Acreditación coordinación con otras Administraciones Públicas

No existe duplicidad con otras Administraciones Públicas.

ANEXO I.

LÍNEAS DE SUBVENCIÓN DEL OBJETIVO 13: Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación.

Línea de subvención 13: Programa REDES+.

Subvención a entidades locales destinadas a la inserción de las personas más vulnerables, Itinerarios integrados y personalizados de contenido formativo. Jornadas informativas de activación e intercambio de experiencias y buenas prácticas. Acciones formativas desarrolladas en los sectores con mayores oportunidades de crecimiento y empleo.

Resolución 23 de marzo de 2018 de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, por la que se aprueba la convocatoria de 2018 de ayudas del Fondo Social Europeo, previstas en el Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE) destinada a entidades locales para la inserción de las personas más vulnerables (AP-POEFE).

1. Órgano gestor y área de competencia afectada

Servicio Programas de Empleo. Área de Empleo y apoyo a la Economía y a la Innovación Social.

2. Objetivos operativos

Acciones informativas dirigido a personas pertenecientes a colectivos con especiales dificultades y en riesgo de inserción laboral, específicos inmersas en procesos educativos, de formación y/o empleo.

Intercambio de experiencias y buenas prácticas con otros Ayuntamientos y/o entidades sociales.

Acciones de itinerarios integrados y personalizados de contenido formativo.

Itinerarios formativos vinculados a la obtención de certificados de profesionalidad.

Los objetivos de los operativos de esta subvención están designados por la subvención del FSE para el desarrollo del programa.

3. Procedimiento de concesión y plan de acción

Subvención concurrencia competitiva por la orden de desarrollo de FSE.

Resolución 23 de marzo de 2018 de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, por la que se aprueba la convocatoria de 2018 de ayudas del Fondo Social Europeo, previstas en el Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE) destinada a entidades locales para la inserción de las personas más vulnerables (AP-POEFE).

4. Plazo de ejecución: vigencia del plan

La vigencia del plan será durante los años 2019-2021.

5. Destinatarios a los que se dirigen las ayudas

Ayuntamientos de municipios de más de 20.000 habitantes entre otros.

6. Costes previsibles para su realización

2019-2021: 12.500.000 euros.

7. Fuentes de financiación

Financiación FSE: 10.000.000 euros.

Financiación propia: 2.500.000 euros.

8. Actuaciones para la efectiva igualdad de género

Se medirán los objetivos atendiendo a la diferenciación por sexo.

9. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable

Seguimiento realizado a través de las justificaciones correspondientes que están consignadas tanto en la normativa de referencia del FSE, a través de las facturas correspondientes de los gastos realizados y la presentación de una memoria con todas las acciones puestas en marcha.

10. Acreditación coordinación con otras Administraciones Públicas.

No existe duplicidad con otras Administraciones Públicas.

ANEXO I.

LÍNEAS DE SUBVENCIÓN DEL OBJETIVO 14: Transferencia Emvisesa.

Línea de subvención 15: Plan de Empleo a través de locales.

Subvención al precio para la empresa de la vivienda (Emvisesa) del Ayuntamiento de Sevilla para poner en marcha un plan de empleo a través de un concurso para alquiler de locales por toda la ciudad de Sevilla a entidades, autónomos y empresas generadoras de empleo.

1. Órgano gestor y área de competencia afectada

Servicio Programas de Empleo. Área de Empleo y Apoyo a la Economía y a la Innovación Social.

2. Objetivos operativos

Promover el alquiler de locales propiedad de Emvisesa por toda la ciudad.

Sacar a concurso los locales con unas bases en las que se establecen los requisitos necesarios para el acceso al mismo.

Establecer en las bases del concurso criterios de valoración que sean preferentes aquellas entidades o empresas que generen riqueza económica y empleo para que sea dinamizador del barrio en el que se ubique.

La entidad sin ánimo de lucro presentará una memoria final con los resultados alcanzados en los siguientes indicadores:

- nº de solicitantes para participar en el concurso en el alquiler de locales diferenciados por sexos.
- nº de entidades sin ánimo de lucro que participan en el concurso diferenciado por sexos.
- nº de empresas que participan en el concurso diferenciado por sexos.
- nº de entidades que son adjudicatarias de un local diferenciado por sexos.

- nº de empresas que son adjudicatarias de un local diferenciada por sexos.
- nº de empleos generados en el proceso.

3. Procedimiento de concesión y plan de acción

Subvención al precio a la empresa de la vivienda (Emvisesa) del Ayuntamiento de Sevilla.

4. Plazo de ejecución: vigencia del plan

La vigencia del plan será durante al año 2019.

5. Destinatarios a los que se dirigen las ayudas

Emvisesa.

6. Costes previsibles para su realización

2019: 115.000 euros.

2020: 115.000 euros.

7. Fuentes de financiación:

Financiación propia.

8. Actuaciones para la efectiva igualdad de género

Se medirán los objetivos atendiendo a la diferenciación por sexo.

9. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable

Seguimiento continuado de la entidad a través de una plataforma informática en la cual van registrando las acciones que se van realizando.

Reuniones bimensuales para el seguimiento y resolución de dudas de los proyectos.

Memoria final con datos cuantitativos y cualitativos en relación con los objetivos concretos del proyecto.

10. Acreditación coordinación con otras Administraciones Públicas

No existe duplicidad con otras Administraciones Públicas.

ANEXO I.

LÍNEAS DE SUBVENCIÓN DEL OBJETIVO 15: PEFEA.

Línea de subvención 15: Programa de Fomento de Empleo Agrario.

El PFEA es un programa de empleo financiado por el Estado que subvenciona los costes salariales y las cotizaciones empresariales de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 939/1997 y su normativa de desarrollo, cuyo importe asciende al 60% del coste total de la subvención. Sobre el aporte Estatal para mano de obra se calcula un 40% cuya finalidad será la de afrontar el coste de los materiales de las inversiones a realizar. El coste de dichos materiales es subvencionado por parte de la Junta de Andalucía y las Diputaciones provinciales en una relación 75 y 25 % respectivamente.

La normativa reguladora está constituida por el Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, por el que se regula la afectación al programa de fomento de empleo agrario, de créditos para inversiones de las Administraciones públicas en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura y en las zonas rurales deprimidas.

1. Órgano gestor y área de competencia afectada

Servicio Programas de Empleo. Área de Empleo y apoyo a la Economía y a la Innovación Social.

2. Objetivos operativos

Contratación de 179 peones.

Contratación de 4 oficiales.

Contratación de 1 capataz.

Adecantamiento de Parques Históricos del municipio de Sevilla.

3. Procedimiento de concesión y plan de acción

La Comisión Provincial de Seguimiento del PFEA acuerda la distribución y la asignación de créditos para los Ayuntamientos.

4. Plazo de ejecución: vigencia del plan

La vigencia del plan será durante al año 2019.

5. Destinatarios a los que se dirigen las ayudas

Emvisesa.

6. Costes previsibles para su realización

2018: 279.355,3 euros.

2019: 279.355,3 euros.

2020: 279.353,3 euros.

7. Fuentes de financiación

Financiación Estatal: 192.658,84 euros.

Financiación Diputación Provincial de Sevilla: 86.696,46 euros.

8. Actuaciones para la efectiva igualdad de género

Se medirán los objetivos atendiendo a la diferenciación por sexo.

9. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable

Seguimiento y justificación establecida en la normativa de referencia.

10. Acreditación coordinación con otras Administraciones Públicas

No existe duplicidad con otras Administraciones Públicas.ö

H.- Aprobar gasto y pliegos de condiciones para la contratación del servicio de limpieza de Centros Municipales de Formación y Empleo: Polígono Sur, Polígono Norte, San Fernando, Torreblanca y Centro de Orientación y Dinamización para el Empleo (CODE).

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar el gasto para contratar mediante procedimiento abierto simplificado el servicio de limpieza de los siguientes Centros Municipales de Formación y Empleo: Polígono Sur, Polígono Norte, San Fernando, Torreblanca y Centro de Orientación y Dinamización para el Empleo (CODE).

SEGUNDO: Aprobar el pliego de prescripciones técnicas particulares del servicio y asimismo, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y anexos en base a los cuales deberá efectuarse la contratación y ejecución de la prestación que constituye su objeto.

TERCERO: Declarar la urgencia del expediente de contratación al ser necesario disponer de este servicio el 1 de enero de 2019, con los efectos previstos en el artículo 119 de la Ley de Contratos del Sector Público.

CUARTO: El contrato de servicios a realizar y sus especificaciones son las siguientes:

Expte: 2018/0011347.

Objeto: Servicio de limpieza de los siguientes Centros Municipales de Formación y Empleo: Polígono Sur, Polígono Norte, San Fernando, Torreblanca y Centro de Orientación y Dinamización para el Empleo (CODE).

Cuantía del Contrato: 43.918,04 €, IVA no incluido.

Importe del IVA: 9.222,78 €.

Importe total: 53.140,82 €.

Aplicación presupuestaria del gasto: 60401.24100.22700 Limpieza y aseo.

Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación excluido el IVA.

Plazo de ejecución: Un año y en todo caso, hasta el 31 de diciembre de 2019.

Procedimiento de adjudicación: Abierto Simplificado. Múltiples criterios.

Artículo aplicable: Artículo 159 de la Ley de Contratos del Sector Público.

CÓDIGO de la Unidad destinataria de la FACTURA: LA0002348.

I.- Aprobar cuentas justificativas de la aplicación a sus fines, de subvenciones concedidas a dos entidades.

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar la siguiente cuenta justificativa acreditativas de la aplicación a sus fines de la siguiente subvención, todo ello de conformidad con el art. 19 del Reglamento de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla:

EXPTE.: 50/2016 (P.S. 4).

CONCEPTO: CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A PROYECTOS DE ACCIÓN SOCIAL PARA CUBRIR NECESIDADES ALIMENTARIAS EN LA CIUDAD DE SEVILLA 2017.

Nº DE C.I.F. DE LA ENTIDAD: XXXXXXXXXX.

NOMBRE DE LA ENTIDAD: ASOCIACIÓN LOYOLA DE TORREBLANCA.

PROYECTO: ÷COMEDOR INFANTIL SAN ANTONIO DE PADUAö.

IMPORTE SUBVENCIONADO: 14.000,00 ¤.

IMPORTE JUSTIFICADO: 14.000,00 ¤.

SEGUNDO: Aprobar la siguiente cuenta justificativa acreditativa de la aplicación a sus fines de la siguiente subvención, todo ello de conformidad con el art. 19 del Reglamento de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, así como, aceptar el reintegro realizado por la Entidad ÷TRANSCREA ARTE SOCIAL TRANSFORMADORö más los intereses de demora correspondientes, en relación al expediente que se cita a continuación:

EXPTE.: 48/2015 (P.S. 42.01).

CONCEPTO: SEVILLA SOLIDARIA 2016.

Nº DE C.I.F. DE LA ENTIDAD: XXXXXXXXXX.

NOMBRE DE LA ENTIDAD: TRANSCREA ARTE SOCIAL TRANSFORMADOR.

PROYECTO: ÷EDUCACIÓN ARTÍSTICA Y EMOCIONAL PARA LA TRANSFORMACIÓN SOCIAL: POTENCIANDO EL DESARROLLO HUMANO INTEGRAL PARA LA POBLACIÓN INFANTIL, FAMILIAS Y PROFESORADO DEL COLEGIO PAULO OROSIO Y POBLACIÓN DE SU ZONA DE INFLUENCIAö.

C.S.S. TRES BARRIOS-AMATE.

IMPORTE SUBVENCIONADO: 5.500,00 ¤.

IMPORTE JUSTIFICADO: 5.333,68 ¤.

- IMPORTES DEL REINTEGRO REALIZADO POR LA ENTIDAD: 166,32 ¤ + 14,44 ¤ (Intereses de demora), correspondiente al principal más los

intereses de demora devengados desde el momento del pago de la anterior subvención.

TERCERO: Dar traslado del acuerdo precedente a la Intervención y a las Entidades interesadas a los efectos oportunos.

COORDINACIÓN GENERAL DE DISTRITOS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EDUCACIÓN Y EDIFICIOS MUNICIPALES

J.- Reconocimiento de obligación derivado de la prestación de un servicio.

ACUERDO

ÚNICO.- Aprobar el gasto y reconocer la obligación a los exclusivos efectos del abono de los servicios ya prestados con carácter de indemnización sustitutiva a favor del acreedor que a continuación se indica, por el importe de la factura que asimismo se relaciona, para evitar un enriquecimiento injusto por parte de la Hacienda Municipal.

Acreedor: CLECE SEGURIDAD S.A.U.

Factura: 0535600001418F con nº de registro 20180111813335 por importe de 4.819,99 €, correspondiente a los servicios de mantenimiento de los sistemas de seguridad y vigilancia de los Centros Cívicos, prestados desde el 12 al 23 del mes de febrero del 2018.

Aplicación Presupuestaria: 60401-24186-22799.

K.- Aprobar el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, correspondiente a las obras de acondicionamiento de patio infantil y rehabilitación de aseos en el CEIP Valeriano Bécquer.

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 7 del R.D. 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de

seguridad y salud en las obras de construcción, el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, correspondiente a las obras de acondicionamiento de patio infantil y rehabilitación de aseos en el CEIP VALERIANO BÉCQUER, ubicado en el Distrito Cerro Amate (Expte nº 2018/000827) elaborado por la empresa M2JC INFRAESTRUCTURAS S.L. adjudicataria de la obra.

SEGUNDO.- Designar para la dirección de la obra y coordinador en materia de Seguridad y Salud, durante la ejecución de las obras de acondicionamiento de patio infantil y rehabilitación de aseos en el CEIP VALERIANO BÉCQUER, a los técnicos o quien legalmente les sustituya, que se indica:

| | |
|---|--|
| Director de la Obra: | Reyes González de Castro (Arquitecto). |
| Director de ejecución de Obra: | Manuel Clemente Sola Giménez (Arquitecto Técnico). |
| Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra: | Manuel Clemente Sola Giménez (Arquitecto Técnico). |

TERCERO.- Aprobar el Programa de Trabajo presentado por la empresa M2JC INFRAESTRUCTURAS S.L. en el contrato de las obras de acondicionamiento de patio infantil y rehabilitación de aseos en el CEIP VALERIANO BÉCQUER.

CUARTO.- Delegar en la Dirección General de Educación y Edificios Municipales los actos de ejecución del contrato, excepto las facultades de interpretación, modificación y resolución del contrato.

IGUALDAD, JUVENTUD Y RELACIONES CON LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

L.- Otorgar los Premios de la Mujer en Investigación y Creación Literaria de la ciudad de Sevilla en su Primera Edición.

ACUERDO

ÚNICO: Otorgar los PREMIOS DE LA MUJER EN INVESTIGACIÓN Y CREACIÓN LITERARIA DE LA CIUDAD DE SEVILLA EN SU PRIMERA EDICIÓN:

- Premio con dotación económica de 3.000 € en la modalidad A, a la mejor Investigación a D^a Estrella Fátima Rueda Aguilar.
 - Premio con dotación económica de 2.250 € en la modalidad B, a la mejor Investigación novel a D^a Ana M^a de la Torre Sierra.
 - Asimismo declarar desierta, al no haberse recibido solicitudes, la modalidad C, relativa al mejor Relato Literario Novel.
-

M.- Conceder los Premios del III Concurso de Producciones Artísticas Juveniles a favor de la Igualdad y Contra la Violencia de Género denominado "Igualdad ó Violencia".

ACUERDO

PRIMERO.- Conceder los premios del III Concurso de Producciones Artísticas Juveniles a favor de la Igualdad y contra la Violencia de Género denominado "Igualdad ó Violencia", convocado por el Área de Igualdad, Juventud y Relaciones de la Comunidad Universitaria del Ayuntamiento de Sevilla, Dirección General de Igualdad y Cooperación, a través del Servicio de la Mujer, con la dotación económica que a continuación se detalla y en consecuencia reconocer la obligación de pago a las/los siguientes ganadoras/es:

- En la MODALIDAD: Cortometrajes
 - 1er Premio: "ERAN OTROS TIEMPOS", de ALEJANDRO TALAVERÓN VAQUERO: 2.000 euros.
 - 2º Premio: "LOCAS DIAMANTINAS", de ANA RIVAS REAL: 1.400 euros.
 - Declarar desiertos los premios de la MODALIDAD: Spots Publicitarios por no poseer las candidaturas presentadas la suficiente calidad para optar a los mismos.
-

N.- Convalidar las actuaciones correspondientes al expediente instruido para la aprobación de la convocatoria pública del Premio Joven a la Cultura Científica 2018.

ACUERDO

PRIMERO.- Convalidar las actuaciones contempladas en este Expediente.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a la Intervención de Fondos Municipales.

DISTRITO NORTE

Ñ.- Adjudicar el contrato para la instalación, montaje y desmontaje de equipamientos técnicos para actividades del Distrito Norte y para el otorgamiento de subvenciones, mediante la modalidad de ayudas en especie para el año 2019.

ACUERDO

PRIMERO.- Excluir a las empresas siguientes y por los motivos que a continuación se indican:

| | |
|-------------|--|
| DECEN, S.L. | Motivo de exclusión: Tras el requerimiento de subsanación, no aportó la documentación requerida. |
|-------------|--|

SEGUNDO.- Clasificar las proposiciones presentadas y no rechazadas atendiendo a los criterios de valoración establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, por el siguiente orden decreciente:

| Empresa | Puntuación criterios eval. auto. | Puntuación criterios no eval. auto. | Total |
|------------------------|----------------------------------|-------------------------------------|-------|
| EVENFRI ANDALUSI, S.L. | 100 | 0 | 100 |
| EVENTOS PAREJA, S.L.U. | 98,39 | 0 | 98,39 |
| FERNANDO MORENO PEREZ | 74,3 | 0 | 74,3 |
| GLOBAL MARKETING, S.L. | 13,86 | 0 | 13,86 |

TERCERO.- Adjudicar el contrato que se indica a la empresa que se relaciona por el importe que también se señala:

Expte.: 2018/000843.

OBJETO: LA INSTALACIÓN, MONTAJE Y DESMONTAJE DE EQUIPAMIENTOS TÉCNICOS PARA ACTIVIDADES DEL DISTRITO NORTE Y PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES, MEDIANTE LA MODALIDAD DE AYUDAS EN ESPECIE PARA EL AÑO 2019.

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN: 21.487,60 p (IVA no incluido).

IMPORTE DE ADJUDICACIÓN: 21.487,60 p.

IMPORTE DEL IVA: 4.512,40 p.

IMPORTE TOTAL: 26.000,00 p.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DEL GASTO:

| Aplicaciones | Importes |
|---------------------------|-------------|
| 70217.33801.22609. (2019) | 12.000,00 p |
| 70217.92401.48900. (2019) | 14.000,00 p |

ADJUDICATARIO: EVENFRI ANDALUSI, S.L. B90047820.

GARANTÍA DEFINITIVA: 0,00 p.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: Abierto Simplificado Reducido.

CÓDIGO de la Unidad destinataria de la FACTURA:
LA0002175.LO1410917.LA0002388.

CUARTO: Ajustar el compromiso de gasto futuro, adquirido con fecha de 05.10.2018, a la cuantía de 26.000,00 p, al que asciende el importe de adjudicación imputable al Presupuesto del Ejercicio 2019.

DISTRITO BELLAVISTA-LA PALMERA

O.- Adjudicar el contrato de servicio de realización de actividades navideñas en el Distrito Bellavista-La Palmera, durante diciembre de 2018 y enero de 2019.

ACUERDO

PRIMERO.- Clasificar las proposiciones presentadas y no rechazadas atendiendo a los criterios de valoración establecidos, por el siguiente orden decreciente:

| Nº de ORDEN | ENTIDAD LICITADORA | PUNTUACIÓN TOTAL |
|-------------|-----------------------|------------------|
| 1 | Decen S.L. | 100 |
| 2 | Evenfri Andalusi S.L. | 87,06 |

SEGUNDO.- Aprobar el gasto para efectuar la contratación cuyas características, a continuación, se señalan:

UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE PROMUEVE LA CONTRATACIÓN:
Dirección General de los Distritos Sur y Bellavista-La Palmera.

Nº EXPEDIENTE: 2018/001576.

TIPO DE CONTRATO: Contrato de servicios.

OBJETO: Servicio de realización de actividades navideñas en el Distrito Bellavista-La Palmera, durante diciembre de 2018 y enero de 2019.

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: Contrato menor según lo dispuesto en el art. 118 en relación con el art 131.3 LCSP. Se trata de un contrato menor con fiscalización previa.

NECESIDAD DEL CONTRATO: Atender la programación de fiestas populares, festejos y actividades socioculturales a desarrollar por el Distrito Bellavista-La Palmera, entre los que se incluye la organización de actividades con motivo de la celebración de las fiestas navideñas, para cuya realización esta Administración carece de los medios personales y materiales necesarios para acometer directamente su ejecución.

PLAZO DE EJECUCIÓN: 21 días.

ENTIDAD ADJUDICATARIA: DECEN S.L.

NIF: XXXXXXXXXX.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

ÉValor estimado del contrato (IVA excluido): 11.000,00 p.

ÉImporte del IVA (21,00%): 2.310,00 p.

ÉTotal (IVA incluido): 13.310,00 p.

IMPORTE DE ADJUDICACIÓN:

ÉImporte de adjudicación (IVA excluido): 9.577,00 p.

ÉImporte del IVA (21,00%): 2.011,17 p.

ÉTotal (IVA incluido): 11.588,17 p.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:

| Aplicaciones | Importes |
|------------------------|----------------|
| 70220.33801.22609/2018 | 2.611,91 euros |
| 70220.33801.22609/2019 | 8.976,26 euros |

CÓDIGO de la Unidad destinataria de la FACTURA: LA0002175-L01410917-LA0002390.

RESPONSABLE DEL CONTRATO: La Directora General de los Distritos Sur y Bellavista-La Palmera, D^a. Trinidad Camacho Serrano, por la singularidad del contrato a celebrar.

TERCERO.- Adquirir compromiso de incluir en el Presupuesto del año sucesivo la cantidad que se detalla a continuación, en la aplicación presupuestaria 70220.33801.22609/2019 por importe de 8.976,26 euros, y realizar las oportunas anotaciones para el ejercicio actual y el ejercicio futuro con el detalle siguiente:

| | |
|------------------|-------------------------------|
| Presupuesto 2018 | 2.611,91 euros (IVA incluido) |
| Presupuesto 2019 | 8.976,26 euros (IVA incluido) |